

NUNCA MÁS

en la Universidad Nacional de San Luis

Universidad Nacional de San Luis

Autor

Sonia E. Riveros

Editora

Subversivo abatido y dos detenidos en esta ciudad

... a conocer un comunicado el Comando del Tercer Cuerpo

... elemento subversivo que abrió fuego contra una columna militar que realizaba tareas de identificación y otros dos detenidos.

... y Marcelino Poblet. Un piquete de efectivos de la circunscripción efectuaba un control para verificar documentación a las personas cuyas características se desconocen.

... elemento descendió del mismo un hombre joven, armado con una pistola presumiblemente de calibre 45 y abrió fuego contra las fuerzas de seguridad, hiriendo en las piernas a dos soldados. Uno de ellos pudo accionar su arma automática y uno de los proyectiles dio contra la pistola del delincuente, alcanzándolo con diversas esquirlas en la mano izquierda.

... Los dos acompañantes fueron reducidos rápidamente, mientras se disponía el traslado de los subversivos los que, según se informó ayer, se encontraban fuera de peligro.

En la víspera fue consultada la Jefatura del Área 338 la que confirmó los sucesos, declinando por vía del 3er. Cuerpo de Ejército, que tiene su sede en Córdoba, según se especificó.

Como consecuencia del operativo, se registró un incremento en las medidas de control, una de las cuales se detectó en horas de la mañana en las instalaciones y parque de la Dirección Nacional de Viabilidad, en Avda. Quintana, donde se realizaron rastros.

(Continúa en Pág. 16)

Presunto secuestro del Prof. Mauricio A. López

Según una información publicada ayer por el diario "Mendoza", en su pág. 14, habría sido secuestrado de su domicilio en dicha ciudad el ex-rector de la Univer-



... seccionaron de dinero efectivo y numerosos documentos del ex-rector de la Universidad. Los familiares, al haberse cortado las comunicaciones de la casa, intentaron la desobediencia a las órdenes de los militares. Algunos familiares se presentaron con representantes del gobierno y...

SAN LUIS, Martes 7 de Setiembre de 1973.

EL DIARIO

PAGINA 8

Libros subversivos en bibliotecas de la UNSL

El rector-interventor de la UNSL, vicerrector doctor Rodolfo Fernández día ayer con el periodismo, durante la conferencia que ofreció ayer para agradecer a todas las personas que colaboraron durante su gestión. Lo acompañó el secretario general de la UNSL, profesor Juan Tomás...



El rector-interventor de la UNSL, vicerrector doctor Rodolfo Fernández día ayer con el periodismo, durante la conferencia que ofreció ayer para agradecer a todas las personas que colaboraron durante su gestión. Lo acompañó el secretario general de la UNSL, profesor Juan Tomás...

¿Pianos Desafinados?

NUNCA MÁS

en la Universidad Nacional de San Luis



Universidad Nacional de San Luis

Rector: CPN Víctor A. Moriñigo

Vicerrector: Mg. Héctor Flores

Nueva Editorial Universitaria

Avda. Ejército de los Andes 950

Tel. (+54) 0266-4424027 Int. 5197 / 5110

www.unslneu@gmail.com

E mail: neu@unsl.edu.ar

Prohibida la reproducción total o parcial de este material sin permiso expreso de NEU



RED DE EDITORIALES
DE UNIVERSIDADES
NACIONALES



neu
nueva editorial universitaria



Universidad
Nacional de
San Luis

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

AUTOR

SONIA RIVEROS

EDITORA

NUNCA MÁS

en la Universidad Nacional de San Luis



Universidad Nacional de San Luis
Nunca mas en la universidad / editado por Sonia E. Riveros
1ª ed. - San Luis: Nueva Editorial Universitaria - UNSL, 2023.
145 p.; 30 x 21 cm.

ISBN 978-987-733-349-7

1. Dictadura Militar. I. Riveros, Sonia E., ed. II. Título.
CDD 353.88

Nueva Editorial Universitaria

Directora:

Lic. Jaquelina Nanclares

Director Administrativo

Tec. Omar Quinteros

Dpto. de Impresiones:

Sr. Sandro Gil

Dpto. de Diseño:

Tec. Enrique Silvage

DG. Nora Aguirre Reyes

Administración:

Esp. Daniel Becerra

Edición científica y coordinación:

Dra. Sonia E. Riveros

Transcripción y compaginación:

Juan José Laborda Claverie

Lic. Gustavo Heredia

Diseño de tapa y contratapa:

Tec. Cecilia Rodoni

ISBN 978-987-733-349-7

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723

© 2023 Nueva Editorial Universitaria

Avda. Ejército de los Andes 950 - 5700 San Luis

Prefacio

Comenzando el 2023 la Universidad Nacional de San Luis transcurre los 50 años de la creación "con nombre propio" de su identidad UNSL, luego de sancionarse la Ley N° 20.365 -fruto del Plan Taquini- además, como regalo del destino, este año 2023 nos ubica a 40 años de conmemoración de la recuperación democrática en 1983.

Como institución de educación superior, pública, laica, gratuita, masiva y Universidad del Pueblo, tenemos la obligación moral de contar y recordar no los puntos de vista, sino la verdad. La edición de este libro es sin duda el reflejo y la muestra de una universidad que trabaja por su memoria que sabe del alcance y del valor de trascendencia que tiene para las nuevas generaciones

Siempre, en mi época de estudiante, escuché historias del verdadero NUNCA MAS, y de los porque nunca fue impreso; en ese sentido recurrí al Programa Institucional de Historia y Memoria, a la docente investigadora Sonia Riveros (su responsable mayor), quien, en una tarea de búsqueda en el archivo, entrevistas y muchas personas a la que recurrimos para la lectura, pudo reconstruir, lo que llamaremos el VERDADERO NUNCA MAS.

Recuerdo en conversaciones con grandes militantes de la época oscura de nuestro país, cada anécdota, cada historia, que me llevan a reflexionar que en algún momento esas historias contadas en primera persona, algún día ya no estarán; por lo que libros como este cumplirán un rol de trascender los tiempos, y de contar nada más (ni menos) lo que pasó. Convencido de que acciones como estas aportan a la construcción de la democracia y nos permite educar ciudadanos comprometidos con su realidad pasada, su presente y su futuro.

Felicito a la Editorial Universitaria, a su coordinadora la docente Jaquelina Nanclares, y su equipo por la profesionalidad. Destaco la valentía de la coordinación de Derechos Humanos que lleva adelante la militante docente Ana María Garraza, quien siempre me alentó a continuar en la búsqueda. Y especialmente a la Dra. Sonia Riveros que buscó, y buscó, y averiguó, y finalmente hoy con este aporte histórico, pone a la Universidad Nacional de San Luis, nuevamente donde siempre estuvo, en la senda de la memoria, la VERDAD y la justicia.

Abrazados a la verdad les presento el VERDADERO Nunca Más de la Universidad Nacional de San Luis.

CPN Víctor Moriñigo
Rector UNSL

Marzo 2023

Presentación a la primera edición

Nos encontramos ante la presencia de un libro que en sí mismo representa un testimonio de una época oscura y dolorosa para los argentinos y en particular para la comunidad universitaria. El Archivo Histórico y Documental resguarda este documento como huella de lo que nos pasó en nuestra historia institucional y que como toda huella representa un valioso testimonio. "La rememoración comunitaria adquiere múltiples caminos de decibilidad y políticas argumentativas. Todas ellas tienen la legitimidad de historiar" (Casullo, 2016: 31) y darse a conocer sobre todo como legado para las nuevas generaciones.

El Nunca Más de la UNSL, fue producido en un clima posdictadura u "hora cero" como inscriben este acontecimiento Claudia Feld y Marina Franco (2015); Crenzel (2008) nos recuerda que la publicación del Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en noviembre de 1984 y la publicación de su investigación a través del Informe Nunca Más, cristalizó y estableció sentidos sobre la violencia extrema desatada por la represión dictatorial que marcaron la memoria social hasta el presente. Y hoy nos toca de cerca el Nunca Más de la UNSL en el que cabe destacar las gestiones del entonces Rector Normalizador, Pascual Colavita, quien el 14 de junio de 1984 firma la Resolución N° 268, para que se conforme la Comisión Asesora de Investigaciones de Gestión, que analizó los sucesos ocurridos en la universidad entre el 24 de marzo de 1976 al 9 de enero de 1984.

Fueron cuatro comisiones que trabajaron para esta reconstrucción histórica, la Comisión 1 se encargó de determinar la responsabilidad de los funcionarios de la universidad que actuaron en las cesantías del personal, como así también la expulsión y suspensión de estudiantes. La Comisión 2 se encargó de estudiar las promociones y designaciones irregulares de docentes y no docentes, la Comisión 3 se abocó al problema referido a las construcciones universitarias desde un punto de vista económico y político, mientras que la Comisión 4 se encargó de investigar asuntos varios, entre los que figura la depuración bibliográfica y retiro de libros de la Biblioteca Central y las irregularidades en el Hogar y Club Universitario.

Las comisiones se constituyeron con ocho miembros cada una y contaron con un delegado, que en el caso de los docentes fueron propuestos por el Decano de cada facultad, y un delegado por parte de los alumnos para cada facultad quienes fueron propuestos por el Centro de Estudiantes. Este libro recoge estos testimonios y constituye sin duda el primer "documento acontecimiento" que inaugura un nuevo campo de visibilidad que, tal como lo expresan sus autores en el Prólogo:

"Las tareas de investigar estos hechos produce un sentimiento complejo: por un lado el dolor, la impotente indignación retrospectiva, pero también el esperanzado anhelo de que contribuir al conocimiento de la verdad, puede resultar en una autocrítica referida al grado de responsabilidad que a cada cual nos cabe, que conduzca a prometernos a nosotros mismos, que estas injusticias y los demás horrores que vivimos no ocurrirán NUNCA MAS".

El libro está dividido en tres partes. El Capítulo I titulado "La Acción Represiva" que recopila los instrumentos legales y los conceptos, de qué se entiende por; cesantía directa y encubierta; las normativas sancionadas y promulgadas por la Junta Militar; la Ley de Prescindibilidad N° 21.274 y Resoluciones firmadas por el Rector Interventor, Vice Comodoro Rodolfo Fernández, poniendo de manifiesto la acción del aparato pedagógico-represor que se puso en juego. También se compilan Circulares y Resoluciones de expulsiones, suspensiones, cesantías, renunciaciones y bajas al personal de todas sus dependencias incluida la Escuela Normal Juan Pascual Pringles. En el caso de las y los estudiantes fueron expulsados por cinco años y se les canceló su matrícula.

También incluye un apartado sobre los responsables inmediatos, determinados tras el análisis de jerarquía de responsabilidades. Y un apartado titulado "Coordinación en la represión" que demuestra que en el caso de las universidades existió una coordinación singular no sólo interuniversitaria, sino de las universidades con otras instituciones. Un procedimiento de esta práctica, expresan los autores y autoras, estaba constituido por el envío periódico de "listas de prescindidos" para su no admisión o cesantía en otras instituciones. Hecho que refleja la red de operaciones de un poder desmedido que se fue tejiendo dentro de las universidades para contribuir a la depuración ideológica y a la desaparición de personas.

El Capítulo II se titula "Las Víctimas" donde se presenta un cuadro con una larga lista de docentes, no docentes y estudiantes expulsados, algunos de ellos asesinados y desaparecidos, como ocurrió en los casos del Rector Mauricio López, de los docentes Dante Bodo y Luis María Frümm, y los estudiantes Raúl Cobos y Santana Alcaráz. Este capítulo incluye las Resoluciones mediante las cuáles fueron dados de baja y quienes las firmaron. También, contiene dos apartados denominados "Circunstancias asociadas con la cesantía" y "Consecuencias sociales para el cesanteado y su familia", donde se explican las circunstancias por las que atravesaron los exiliados que volvieron de Suecia, Canadá, Brasil, España, México e Italia y los que pudieron -en algunos casos- concluir sus estudios. Pero advirtiéndolo en estas páginas que los abusos del régimen militar provocaron la destrucción de los núcleos familiares.

El Capítulo III, titulado "La Reparación", es tal vez el mayor ejercicio de una memoria ejemplar, el de reincorporar a todo el personal que había sido víctima de la dictadura. Acción que fue legitimada por el Ministro de Educación y Justicia que dispuso una resolución de reconocimiento del derecho a la reincorporación para el personal docente y administrativo "Como un acto de reparación de las injustas cesantías analizadas". En el caso de la UNSL se aplicó la Resolución N°40 del 6 de febrero de 1984 que dispuso las reincorporaciones y fue seguida luego de la N° 220 del 23 de mayo de 1984, en la que se designa una Comisión Especial integrada por delegados docentes y estudiantes para tales fines.

Finalmente el libro Nunca Más de la UNSL queda constituido con un Anexo documental sobre la información de sanciones y reincorporaciones de algunas Universidades Nacionales. Quien se encargó de esta tarea de profundizar el mencionado informe fue el entonces Rector Lic. Alberto Puchmüller que: "...solicita al resto de las universidades del país listas de personal y de alumnos que hubieran sufrido la represión, logrando reunir el libro una lista de víctimas de la dictadura de otras universidades como Tucumán, Santiago del Estero y Salta, entre otras" (Puntal, 24 de marzo de 1987). También se anexan fotografías de autoridades en diferentes actos académicos durante el periodo 1976-1983.

En suma este libro busca brindar un aporte de la memoria a la historia reciente, en la búsqueda de dar a conocer el esfuerzo colectivo de una comunidad universitaria por el esclarecimiento de una verdad que requiere, hoy más que nunca, trazar nuevas visibilidades para la construcción de una vida democrática más justa en la lucha por sus derechos humanos.

Dra. Sonia E. Riveros

Dir. Centro de estudio e investigaciones en
Historia de la Educación Argentina Reciente UNSL
Coord. Programa Historia y Memoria UNSL

La edición de este libro ha sido realizada respetando el contenido y la organización del informe original efectuado durante la gestión del Doctor Pascual Colavita. La no coincidencia del índice inicial con el ordenamiento interno de los capítulos, y algunos otros errores involuntarios de expresión, son producto del mencionado texto.

Dedicamos este trabajo a todas las víctimas
de la represión en la Universidad, en la persona del
Rector desaparecido, Profesor Mauricio A. López,
Rector de la UNSL.

NUNCA MÁS EN LA UNIVERSIDAD

PROLOGO

ADVERTENCIA

CAPITULO I: LA ACCIÓN REPRESIVA

Instrumentos

Aparato Jurídico

Documentación

Responsables

Coordinación en la Represión

CAPITULO II: LAS VÍCTIMAS

Circunstancias asociadas con las cesantías

Consecuencias sociales para el cesanteado y su familia

CAPITULO III: LA REPARACIÓN

Reincorporaciones

Consecuencias de la Responsabilidad

ANEXO I: SITUACION EN OTRAS UNIVERSIDADES

PRÓLOGO

El avasallamiento sufrido por nuestra Nación a partir de marzo de 1976, no se limitó a sus manifestaciones más dramáticas (exterminios, secuestros, torturas), sino que tuvo expresiones derivadas menos espectaculares, pero no menos afligentes, ya que en el orden de los sentimientos no caben los juicios cuantitativos.

Por eso este informe debe interpretarse como un modesto aporte a una de las múltiples áreas en las que podría completarse la ejemplar tarea de la CONADEP. Es así como se ha concebido: inscripto en la misma intención y en idéntico objetivo, y motivado por igual necesidad de justicia. De modo que las coincidencias entre el informe de la CONADEP y el presente no son casuales, son consecuencia de la imitación. Hemos seguido el ejemplo del NUNCA MÁS de la CONADEP porque creemos que aparte de su indiscutible e imponderable valor intrínseco, constituye un verdadero modelo para este tipo de informes.

En este trabajo nos centramos en los daños infligidos a los miembros de la comunidad universitaria de San Luis. Creemos que la separación forzada de las personas de sus estudios, o de sus trabajos, constituye también, como la muerte o el daño físico, un caso de destrucción de la persona, no solo por la frustración moral y material que implica, sino por la imposibilidad de reinsertarse que suponía, implicó en la mayoría de los casos, serios trastornos de la familia y de la vida personal de las víctimas. Esta situación no se vivió solo en nuestra Universidad, sino en todas las Universidades argentinas. Tampoco fue exclusiva de las universidades, infinidad de instituciones estatales y privadas se aprovecharon de los instrumentos "legales" construidos por la dictadura para destruir el futuro de trabajadores de todos los niveles de especialización. La persecución política y gremial en los lugares de trabajo fue absolutamente sistemática y no el resultado de un puñado de alucinados. Tuvo idéntica sistematicidad que la persecución general.

El contexto de apatía social que rodeó estos hechos, coincidió con la falta de reacción que produjo la represión militar en general. El temor de ser incluidos en "las listas" de cesantías (o de sufrir represalias aún más graves) y la necesidad de seudo justificar el horror para autotranquilizarse creyendo en la "culpabilidad" de las víctimas (el tristemente reiterado "Por algo será", "Algo habrán hecho") funcionaron en la Universidad con igual eficacia que en el resto de la sociedad como excelentes mecanismos de sumisión y terror.

La tarea de investigar estos hechos produce un sentimiento complejo: Por un lado el dolor, la impotente indignación retrospectiva, pero también el esperanzado anhelo de contribuir al conocimiento de la verdad, puede resultar en una autocrítica frente al grado de responsabilidad que a cada cual nos cabe, que conduzca a prometernos a nosotros mismos que estas injusticias y los demás horrores que vivimos no ocurrirán NUNCA MAS.

ADVERTENCIA

La información que aquí aparece está total y fehacientemente documentada. Es posible, sin embargo, que la información recabada por la Comisión Investigadora no incluya algún caso de injusticia del mismo tipo que las que aquí se dan a conocer. No se descarta, pues, que existan omisiones, estas son sinceramente involuntarias.

CAPITULO I

LA ACCION REPRESIVA

En realidad, es obvio que no puede abstraerse la acción represiva en la Universidad Nacional de San Luis, del contexto general de represión que se vivió en todo el país y en los diferentes ámbitos de la existencia de los argentinos, aún en los ámbitos más privados. Sin embargo en sus manifestaciones observables más nítidas y en relación al daño directo ocasionado a las personas dentro del seno de nuestra universidad, se pueden establecer los alejamientos forzados de estudiantes y trabajadores de la Universidad, como un caso particular y específico de represión.

INSTRUMENTOS

En relación pues, a este tipo de represión específica, los instrumentos utilizados para lograr el objetivo de hacer desaparecer a determinadas personas del ámbito universitario fueron típicamente los que se enuncian a continuación:

Cesantía directa: Se aplicó a los tres estamentos universitarios existentes: estudiantes, personal docente y personal no docente¹. En el caso de los estudiantes se produjo en forma de expulsión.

La justificación de la cesantía de los docentes y del personal no docente fue en general, la Ley de Prescindibilidad a la cual se agregó en numerosos casos la Ley de Seguridad. Para los estudiantes se utilizó la Ley 21.276.

Cesantía encubierta: En otros casos en cambio, se optó por ejercer presión sobre el personal a cesantear para que renunciara a su cargo. Las presiones variaron entre advertir acerca de la ventaja de no resultar estigmatizado por la aplicación de una ley que impedía el reingreso a la administración pública por un lado (ventaja de concreción más que dudosa) y el evitar represalias mayores por el otro.

En algunos casos, la renuncia al cargo se produjo no sólo por la presión dentro de la Universidad, sino también por presiones más persuasivas por parte de las fuerzas de seguridad: allanamientos continuos, advertencias indirectas a través de amigos o familiares en favor del exilio "voluntario", etc.

También se utilizó como recurso la mera no renovación de la designación. Recuérdese que todo el personal docente fue declarado en comisión, por lo cual en determinada fecha de cada año, su designación quedaba al arbitrio de los que detentaban el poder.

Es interesante observar que en el primer documento que el Ministerio de Educación emitió en relación a su propio personal cesanteadado (Resol. Min N° 56/83) se reconoce explícitamente esta categoría de "cesantía encubierta" lo cual prueba que fue un instrumento utilizado con clara sistematicidad.

Otros instrumentos: En el caso de los estudiantes, se aplicó a veces, en lugar de la expulsión, la suspensión (expulsión temporaria).

Los criterios para determinar el instrumento a aplicar nunca, por supuesto, fueron explicitados y es inútil buscar una pauta racional de la que pudiera inferirse algún criterio. La misma falta de lógica que dictó la creación, la aplicación de las normas, inspiró la elección del instrumento.

Algunos lectores que hayan vivido este período pudieran querer contrargumentar este informe de injusticias, trayendo a colación casos en los que por información oral de determinadas personas, se supone que hubo "salvadores". Es decir que hubo

¹ Se utiliza esta expresión como abreviatura de "personal de apoyo técnico al proceso de enseñanza-aprendizaje".

personal que no sufrió este tipo de injusticias porque "las autoridades lograron evitarlo". De ser esto así, cabe preguntarse otra vez por el criterio que se utilizó para determinar las categorías de "salvables" e "insalvables". También en este caso será difícil encontrar una respuesta satisfactoria.

Aparato jurídico:

Los aparatos jurídicos utilizados para ejercer la represión dentro de la Universidad Nacional de San Luis fueron: la Ley de Seguridad (21.260), la Ley de Prescindibilidad (21.274) y la Ley Universitaria 21.276, en base a la cual se dictó la Resolución Rectoral N° 390.

La Ley de Seguridad, en particular su Artículo 1°, fue utilizada para la cesantía de personal docente y no docente:

LEY 21.260

Visto lo establecido en el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional, y Considerando:

Que el Gobierno Nacional se ha fijado como objetivo prioritario la Seguridad Nacional,

LA JUNTA MILITAR SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Autorízase hasta el 31 de diciembre de 1976, a dar de baja por razones de seguridad, al personal de planta permanente transitorio o contratado que preste servicios en la Administración Pública Nacional, Congreso Nacional, Organismos descentralizados, autárquicos, empresas del Estado y de propiedad del Estado, servicios de cuentas especiales, obras sociales y cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo, que de cualquier forma se encuentre vinculado a actividades de carácter subversivo.

Asimismo estarán comprendidos en la presente disposición, aquellos que en forma abierta, encubierta o solapada preconicen o fomenten dichas actividades.

ARTICULO 2°.- Las bajas a que se refiere el artículo anterior podrán ser dispuestas por los Delegados de la junta Militar en las Áreas respectivas, Ministros, Secretarios de Estado y autoridades superiores de los organismos y empresas mencionadas en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°- Autorízase a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y demás autoridades competentes a aplicar las disposiciones del Artículo 1°, en el ámbito del Poder Judicial.

ARTICULO 4°- Por el Ministerio del Interior, se darán instrucciones a los señores Interventores y Gobernadores de Provincia para que en sus respectivas jurisdicciones se establezcan normas similares a las contenidas en la presente Ley.

ARTICULO 5°- Déjase en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1976, toda norma legal o disposición de cualquier naturaleza que se oponga a la presente Ley o que reconozca el pago de indemnización de cualquier naturaleza.

ARTICULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge VIDELA
Emilio MASSERA
Orlando AGOSTI

La Ley de Prescindibilidad tuvo similar utilización:

LEY 21.274:

"La Junta Militar sanciona y promulga con fuerza de Ley, con fecha 29 de marzo del año en curso, lo siguiente

ARTICULO 1°.- Autorízase hasta el 31 de diciembre de 1976 a dar de baja por razones de servicio al personal de planta permanente, transitorio o contratado que preste servicios en la Administración Pública Nacional, en el Poder Judicial, en el Congreso Nacional y en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entes autárquicos, organismos descentralizados de cualquier carácter, empresas del Estado y de propiedad del Estado, servicios de cuentas especiales, obras sociales y cualquier otra dependencia del mismo.

ARTICULO 2°.- Las bajas a que se refiere el artículo anterior podrán ser dispuestas por, los delegados de la Junta Militar en las Áreas respectivas, las autoridades superiores del Poder Judicial, los ministros, comandantes generales de las Fuerzas Armadas, secretarios de Estado, autoridad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y autoridades superiores de los demás organismos y empresas mencionados en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Las bajas serán efectivizadas teniendo en cuenta la necesidad de producir un real y concreto proceso depurativo de la Administración Pública, sin connotaciones partidistas o sectoriales.

ARTICULO 4°.- El personal que sea dado de baja, siempre que tenga una antigüedad mínima de seis (6) meses, tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a un mes de la última retribución -asignaciones regulares y permanentes y remuneraciones adicionales- por cada año de servicios o fracción no inferior a seis (6) meses cumplidos en la Administración Pública Nacional, provincial o municipal, pero su monto no podrá exceder de veinte mil pesos (\$ 20.000.-) por cada año de servicios.

ARTICULO 5°.- La indemnización prevista en el artículo anterior es excluyente de cualquier otra que por despido pudiera corresponder al agente, no estará sujeta a ningún impuesto o gravamen y se abonará en cuotas mensuales consecutivas iguales a la retribución a que se refiere el artículo 4°. De exceder el número de años y fracción computables de seis, el total del haber indemnizable se pagará en seis cuotas iguales consecutivas.

ARTICULO 6°.- No tendrán derecho a indemnización los agentes que se encuentren comprendidos en las situaciones siguientes: 1) Los comprendidos en la Ley N° 21.260 del 24 de marzo de 1976. 2) Los que hayan pertenecido a organizaciones parapoliciales o a grupos de custodia o protección no autorizados legalmente. 3) Los que percibiendo un sueldo no hayan registrado la asistencia correspondiente al servicio a que estaban afectados. 4) Los designados sin cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre información previa favorable por la Secretaría de Informaciones de Estado y la Policía Federal y/o que resultaran con antecedentes desfavorables al momento de dar cumplimiento a tales disposiciones o bien con documentación de identificación personal adulterada. 5) Los designados sin el cumplimiento de las normas de ingreso vigentes en aquellos casos en que tal situación sea imputable a los mismos. 6) Los que constituyan un factor real o potencial de perturbación del normal funcionamiento del organismo al cual pertenecen. 7) Los que gocen de beneficio previsional, cuyo haber de jubilación, retiro o pensión sea igual o superior al máximo mensual establecido en el artículo 4. Si el haber mensual del beneficio previsional fuera inferior, la indemnización se calculará tomando como base la diferencia existente entre uno y otro.

ARTICULO 7°.- Quedará suspendido el reconocimiento y pago de las indemnizaciones previstas en la presente Ley, al personal que a la fecha de la baja se encontrare sometido a sumario administrativo y/o a proceso criminal en virtud de la imputación

de delitos o infracciones que de alguna manera fueran incompatibles con los requisitos y condiciones que deben observar los agentes y funcionarios públicos, hasta tanto finalicen las respectivas actuaciones.

“La condena en el proceso penal o la resolución administrativa firme que imponga la cesantía o exoneración del agente implicará la pérdida del derecho a la indemnización.

ARTICULO 8°.- El personal dado de baja de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley no podrá reingresar a la Administración Pública Nacional, provincial o municipal, ni a ninguno de los organismos, empresas y sociedades mencionadas en el artículo 1°, durante los cinco (5) años subsiguientes, ya sea como agente permanente, transitorio o contratado. Tampoco podrá hacerlo el personal dado de baja en jurisdicción provincial y municipal, de acuerdo al artículo 10°.

ARTICULO 9°.- Los importes de las indemnizaciones se atenderán con las partidas presupuestarias a las que se imputen los haberes de los agentes dados de baja o a los créditos que, a tal efecto, arbitrará el Poder Ejecutivo Nacional para lo cual queda facultado a disponer los pagos contra el disponible del presupuesto de gastos del organismo respectivo.

ARTICULO 10°.- El Ministerio del Interior dará instrucciones a las autoridades superiores de las provincias para que en sus jurisdicciones dicten normas análogas a esta Ley.

ARTICULO 11°.- Déjanse en suspenso, hasta el 31 de diciembre de 1976, toda norma legal, decreto-ley, decreto, resolución, convenio o disposición de cualquier naturaleza que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley o que establezca el pago de indemnizaciones distintas a las que aquí se establecen.

ARTICULO 12°.- De forma.”

La Ordenanza Rectoral 390/76 firmada por el Vicecomodoro Rodolfo R. Fernández y el Profesor Juan Tomás Funes, sirvió para la sanción de los estudiantes y en algunos casos fue aplicada a personal docente y no docente.



SAN LUIS, 13 de mayo de 1976.

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

El Texto de la Resolución N° 112 de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios; lo establecido en los artículos 2° y 3° de la Ley 21.276 y lo previsto por el artículo 28 inciso c de la Ley Universitaria N° 20.654; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la citada Ley 21.276 prohíbe en el recinto de las universidades, toda actividad que asuma formas de adoctrinamiento, propaganda, proselitismo o agitación de carácter político o gremial, Docente, Estudiantil y No-Docente;

Que es preciso dictar normas que prevean las sanciones pertinentes para quienes incurran en violación a las disposiciones del texto normativo anteriormente citado;

Que actos o hechos cometidos por alumnos fuera del ámbito universitario pero que denoten peligrosidad actual o profesional para la seguridad Nacional, conspiran contra la eficiencia y la eficacia y atentan contra el fin previsto por la Ley Universitaria y generan acciones disolventes contrarias a la paz, al orden interno y a su funcionamiento normal;

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: No serán admitidos como alumnos de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis quienes desarrollen cualquiera de las actividades prohibidas por el artículo 7° de la Ley 21.276; así como quienes, fuera del ámbito Universitario hayan sido partícipes de actos o hechos que denoten peligrosidad para la Seguridad Nacional y que hubieran llegado a conocimiento de la Universidad por vía de información de las Fuerzas de Seguridad, noticias periodísticas comprobadas u otro medio.

ARTICULO 2°: Los estudiantes que cursen en la Universidad Nacional de San Luis, y que incurrieran o hayan incurrido en alguna de las causales previstas en el artículo anterior, perderán su condición de tales, a cuyo efecto los titulares de las Unidades-Académicas deberán disponer su expulsión con prohibición de reingresar en el término de 5 (cinco) años, extendiéndose los alcances a todo el ámbito Universitario Nacional, Provincial y Privado, debiendo efectuarse la pertinente comunicación a la Sub-Secretaría de Asuntos Universitarios y en forma directa a todas las restantes Universidades Nacionales.

ARTICULO 3°: Los estudiantes procesados o puestos a disposición del Poder Ejecutivo, sino merecieran de inmediato algún tipo de sanción expulsiva, serán suspendidos preventivamente en su condición de tales de la Universidad Nacional de San Luis.

Durante dicha suspensión preventiva no perderán la condición de alumnos, pero no podrán rendir examen alguno.

ARTICULO 4°: A los efectos de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder se considerarán transgresiones: a) el no acatamiento a las Resoluciones y/u Ordenanzas dictadas de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la Ley 21276 b) la oposición formal o informal y, de cualquier forma, la inobservancia de las leyes, decretos y disposiciones legales vigentes relativas a toda actividad universitaria; c) toda actitud que implique agresión de hecho y/o de palabra contra las Autoridades de la Universidad, así como contra integrantes del cuerpo de Docentes, No-Docentes y/o alumnos.

ARTICULO 5°: Toda transgresión a lo establecido en el artículo anterior implicará la suspensión del alumno y/o alumnos inculcados por un plazo de seis meses. Si el alumno y/o alumnos objeto de una sanción incurrieran en una segunda falta disciplinaria el término de suspensión se extenderá a un año. Una tercera transgresión implicará la aplicación de la sanción prevista en el artículo 2°.

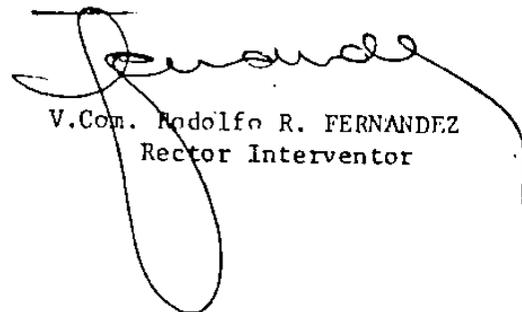
ARTICULO 6°: Toda falta disciplinaria implicará por parte de los Titulares de las Unidades Académicas la aplicación de las sanciones previstas, previa información sumarísima y posterior comunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° última parte.

ARTICULO 7°: La sanción del artículo 2° será de aplicación en todos los casos en que las condiciones personales y/o antecedentes del alumno inculcado así lo aconsejaren, aún en los casos de transgresiones enunciadas en el artículo 4°.

ARTICULO 8°: Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 390


PROF. JUAN TOMÁS FUNES
SECRETARIO GENERAL


V. Com. Rodolfo R. FERNANDEZ
Rector Interventor

También existieron disposiciones especiales en relación a los cesanteados, como la prohibición de "permanecer en las dependencias de la U.N.S.L." que, entre otras consecuencias, impidió a los interesados atender cursos de postgrado.

CIRCULAR N° 5



SAN LUIS, 18 de mayo de 1976.-

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Señor Decano de la Facultad de
Química, Bioquímica y Farmacia
Lic. Orlando Carmelo SAAD

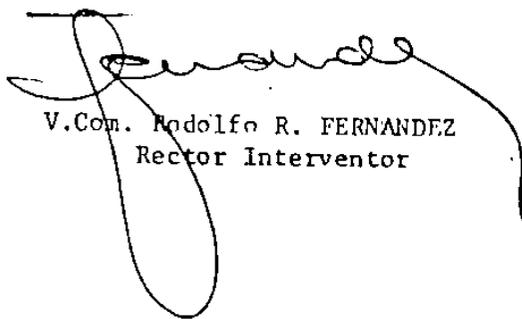
S D

Cumplo en dirigirme al Sr. Decano a los efectos de comunicarle que el personal que por aplicación de las cláusulas de la Ley 21274 ha sido separado de la Universidad, no puede permanecer en sus dependencias, salvo por trámites administrativos debidamente justificados.

En consecuencia solicítote quiera tomar las medidas pertinentes a los efectos indicados precedentemente.

Salúdole atentamente.


PROF. JUAN TOMAS FUNES
SECRETARIO GENERAL


V. Com. Rodolfo R. FERNANDEZ
Rector Interventor

DOCUMENTACION

Para un análisis de la documentación represiva, nos remitimos al Informe de la Comisión I (p). Aquí solamente reproducimos algunas resoluciones que ejemplifican los tipos de documentación existente.



SAN LUIS, 30 de abril de 1976

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

Lo dispuesto en el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional; y

CONSIDERANDO:

Lo determinado por la Ley 21274, Arts. 2° y 3°.

En uso de las atribuciones conferidas per la Resolución N°11/76 del Ministerio de Cultura y Educación

EL RECTOR INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar de baja a partir de la fecha, en los términos de la Ley Nro. 21274 ART. 1° al siguiente personal No Docente de la Universidad Nacional de San Luis

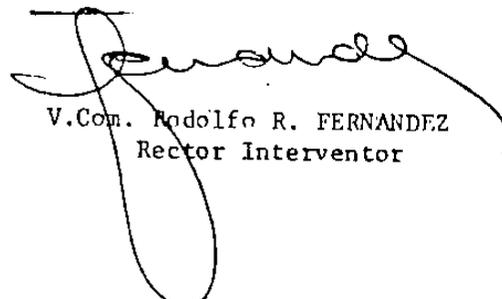
-COBOS, Raúl Sebastián (M.I. N° 10.854,792), Legajo N° 1258/C-Personal No-Docente; E-X del Departamento de Física.

-LENTINI, Daniel Fernando (M.I. N° 3.141.149), Legajo N° 431, Personal No-Docente, A-IV del Departamento de Mesa de Entradas.

ARTICULO 2°: Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 339


Dr. Andrés GARCIA CALDERON
SECRETARIO INTERVENCIÓN


V. Com. Rodolfo R. FERNANDEZ
Rector Interventor



San Luis 19 May 1976

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

La Resolución Rectoral N°390/76 en la que se establecen normas para inhibir y sancionar alumnos que han incurrido o incurran en actividades prohibidas por el Art. 7° de la Ley 21267 y otras previstas en la citada Resolución 390/76; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno Héctor Celestino BRINGAS se encuentra detenido por considerársele incurso en las actividades citadas;

Que dicha situación está prevista en el Art. 3° de la Resolución Rect. 390/76;

Por ello y en uso de sus atribuciones EL

RECTOR INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD

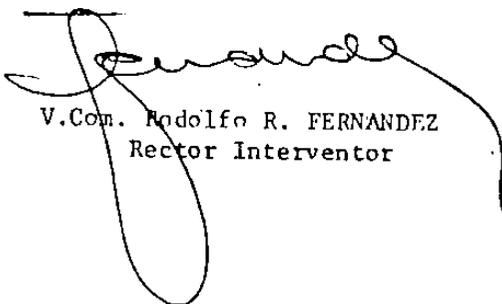
NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Suspender preventivamente, en su condición de alumno de la Universidad Nacional de San Luis al Sr. Héctor Celestino BRINGAS, (Reg. N° 6682) (M.F. N° 8.643.430), atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, a la Dirección de Alumnos, a la Subsecretaría de Asuntos Universitarios del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a las Universidades Nacionales y archívese.


Dr. Andrés GARCIA CALDERON
SECRETARIO INTERVENCION


V. Com. Rodolfo R. FERNANDEZ
Rector Interventor



SAN LUIS, 19 de mayo de 1976.-

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

Que por las respectivas Resoluciones Rectorales se limitan en sus funciones docentes a los siguientes profesores; Resol. 202/76, Lic. Aníbal Horacio LENTINI (L.E. 6.890.014); Resol. 203/76, Prof. Gabriel ROJAS CAMPOS C.I. 100.787 -Talca- Chile; Resol. 204/76 Lic. Carlos Alberto DUHOURQ (L.E. 4.097.151; Resol. 205/76 Rodolfo Gustavo GÁLVEZ CONTRERAS (C.I. 4.944.031); Resol. 210/76, Prof. René MARDER (L.E. 3.345.386); Resol. 213/76, Dr. Romeo Luis Ernesto BORGHI; Resol. 223/76 Dr. Raimundo Dante BODO; (M.I. 679.865); Resol. 223/76 Lic. Arnaldo BOCCO (M.I. 7.643.485); Resol. 223/76, Lic. Aldo CASTRO (M.I. 6.878.295); Resol. 223/76, Lic. Luis Mario CARFAGNINI (M.I. 4.423.643); Resol. 223/76, Trabajo Social Pilar DEVOTO DE FRUMM (M. I. 3.671.129); Resol. 223/76, Lic. Carlos Enrique DEIPENAU (M.I. 6.889.469); Resol. 223/76 Trabajo Social, Luis María FRUMM (M.I. 7.568.041); Resol. 223/76, Cont. Ana María GEYMONAT (M.I. 5.897.628); Asistente Social, Olga Mercedes PAEZ (D.N.I. 10.172.943); Resol. 223/76 Lic. Carlos Alberto PICCIRILLI (M.I. 6.657.291); Resol. 223/76 Asist. Social, María Mercedes SAVALL DE MASSA (M.I. 5.245.483); Resol. 223/76 Lic. Emilio TENTI (M.I. 8.115.840); Resol. 269 Prof. Mauricio Amílcar LOPEZ (M.I. 3.330.671); Resol. 269/76 Lic. Aldo BIRGIER (M.I. 8.140.913); Resol. 269/76 Lic. Estela BERNASCONI DE LLOSA (M.I. 5.282.006); Resol. 269/76 Dr. Jorge Andrés ZGRABLICH (M.I. 7.376.255); Resol. 269/76, Prof. María CIACERA de ZGRABLICH (DNI 13.290.835); Resol. 270/76, Lic. Alejo Pedro SOSA (M.I. 6.814.502); Resol. 299/76, Lic. Delfín GIALLUCA (M.I. 6.800.413); Resol. 299/76 Lic. Luis Alfonso VILLARREAL (M.I. 6.816.784); Resol. 338/76 Srta. María Inés GORRA (M.I. 6.382.256); Resol. 340/76, Lic. Rubén Oscar PUENTE (DNI 10.655.190); Resol. 340/76 Lic. Raúl Alberto BOCCO (M.I. 5.266.595); Resol. 340/76, Lic. Miguel Ángel MENDOZA (M.I. 4.633.767); Resol. 320/76 Dr. Eduardo F. LLOSA (M.I. 5.306.768); y

CONSIDERANDO

Que es conveniente aclarar el marco normativo y el alcance de las Resoluciones Rectorales citadas.

Que las mismas han sido fundamentadas en elementos de juicio ciertos.- Que la Ley 21.274 es de aplicación,

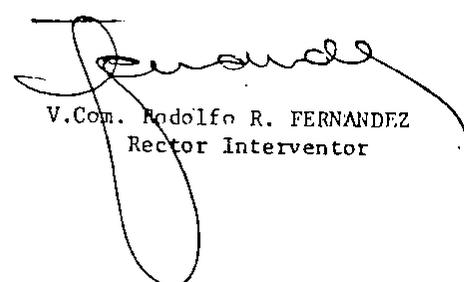
Por ello y en uso de sus atribuciones
EL RECTOR INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Déjase aclarado que el personal docente dado de baja por Resoluciones Nros.: 202; 203; 204; 205; 210; 213; 223; 269; 270; 299; 339; 320; y 340/76, está comprendido en lo establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 21.274.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese a conocer al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a las Universidades Nacionales, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 430/76


Dr. Andrés GARCÍA CALDERÓN
SECRETARIO INTERVENCIÓN


V. Com. Rodolfo R. FERNÁNDEZ
Rector Interventor



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

San Luis, 19 May 1976

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 390/76 en la que se establecen normas para inhibir y sancionar alumnos que han incurrido o incurran en actividades prohibidas por el Art. 7° de la Ley Nacional 21.267, y otras previstas en la citada Resolución 390/76; y

CONSIDERANDO:

Que los Señores Isidoro Eduardo BENEGAS, Omar Roberto CEJAS, Valentín Eugenio GONZALEZ y Roberto Agustín FOLLARI se encuentran incursos en las prohibiciones que determina el Art. 7° de la Ley 21276.

Que por lo tanto están comprendidos en las sanciones que prevé el Art. 1° de la Resolución Rectoral 390/76.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE SAN LUIS

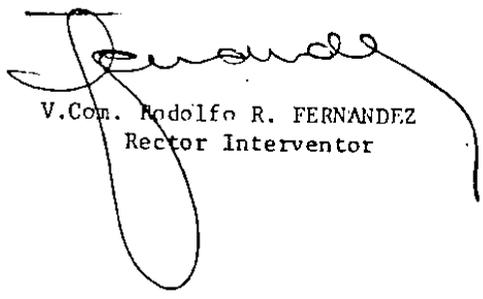
RESUELVE

ARTICULO 1°.- No serán admitidos como alumnos de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, los Señores Isidoro Eduardo BENEGAS (L.E. 8.685.739), Omar Roberto CEJAS (L.E. N° 5.046.800), Valentín Eugenio GONZALEZ (L.E. N° 8.157.148) y Roberto Agustín FOLLARI (L.E. N° 8.369.163), atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Dirección de Alumnos, a la Subsecretaría de Asuntos Universitarios del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y a las Universidades Nacionales, y archívese.

RESOLUCION N° 431


Dr. Andrés GARCIA CALDERON
SECRETARIO INTERVENCION


V. Com. Rodolfo R. FERNANDEZ
Rector Interventor



San Luis, 1 Jul 1976

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

La Resolución Rectoral N°390/76 en la que se establecen normas para inhibir y sancionar alumnos que han incurrido o incurran en actividades prohibidas por el Artículo 7 de la Ley Nacional N°21.267 y otras previstas en la citada Resolución 390/76 y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan José PUJOVICH alumno Registro N°6489 de la Facultad de Ciencias de la Educación, se encuentra incurso en las prohibiciones que determina el Artículo 7° de la Ley 21.276;

Que por lo tanto está comprendido en las sanciones que prevé el Artículo 1° de la Resolución Rectoral 390/76;

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE SAN LUIS

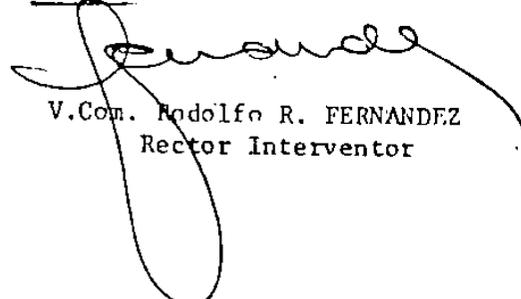
RESUELVE

ARTICULO 1° No será admitido como alumno de la Universidad Nacional de San Luis, el señor Juan José PUJOVICH (L.E. N°10.036,662), Registro N°6489, dándosele por comprendido en las disposiciones de la Resolución Rectoral N°300/76 a partir de la fecha.

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Facultad de Ciencias de la Educación, a la Subsecretaría de Asuntos Universitarios del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y a las Universidades Nacionales.

RESOLUCION N° 430/76


Dr. Andrés GARCIA CALDERON
SECRETARIO INTERVENCION


V. Com. Rodolfo R. FERNANDEZ
Rector Interventor



San Luis, 3 - AGO 1976

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

El Expte. M-1-883 mediante el cual el Señor Víctor Alberto MARIOJOULS eleva su renuncia al cargo de Personal No-Docente de esta universidad, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente fue designado en un cargo No-Docente efectivo clase E Categoría V, con funciones en el Departamento de impresiones Resolución Rectoral 830/74

Que el Señor MARIOJOULS eleva su renuncia por razones particulares

Que las razones expuestas se estiman atendibles

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE SAN LUIS

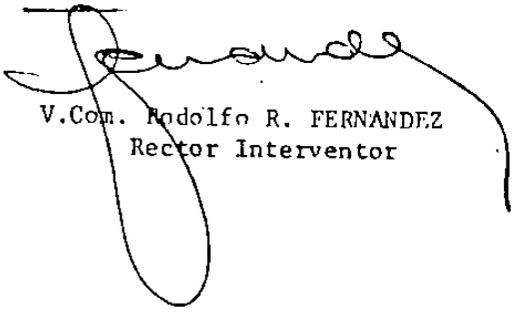
RESUELVE

ARTICULO 1°- Aceptar la renuncia presentada por el Señor Víctor Alberto MARIOULS (L.E 3.650.582) a UN (1) cargo No-Docente Clase E Categoría V Efectivo con funciones en el departamento de impresiones a partir del 1 de Agosto de 1976.

ARTICULO 2°- Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN N° 716


PROF. JUAN TOMÁS FUNES
SECRETARIO GENERAL


V.Com. Rodolfo R. FERNANDEZ
Rector Interventor

San Luis, 10 Mar 1977

VISTO:

El Expte L-1-164-77, donde el señor José Raúl LEGUIZA, eleva su renuncia al cargo no-docente efectivo que detenta en esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor LEGUIZA revistó en un cargo-Docente de Clase "D" -Categoría IV- con funciones en Dirección de Documentación y Biblioteca.

Que dicho agente presenta su renuncia a partir del 1° de marzo de 1977, por razones particulares.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art.3° de la Ley N° 21.276

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE

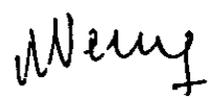
ARTICULO 1°- Aceptar la renuncia, a partir del 1° de marzo de 1977, presentada por el señor José Raúl LEGUIZA (M.I. N° 8.404.211), al cargo No-Docente- Clase "D" categoría IV, con funciones en Dirección de Documentación y Biblioteca, que en esta Universidad que desempeñara con carácter de efectivo.

ARTICULO 2°- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 80



CARMELO O. F. SAAD
SECRETARIO GENERAL



Dr. GENARO NEME
RECTOR

San Luis, 3 Nov 1977



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

El expediente C/1-1383/77 en el que obra informe producido por la firma COPYSHOW S.A.C.I.M.E relacionado con el estado de la máquina fotocopiadora CANNON HP 1100 que funciona en el Arrea Facultades; y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente surge una prestación de servicios por parte del operario de la misma Sr. Norberto Alberto ANDRADE que resulta contraria a los intereses de la Universidad, que lo hacen incurso en las prescripciones de la Ley de Prescindibilidad, N°21.274, Arts.1° y 4°;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art.3° de la Ley 21276;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

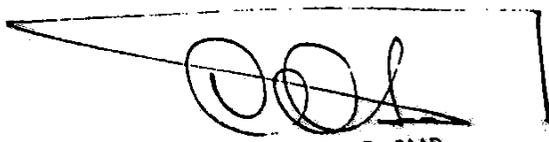
RESUELVE

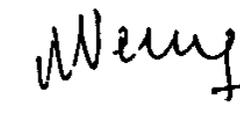
ARTICULO 1°:- Dar de baja al Señor Norberto Alberto ANDRADE (D.N.I. 10.351.555) en su cargo de Personal No-Docente de esta Universidad Nacional de San Luis, Clase 2 Categoría IX, a partir de la fecha, por aplicación del Art 1° de la Ley 21274, prorrogada por la Ley 21485.

ARTICULO 2°:- EL Señor Norberto Alberto ANDRADE percibirá la indemnización que prescribe el Art. 4° de la mencionada Ley, en la forma que lo indica su Art.5°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 920


CARMELO O. F. SAAD
SECRETARIO GENERAL


Dr. GENARO NEME
RECTOR

San Luis, 19 Mar 1980



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

VISTO:

La ficha N° 6-169-1/80, mediante la cual la Dirección de la Escuela Normal "Juan P. Pringles" solicita designación de personal docente, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de personal que en ese Establecimiento durante el pasado período lectivo ha puesto en evidencia capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de la labor docente.

Que ha tomado conocimiento Secretaría Académica.

Que Secretaría de la Escuela Normal certifica la existencia y disponibilidad del crédito correspondiente.

Por ello y en uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 3° de la Ley 21.276:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE

ARTICULO 1°- Designar con carácter interino en la Escuela Normal "Juan P. Pringles" desde el 10-3-80 y hasta el 14-3-81, al Sr. Darío Ricardo LAVARRA, DNI 12.575.218, en las funciones de Profesor de dos (2) horas de Química de 5° Año C.

ARTICULO 2°- El gasto que demande la designación precedente deberá imputarse a la siguiente partida del Presupuesto Ordinario:

Función 5.20 - Educación Ciencia y Técnica

Programa 729 - Educación Secundaria

Apartado 06 - Escuela Normal "Juan P. Pringles"

Inciso 11 - Personal

1110 - Personal Permanente

070 - Personal Docente

073 - Remuneraciones

075 - Contribución Patronal Jubilatoria

078 - Contribuciones Varias

ARTICULO 3°- La presente Resolución será firmada por el Sr. Secretario Académico del Rectorado.

ARTICULO 4°- Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN N° 147

CARMELO O. F. SAAD
SECRETARIO GENERAL

LAVARRA, DARIÓ RICARDO
Secretario Académico

DR. HORACIO BARBES
RECTOR SUSTITUTO
RECTORADO RES. N°



SAN LUIS, 4 AGO.1980

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

Lo dispuesto por las Leyes Nros, 21,274; 21,485; 21,703; 21,915 y 22,160; y

CONSIDERANDO;

Que razones de servicio aconsejan disponer la baja del Comp. Cient. Señor Jorge Luis BORIA, en su calidad de agente de la Universidad Nacional de San Luis,

Por ello; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° de la Ley N° 21,274, e inciso f) del Artículo 48° de la Ley Universitaria N° 22,207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar de baja, por razones de servicio, al Comp. Cient. Señor Jorge Luis BORIA - D.N.I. N° 5.071.285, en el cargo de Profesor Asociado Semi-Exclusivo, con funciones en el Instituto del Cálculo y Ciencias de la Computación (I.C.C.C.).

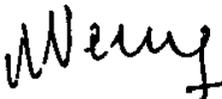
ARTICULO 2°.- El agente dado de baja cesará en forma inmediata en la función que viene desempeñando, previa notificación por alguno de los medios previstos en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759 del 3 de Agosto de 1972, debiendo / comunicar dicho cese a Dirección de Personal, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido.

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Economía y Finanzas queda facultada para abonar al agente mencionado en el apartado 1° de la presente Resolución la indemnización prevista por el Artículo 4° de la Ley N° 21,274, en base a los cómputos e informes efectuados previamente por la Dirección de Personal, que dejará expresa constancia de sí el caso estuviera comprendido o no en los alcances del Artículo 7° de la citada Ley.

ARTICULO 4°- Pase a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de San Luis, a los fines previstos en el Art, 3° de la presente disposición, comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 520


CARMELO O. F. SAAD
SECRETARIO GENERAL


Dr. GENARO NEME
RECTOR



SAN LUIS, Julio 28 de 1976

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

Los dispuesto en el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional; y

CONSIDERANDO:

Lo determinado por la Ley 21.274, Artículo 2° y 3°;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N°11/76 del Ministerio de Cultura y Educación;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar de baja a partir del 1° de Agosto de 1976, en los términos de la Ley N°21. 274, Artículo 1°, al siguiente personal No-Docente de la Universidad Nacional de San Luis:

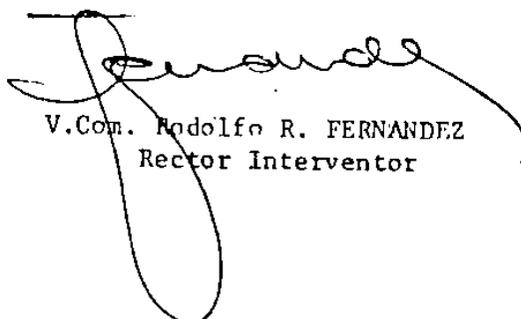
-GONZALEZ, José Antonio (L.C. N° 4.189.388), Legajo N°315, Personal No-Docente E-111 del Departamento de Impresiones.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Secretaría Financiero Contable para que disponga los recaudos pertinentes a fin de efectivizar los importes emergentes de la indemnización a que se refiere el Artículo 4° y en la forma que lo determina el Artículo 5° de la mencionada Ley N°21.274.

ARTICULO 3°: Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N°: 699


Dr. Andrés GARCIA CALDERON
SECRETARIO INTERVENCION


V. Com. Rodolfo R. FERNANDEZ
Rector Interventor



SAN LUIS, 13 OCT 1976

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

Los informes recibidos de Organismos de Seguridad en relación a presuntas actividades prohibidas por el Art. 7° de la Ley N°21.276, en que ha incurrido el Agente No-Docente, Clase E, Categoría VI, Sr. Alejandro Rubén GONZALEZ (6.809.599), con funciones en la Dirección de Cultura de la Universidad Nacional de San Luis;
Y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se aclare la situación planteada esta Universidad debe adoptar las medidas preventivas pertinentes, a los efectos del régimen de asistencia y percepción de haberes de su Personal;

Lo informado por Dirección de Personal;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3° de la Ley N°21.276

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

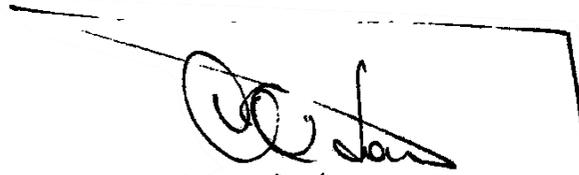
RESUELVE

ARTICULO 1°: Suspender preventivamente, sin goce de haberes al Sr. Alejandro Rubén GONZALEZ (L.E.6.809.599) en su condición de Agente No-Docente, Clase E Categoría VI, con funciones en la Dirección de Cultura de la Universidad Nacional de San Luis, a partir del 6 de Octubre de 1976 y hasta tanto se aclare su situación.

ARTICULO 2°: Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N°: 970


Dr. EDUARDO GUERREIRO
SECRETARIO ACADÉMICO
A CARGO SECRETARIA GENERAL


LIC. CARMELO O. P. SAAD
SECRETARIO GENERAL
A CARGO RECTORADO



22 OCT 1976

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

Que por Resolución Rectoral 970/76 se dispuso la suspensión preventiva del Agente No-Docente E-VI, Sr. Alejandro Rubén GONZALEZ por supuestas actividades prohibidas por el Artículo 7° de la Ley 21.276; y

CONSIDERANDO:

Los nuevos elementos de juicio aportados por Organismos de seguridad;

Lo dispuesto en el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional

Lo determinado por la Ley 21.260

Las atribuciones conferidas por Resolución 11/76 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3° de la Ley N°21.276

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

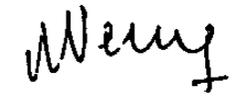
RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar de baja, a partir del día 6 de Octubre de 1976, por aplicación de la Ley 21.260-Artículo 1°, y de la Ley 21.274-Artículo 8°, al Agente Alejandro Rubén GONZALEZ (M. I .6.809.599), en el cargo de Personal No-Docente Temporario equivalente a la Clase "E" - Categoría VI, que con carácter de interino venía desempeñando en la Dirección de Cultura Dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad.

ARTICULO 2°: Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 1001


CARMELO O. F. SAAD
SECRETARIO GENERAL


Dr. GENARO NEME
RECTOR



SAN LUIS 3 NOV 1977

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

El expediente C/1-1383/77 en el que obra informe producido por la firma COPYSHOW SACIME, relacionado con el estado de la máquina fotocopidora CANNON HP 1100 que funciona en el Área facultades, y

CONSIDERANDO

Que consecuentemente surge una prestación de servicios por parte del operario de la misma Norberto Alberto ANDRADE que resulta contraria a los intereses de la Universidad, que lo hacen incurso en las prescripciones de la ley de prescindibilidad N° 21.274 Art. 1° y 4°.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 3° de la Ley 21.276

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE

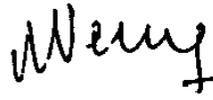
ARTICULO 1°: Dar de baja al Sr Norberto Alberto ANDRADE (DNI, 10.351.555) en su cargo de Personal No Docente de esta Universidad Nacional de San Luis, Clase 3- Categoría IX, a partir de la fecha, por aplicación del Art.10 de la Ley 21274, prorrogada por la Ley 21.485

ARTICULO 2°: El Señor Norberto Alberto ANDRADE percibirá la indemnización que prescribe el Art 4° de la mencionada Ley, en la forma que lo indica su Art.5°)

ARTICULO 3°: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 920


CARMELO O. F. SAAD
SECRETARIO GENERAL


Dr. GENARO NEME
RECTOR



SAN LUIS, 4 AGO. 1980

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

Lo dispuesto por las Leyes Nros, 21.274; 21.485; 21.703; 21.915 y 22.160; y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio aconsejan disponer la baja del Comp. Cient. Señor Jorge Luis BORIA, en su calidad de agente de la Universidad Nacional de San Luis,

Por ello; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° de la Ley N° 21.274, e inciso f) del Artículo 48° de la Ley Universitaria N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar de baja, por razones de servicio, al Comp. Cient. Señor Jorge Luis BORIA - D.N.I. N° 5.071.285, en el cargo de Profesor Asociado Semi-Exclusivo, con funciones en el Instituto del Cálculo y Ciencias de la Computación (I.C.C.C.),

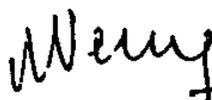
ARTICULO 2°.- El agente dado de baja cesará en forma inmediata en la función que viene desempeñando, previa notificación por alguno de los medios previstos en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759 del 3 de Agosto de 1972, debiendo comunicar dicho cese a Dirección de Personal, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido.

ARTICULO 3°.- La Secretaria de Economía y Finanzas queda facultada para abonar al agente mencionado en el apartado 1° de la presente Resolución la indemnización prevista por el Artículo 4° de la Ley N° 21.274, en base a los cómputos e informes efectuados previamente por la Dirección de Personal, que dejará expresa constancia de si el caso estuviera comprendido o no en los alcances del Artículo 7° de la citada Ley,

ARTICULO 4°.- Pase a la Secretaria de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de San Luis, a los fines previstos en el Art, 3° de la presente disposición, comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 520


CARMELO O. F. SAAD
SECRETARIO GENERAL


Dr. GENARO NEME
RECTOR



RESOLUCION N° 2829
D.G.P

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Buenos Aires, 30 JUL de 1979

VISTO, lo dispuesto por las Leyes Nros. 21.703; 21.485; 21.274 y 21.915; y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio aconsejan disponer la baja del señor Fernán Máximo DOMINGUEZ, en su calidad de agente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

Por ello; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Ley n° 21.274

EL MINISTRO DE CULTURA y EDUCACION

RESUELVE

1°.- Dar de baja, por razones de servicio al señor DOMINGUEZ Fernán Máximo (M.I. N° 5.095.405) C.I N° 9.553.152)- en toda la tarea en que reviste en esa Universidad Nacional de SAN LUIS- Prov. de SAN LUIS,

2°.- La dependencia en la cual reviste el agente dado de baja por la presente resolución, dispondrá el inmediato cese del mismo, previa notificación por alguno de los medios previstos en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759 del 3 de agosto de 1972, debiendo comunicar dicho cese al Servicio de Personal, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido.

3°.- El Servicio Contable queda facultado para abonar al agente mencionado en el apartado 1° de la presente resolución la indemnización prevista por el artículo de la Ley n° 21.274, en base a los cómputos e informes efectuados previamente por el Servicio de Personal, el que dejará previamente expresa constancia de si el caso estuviera comprendido o no en los alcances del artículo 7° de la citada Ley.

4°.- Dése conocimiento de la presente resolución a los señores Gobernadores de Provincias y al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de que prevea la circunstancia normada en el artículo 8° de la Ley n° 21.274, en las áreas educativo-culturales de sus respectivas dependencias.

5°.- Pase a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese y anótese por el Servicio de Personal, regístrese en el Servicio Contable. Cumplido, vuelva al Servicio de Personal, a los fines previstos en el apartado 3° de la presente resolución.

JUAN CARLOS LLERENA AIAF
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



RESOLUCION N° 3679

D.G.P

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Buenos Aires, 30 OCT 1979

VISTO, lo dispuesto por las Leyes Nros.21.703; 21.485; 21.274 y 21.915; y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio aconsejan disponer la baja del señor Leopoldo Daniel Millán, en su calidad de agente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 21.274,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

1°.- Dar de baja por razones de servicio al señor MILLÁN, Leopoldo Daniel -M.I. N° 10.223.463- C.I N° 6.796.586 PF. en toda la tarea en que reviste en esa Universidad Nacional de San Luis -Provincia de San Luis.

2°.- La dependencia en la cual reviste el agente dado de baja por la presente resolución dispondrá el inmediato cese del mismo, previa notificación por alguno de los medios previstos en el reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 del 3 agosto de 1972, debiendo comunicar dicho cese al Servicio de Personal, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido;

3°.- El Servicio Contable queda facultado para abonar al agente mencionado en el apartado 1° de la presente resolución la indemnización prevista por el artículo 4° de la Ley N° 21.274 en base a los cómputos a informes efectuadas previamente por el Servicio de Personal, el que dejará expresa constancia de si el caso estuviera comprendido o no en los alcances del artículo 7° de la citada Ley.

4°.-Dese conocimiento de la presente, resolución a los señores Gobernadores de. Provincias y al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de que prevea la circunstancia normada en el artículo 8° de la Ley N° 21.274, en las áreas educativo-culturales de sus respectivas dependencias.

5°.- Pase a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese y anótese por el Servicio de Personal, regístrese en el Servicio Contable. Cumplido, vuelva al Servicio de Personal, a los fines previstos en el apartado 3° de la presente resolución.

JUAN CARLOS LERENA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

VISTO:

La Resolución Rectoral 390/76, en la que se establecen normas para inhibir y sancionar alumnos que han incurrido o incurren en actividades contempladas en la Ley Nacional N° 21.260 y 21.276; y

CONSIDERANDO:

La información suministrada por los Organismos de Seguridad;

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL DECANO DE LA FACULTAD DE QUIMICA

BIOQUIMICA Y FARMACIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Expulsar de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis por el término de 5 años y disponer la cancelación de la matrícula Universitaria desde la fecha de la presente Resolución a los siguientes Alumnos:

QUEVEDO, BEATRIZ ARGENTINA M.I 11.386.590- Reg. N° 5009 de la Licenciatura en Bioquímica,-

GORRA; MARIA INES M.I 6.328.256 - Reg. N° 4668 de la Licenciatura en // Bioquímica,-

MASI, LUIS ALBERTO M.I 11.610.426 - Reg. N° 8258 de la Carrera de Farmacia

PELLEGRINI, CARLOS EDUARDO - M.I 6.146.968 -Reg. N° 3439 de la Carrera del Profesorado en Química, Mineralogía y Merceología.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las distintas Facultades de la Casa, a las distintas Universidades Nacionales, al Ministerio de Cultura y Educación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 380/76


Dr. TOMÁS A. M. MAGINI
SECRETARIE ACADÉMICO


Fac. JUAN TOMÁS FUNES
DECANO

SAN LUIS, 3 de diciembre de 1976



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

VISTO:

La Resolución Rectoral 390/76, en la que se establecen normas para inhibir y sancionar alumnos que han incurrido o incurren en actividades contempladas en la Ley Nacional N° 21.276, y

CONSIDERANDÓ:

La información suministrada por los Organismos de Seguridad;

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL DECANO DE LA FACULTAD DE QUIMICA

BIOQUIMICA Y FARMACIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Expulsar de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, por el término de 5 años y disponer la cancelación de la matrícula Universitaria desde la fecha de la presente Resolución a la alumna: Isabel Catalina GARRAZA. M.I. N°: 11.600.079, Reg. N°: 4945 - Estudiante de Bioquímica.

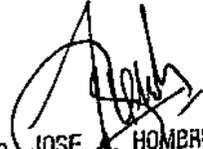
ARTICULO 2°: No será admitido como alumno de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis el Señor Alejandro Gabriel QUINTANA, M.I. N°: 6.146.062, Reg. N°: 4013 - Estudiante de Química.

ARTICULO 3°: Comuníquese a las distintas Facultades de la Casa, a las distintas Universidades Nacionales, al Ministerio de Cultura y Educación, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 474/76

NAPdM.


Lic. EDUARDO UHRLANDER
SECRETARIO TECNICO
a/c Sec. Académica
Resol. 470/76 F


Lic. JOSE A. HOMBRE
Decano
Fac. de Quím. Bioquímica y Fcia.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

VISTO,

Lo dispuesto en el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Lo determinado por la Ley 21.260.-

Las atribuciones conferidas por Resolución N° 11/76 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL DECANO DE LA FACULTAD DE QUIMICA

BIOQUIMICA Y FARMACIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar de baja a partir del 27 de septiembre del corriente año por aplicación de Art 1° de la Ley 21.260 y del Art 8° de la Ley 21.274 Docente GIRALT, Ricardo Alberto (M.I. 8.159.682) en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación exclusiva en Química Orgánica II, Resol. Rect. 71 que con carácter interino venía desempeñando en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.

ARTICULO 2°.- Dar de baja a partir del 11 de Octubre del corriente año por aplicación del Art. 1° de la Ley 21.260 y del Art. 8° de la Ley 21.274 al docente CRUZ, Jorge Luis (M.I. 7.552.095) en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación exclusiva en Química Orgánica II (Compuestos Biológicos Resol Rect. 74/76, que con carácter interino venía desempeñando en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis a los fines que estime corresponder, insértese en al libro de resoluciones, archívese.

RESOLUCION N° 379/76


Dr. TOMÁS A. MAKNE
SECRETARIO ACADÉMICO


Fac. JUAN TOMAS FUNES
DECANO



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

VISTO

Lo expresamente dispuesto por la Ley 21.274 -artículos 1° y 4°, vigente en virtud de Ley 22.160; y,

CONSIDERANDO

Las facultades y atribuciones conferidas por los ordenamientos legales referidos, inciso g) de la Ley Universitaria e inciso/ g) del Estatuto Universitario de esta Casa de Estudios.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL DECANO DE LA FACULTAD DE QUIMICA
BIOQUIMICA Y FARMACIA

RESUELVE

ARTICULO 1° Declarar prescindible por razones de mejor servicio al agente Ramón Humberto CARRIZO L.E. N° 6.796.599) que se desempeña un cargo agrupamiento administrativo Categoría 19 -efectivo-.

ARTICULO 2° Disponer que mediante la intervención del Organismo Contable correspondiente, se liquide y abone la indemnización prevista por el Artículo 4° de la Ley 21.274.

ARTICULO 3° Comuníquese al interesado, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION 147/80


Lic. EDGARDO J. NOLASCO
Secretario Académico
Fca. de Qca. Bioquímica y Fcia.


Lic. JOSE A. HOMBRE
Decano
Fca. de Qca. Bioquímica y Fcia.



Ministerio de Cultura y Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Ciencias Físico - Matemáticas
y Naturales

VISTO:

Lo dispuesto por las Leyes Nros. 21.274, 21.485, 21.703, 21.915 y 22.160; y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio aconsejan disponer la baja de la Señora Comp. Cient., Viviana Leonor RUBINSTEIN, en su calidad de agente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 de la Ley N 21.274, e inciso g) del Artículo 54 de la Ley Universitaria N° 22.207

EL DELEGADO RECTORAL EN LA FACULTAD DE
CIENCIAS FISICO-MATEMATICAS Y NATURALES

RESUELVE:

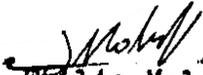
ARTICULO 1°.- Dar de baja por razones de servicio a la Comp. Cient. Señora Viviana Leonor RUBINSTEIN (L.C. N° 5.952.268), en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos -Dedicación Exclusiva- de esta Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales.

ARTICULO 2°.- El agente dado de baja cesará sus funciones en forma inmediata en la función que viene desempeñando, previa notificación por algunos de los medios previstos en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759 del 3 de agosto de 1972, debiendo comunicar dicho cese a Dirección de Personal, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido.

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Economía y Finanzas queda facultada para abonar al agente mencionado en el apartado 1° de la presente Resolución, la indemnización / prevista por el Artículo 4° de la Ley N° 21.274, en base a los cómputos e informes efectuados previamente por la Dirección de Personal, que dejará expresa constancia si el caso estuviera comprendido o no en los alcances del Art.7 de la citada Ley.

ARTICULO 4°.- Pase a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de San Luis, a los fines previstos en el Art. 3° de la presente disposición, comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 262


Lic. Emilio Maluff
Secretario Académico


D. O. HORACIO BARDEZA
DELEGADO RECTORAL



Ministerio de Cultura y Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

**Facultad de Ciencias Físico - Matemáticas
y Naturales**

VISTO:

Lo dispuesto por las Leyes Nros. 21.274: 21.485: 21.703, 21.915 y 22.160 y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio aconsejan disponer la baja del Señor Comp. Cient. Jorge Luis BORIA, en su calidad de agente de la Universidad Nacional de San Luis.

Por ello; y en ejercicio de las atribuciones conferidas el Artículo 2° de la Ley N 21.274, e inciso g) del Artículo 54 de la Ley Universitaria N 22.207.

EL DELEGADO RECTORAL DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES

RESUELVE:

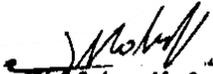
ARTICULO 1° Dar de baja, por razones de servicio, al Comp. Cient. Señor Jorge Luis BORIA, DNI 5.071.285 en el cargo de Profesor Asociado Semi-exclusivo de esta Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales.

ARTICULO 2°.- El agente dado de baja cesará en forma inmediata en la función que viene desempeñando, previa notificación por alguno de los medios previstos en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759 del 3 de Agosto de 1972, debiendo comunicar dicho cese a Dirección de Personal, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido.

ARTICULO 3°.- La Secretaria de Economía y Finanzas quedará facultada para abonar al agente mencionado en el apartado 1° de la presente Resolución la indemnización prevista por el Artículo 4° de la Ley N° 21.274 en base a los cómputos e informes efectuados previamente por la Dirección de Personal, que dejara expresa constancia de si el caso estuviera comprendido o no en los alcances del Artículo 7° de la citada Ley.

ARTICULO 4°.- Pase a la Secretaria de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de San Luis, a los fines previstos en el Art. 3° de la presente disposición, comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 263


Lic. Emilio Maluff
Secretario Académico


DR. O. HORACIO BARBESA
DELEGADO RECTORAL

San Luis, 13 de Abril de 1977



Ministerio de Cultura y Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Ciencias Físico - Matemáticas
y Naturales

VISTO:

La Resolución Rectoral N°390/76, en la que se establecen normas para inhibir y sancionar alumnos que han incurrido o incurren en actividades contempladas en la Ley Nacional N°21.276, y

CONSIDERANDO:

La información suministrada por los Organismos de Seguridad.-

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FISICO-MATEMATICAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: No admitir como alumna de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis a la Señorita Susana Zulema Zo, L.C N° 9.644.279, Reg. N° 4403-Estudiente de la Licenciatura en Geología.

ARTICULO 2°: Comuníquese a las distintas Facultades de la Casa, a la totalidad de las distintas Universidades Nacionales, al Ministerio de Cultura y Educación, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 05/77


Lc. EDGAR CRINO
BEO ACADEMICO


Lc. JOSE LUIS MORESCHI
DECANO

SAN LUIS, 20 de octubre de 1976



Ministerio de Cultura y Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Facultad de Ciencias Físico - Matemáticas
y Naturales

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 39-0/76 en la que se establecen normas para inhibir y sancionar alumnos que han incurrido o incurran en actividades prohibidas por el Art. 7° de la Ley Nacional 21.276, y otras previstas por la citada Resolución Rectoral 390/76; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Santana ALCARAZ y Emilio Alberto LUQUE BRACCHI se encuentran incursos en las prohibiciones que determina el Art. 7° de la Ley 21.276;

Que por lo tanto están comprendidos en las sanciones que prevé el Art.1° de la Resolución Rectoral 390/76;

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FISICO MATEMATICAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1° Dar de baja como alumnos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis, a los Señores Santana ALCARAZ (D.N.I. N° 10.871.621) y Emilio Alberto LUQUE BRACCHI (D.N.I. N° 12.196.782) atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°.-Comuníquese al Departamento Alumnos, y por quien corresponda a la Subsecretaría de Asuntos Universitarios del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y a las Universidades Nacionales, y archívese.

RESOLUCION N° 271


Dr. OSVALDO S. P. BORCHI
SECR. ACADÉMICO


Prof. MODESTO GONZALEZ
DECANO



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

VISTO:

El expte. G-2-589/81, por el cual la Dra. Ana María GIULIETTI DE RIGO eleva su renuncia al cargo de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva, Interina, en que revista en esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que las razones invocadas se estiman atendibles.

Que se ha dado cumplimiento a la presentación de los certificados de libre deuda correspondientes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 77 de la Ley 22.207

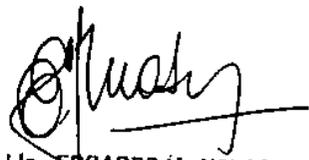
EL DECANO DE LA FACULTAD DE QUIMICA, BIOQUIMICA Y FARMACIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Ana María GIULIETTI DE RIGO (L.C.4.559.508) al cargo de Profesora Adjunta con dedicación exclusiva, con carácter de interina y funciones en la cátedra Microbiología General e Higiene de esta Facultad, a partir del 19 de abril de 1981, para el que fuera designada mediante Res. N° 477/79.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 173-81


Lic. EDGARDO J. NOLASCO
Secretario Académico
Fca. de Qca. Bioquímica y Fcia.


Lic. JOSE A. HOMBRE
Decano
Fca. de Qca. Bioquímica y Fcia.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

VISTO

Lo expresamente dispuesto por la Ley 21.274, artículos 1° y 4°, vigente en virtud de la Ley 22.160; y

CONSIDERANDO

Las facultades y atribuciones conferidas por los ordenamientos legales referidos, Art.54 inciso g) de la Ley Universitaria en vigencia.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL DECANO DE LA FACULTAD DE QUIMICA BIOQUIMICA Y FARMACIA

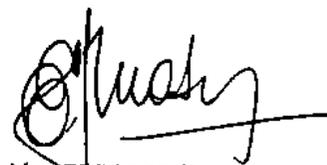
RESUELVE:

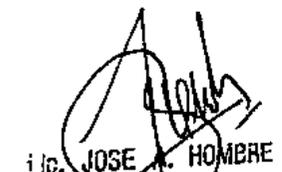
ARTICULO 1° Declarar prescindible por razones de mejor servicio al Licenciado Luis Enrique ALCANTU (L.E. N° 8.596.472) que se desempeña en un cargo de PROFESOR ADJUNTO con dedicación exclusiva,

ARTICULO 2° Disponer que mediante la intervención del organismo contable correspondiente se liquide y abone la indemnización prevista en el Artículo 4° de la Ley 21.274.

ARTICULO 3° Comuníquese al interesado, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 438/80


Lic. EDGARDO J. NOLASCO
Secretario Académico
Fca. de Qca, Bioquímica y Fcia.


Lic. JOSE A. HOMBRE
Decano
Fca. de Qca, Bioquímica y Fcia.

VISTO:

La Resolución Rectoral N°390/76, en la que se establecen normas para inhibir y sancionar alumnos que han incurrido o incurren en actividades contempladas en la Ley Nacional N°21.260 y 21.276; y

CONSIDERANDO:

La información suministrada por los Organismos de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones

LA DECANO INTERINA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- Expulsar de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Luis por el término de 5 años y disponer la cancelación de la matrícula universitaria desde la fecha de la presente Resolución a los siguientes alumnos:

BALLADARES, Adriana Celia - M.I. 10.585.015 - Reg. N°6433 de la Licenciatura en Psicología.

FIGUEROA, Norma del Carmen - M.I. 10.697.153- Reg.N°6439 de la Licenciatura en Psicología.

PRIETO, Daniel Ramón - M.I. 8.591.245 - Reg. N°6615 de las Licenciaturas en Pedagogía y Psicología.

ARABAOLASA, Graciela Esther - M.I. 6.394.316 - Reg.N°6473 de la Licenciatura en Psicología.-

MIRANDA, Nora Elena - M.I. 10.569.711 - Reg. N°6453 de la Licenciatura en Psicología.

FLORES, Bernardo Horacio - M.I. 8.563.836 - Reg. N°6466 de la Licenciatura en Pedagogía.

ARTICULO 2°:- Comuníquese, a las distintas Facultades de la Casa, a las distintas Universidades Nacionales, al Ministerio de Cultura y Educación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN 472-76

Elsa P. de Arancibia
Lta. ELSA P. de ARANCIBIA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Irma Olivera de Jofre
Prof. IRMA OLIVERA de JOFRE
DECANO
FAC. DE CIENC. DE LA EDUCACION

VISTO:

La Resolución Rectoral N°390/76 en la que se establecen normas para inhibir y sancionar alumnos que han incurrido o incurren en actividades contempladas en la Ley Nacional N°21.260 y 21.276; y

CONSIDERANDO:

La información suministrada por los Organismos de Seguridad
Por ello y en uso de sus atribuciones

LA DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Expulsar de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Luis por el término de 5 años y disponer la cancelación de la matrícula universitaria desde la fecha de la presente Resolución a los siguientes alumnos:

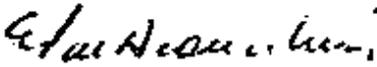
PONTE, Ana María -L.C.N°6.701.281- Reg. N°6536 de la Licenciatura en Psicología.

GARCIA, Silvia Mónica -D.N.I. 10.801.537- Reg. N° 6674 de la Licenciatura en Psicología.

LARICE, María Eugenia -D.N.I. 11.112.159- Reg.N°6701 de la Licenciatura en Ciencias de la Educación.

ARTICULO 2°- Comuníquese a las distintas Facultades de la Casa, a las distintas Universidades Nacionales, al Ministerio de Cultura Educación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACION N° 557-76


Lt. ELSA PI de ARANCIBIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Prof. IRMA OLIVERA de JOFRE
DECANO
FAC. DE CIENC. DE LA EDUCACION

VISTO

La Resolución Rectoral N° 390/76 en la que se establecen normas para inhibir y sancionar alumnos que han incurrido o incurren en actividades prohibidas por el Artículo 7° de la Ley Nacional N° 21.276 y otras previstas en la citada Resolución Rectoral 390/76; y

CONSIDERANDO

La información suministrada por los Orgánicos de Seguridad; Por ello y en uso de sus atribuciones

LA DECANO DE LA FACULTAD DE

CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° Expulsar de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Luis por el término de 5 años y disponer la cancelación de la matrícula universitaria desde la fecha de la presente Resolución a los siguientes alumnos:

PEREIRA, Juan Jorge Raúl - L.E. 8.484.241 - Reg. N° 6359 de la Licenciatura en Psicología

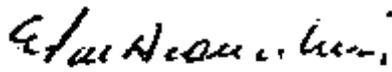
ACEVEDO, Eduardo - D.N.I. 10.945.226 - Reg. N° 8079 de la Licenciatura en Psicología

RISO, Gualterio - C.I. (Capital Federal) 6.558.422 Reg. N° 8336 de la Licenciatura en Psicología.

VERA. Rubén Horacio L.E. 11.113.587 - Reg. N° 8550 de la licenciatura en Psicología.

ARTICULO 2°. Comuníquese a las distintas Facultades de la Casa, a las distintas Universidades Nacionales, al Ministerio de Cultura y Educación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACION N° 572-76


Elsa P. de ARÁNGELA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


Prof. IRMA OLIVERA de JOFRE
DECANO
FAC. DE CIENC. DE LA EDUCACION

VISTO:

La Resolución Rectoral N°390/76 en la que se establecen normas para inhibir y sancionar alumnos que han incurrido o incurren en actividades prohibidas por el Artículo 7° de la Ley Nacional N° 21.276 y otras previstas en la citada Resolución Rectoral 390/76; y

CONSIDERANDO:

La información suministrada por los Organismos de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones

LA DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION

RESUELVE:

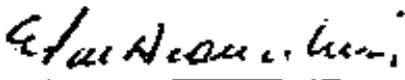
ARTICULO 1°:- Expulsar de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Luis por el término de 5 años y disponer la cancelación de la matrícula universitaria desde la fecha de la presente resolución a los siguientes alumnos:

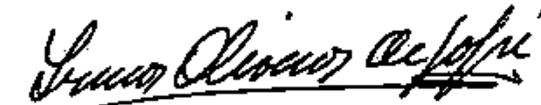
DIAZ, Silvia Rosaura - D.N.I. 11.124.000 - Reg. N° 6610 de la Licenciatura en Psicología.

SORO Graciela Silvia - D.N.I. 10.351.273 - Reg. N° 6370 de la Licenciatura en Psicología y del Profesorado de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicología.

ARTICULO 2°:- Comuníquese a las distintas Facultades de la Casa, a las distintas Universidades Nacionales, al Ministerio de Cultura y Educación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 670-76


Lta. ELSA F. de ARANCIBIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Prof. IRMA OLIVERA de JOFRE
DECANO
FAC. DE CIENC. DE LA EDUCACION

VISTO:

Las informaciones suministradas por las fuerzas seguridad en relación a la participación en actividades prohibidas por el Art. 7° la Ley 21276, por parte de la agente docente de esta Facultad de Ciencias de la Educación dependiente de la Universidad Nacional de San Luis, Lic. Gladys Libertad AMANTE y

CONSIDERANDO:

Que son de aplicación las Leyes Nacionales 21.260 y 21.276/76

Por ello y en uso de sus atribuciones

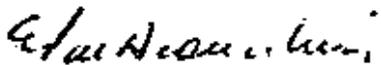
LA DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION

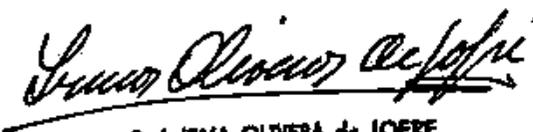
RESUELVE:

ARTICULO 1:- Limitase en sus funciones de docente de la Facultad de Ciencias de la Educación Auxiliar de 1ra Exclusiva, a partir de la fecha a la Lic. Gladys Libertad AMANTE (M.I. N° 5.090.372), por aplicación del Art. 1° de la Ley 21.260 y Art. 3° de la Ley 21.274.

ARTÍCULO 2:- Comuníquese, Insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACION: 116/77


Lta. ELSA F. de ARANCIBIA
SECRETARÍA ADJUNTA


Prof. IRMA OLIVERA de JOFRE
DECANO
FAC. DE CIENC. DE LA EDUCACION

VISTO:

Las informaciones suministradas por las Fuerzas de Seguridad en relación a la participación en actividades prohibidas por el Art. 7° de la Ley 21.270, por parte del agente docente de esta Facultad de Ciencias de la Educación dependiente de la Universidad Nacional de San Luis. Lic. Ángel José RODRIGUEZ KAUTH; y

CONSIDERANDO;

Que son de aplicación las Leyes Nacionales 21.260 y 21.274/76:

Por ello y en uso de sus atribuciones

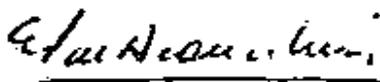
LA DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- Limitase en sus funciones de docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, Profesor Titular Exclusivo, a partir de la fecha al Lic. Ángel José RODRIGUEZ KAUTH (M.I. N° 6.646.324), por aplicación del Art.1° de la Ley 21260 y Art. 8° de la Ley 21274.

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese. Insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN N° 152/77


Ls. ELSA P. de ARANCIBIA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


Prof. IRMA OLIVERA de JOFRE
DECANO
FAC. DE CIENC. DE LA EDUCACION

VISTO:

El Expte 0-14-923/76, mediante el cual la Licenciada Leticia Raquel OLGUIN eleva su renuncia al cargo de Auxiliar de docencia y/o investigación de 1° categoría, con dedicación Exclusiva, Interino, que detenta en esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Lic. OLGUIN fue designada en dicho cargo por Resolución 26/76

Que los motivos invocados son atendibles, por lo cual corresponde aceptar la renuncia presentada

Por ello y en uso de sus atribuciones

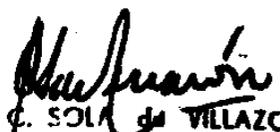
LA DECANO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

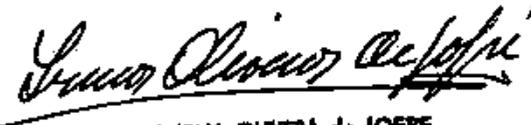
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar, a partir del 3 de diciembre del corriente año, la renuncia presentada por la Licenciada Leticia Raquel OLGUIN (M.I. N° 5.180.136) al cargo de Auxiliar de docencia y/o investigación de 1° categoría, con dedicación Exclusiva y carácter Interino, y con funciones en las cátedras Teoría de los Grupos; Sociología de la Educación; Cultura y Educación; Elementos de Teoría Sociológica; Elementos de Sociología y Dinámica de las Relaciones Sociales.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° -596-76


Lic. ANA C. SOLÁ de VILLAZÓN
SECRETARÍA TÉCNICA
Fac. de Ciencias de la Educación


Prof. IRMA OLIVERA de JOFRE
DECANO
FAC. DE CIENC. DE LA EDUCACION

VISTO

El Expte. F-14-764/76, mediante el cual la Lic. María Teresa FIORENTINO DE GONZALEZ, eleva su renuncia a un cargo docente, interino y con funciones en esta Facultad; y

CONSIDERANDO

Que la mencionada docente fue designada en un cargo de Auxiliar de Docencia y/o Investigación- 1ra. categoría-dedicación Simple-interino y destino a la cátedra de "Sistemas Psicológicos Contemporáneos" con extensión de tareas a "Teorías Psicológicas Contemporáneas" y "Psicología General", de la Escuela de Psicología-Res. 273/76 con vencimiento al 31 de diciembre de 1976.

Que la señora FIORENTINO DE GONZALEZ, motiva su renuncia en razones de índole particular.

Que las causales son atendibles, por lo tanto corresponde proceder a aceptar la renuncia.

Por ello y en uso de sus atribuciones

LA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

DE LA EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Lic. María Teresa FIORENTINO DE GONZALEZ (L.C. N°: 5.282.084), en un cargo de Auxiliar de Docencia y/o Investigación-1ra. Categoría interina con dedicación simple y funciones en la cátedra de "Sistemas Psicológicos Contemporáneos" con extensión de tareas a "Teorías Psicológicas Contemporáneas" y "Psicología General", de la Escuela de Psicología de esta Facultad, a partir del 22 de octubre de 1976.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 494-76


Lic. ANA C. SOLA de VILLAZON
SECRETARIA TECNICA
Fac. de Ciencias de la Educación


Prof. IRMA OLIVERA de JOFRE
DECANO
FAC. DE CIENC. DE LA EDUCACION

VISTO

Los Exptes L-14-924/76 y P-14-927/76 mediante los cuales las Lic. Graciela Marta LIMA SILVAIN y Miriam Beatriz PUJOVICH, elevan sus renunciaciones a distintos cargos docentes en esta Facultad; y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas docentes, fueron designadas por resoluciones N° 26/76; 368/76; 116/76 y 94/76, con vencimiento al 31 de diciembre de 1976.

Que las razones invocadas por las recurrentes son atendibles, por lo tanto corresponde acceder a lo solicitado, procediendo a protocolizar las mismas.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

LA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

DE LA EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar las renunciaciones a partir del 6 de diciembre de 1976 presentadas por las siguientes docentes, en los cargos y destinos que en cada caso se indica:

-Lic. LIMA SILVAIN Graciela Marta (L.C. N°: 4.436.327) en el cargo de Profesora Titular interina-dedicación Tiempo Parcial y cumpliendo las funciones de: 'Medios no convencionales de Enseñanza Aprendizaje; Taller IV; Radio: Producción, de esta Facultad.

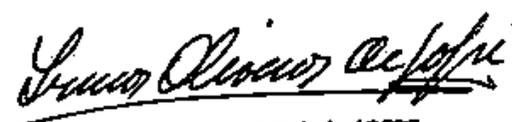
-Lic. LIMA SILVAIN Graciela Marta (L.C. N° 4.443.327) en el cargo de Profesora Titular-interina-dedicación Tiempo Parcial, con funciones en el Programa N°: 02 de Ciencia y Técnica.

-Lic. Myriam Beatriz Pujovich (L.E. N° 6.277.372), en el cargo de Auxiliar de Docencia y/o Investigación-2da, categoría-interina- dedicación simple, y con funciones en la cátedra de Neuropsicología y Psicosomática de esta Facultad

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN N° 608-76


Lic. ANA C. SOLA de VILLAZON
SECRETARIA TECNICA
Fac. de Ciencias de la Educación


Prof. IRMA OLIVERA de JOFRE
DECANO
FAC. DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

VISTO:

El Expte. C-4-920/78, mediante el cual la Lic. Argelia Noemí CARBONELL, eleva su renuncia a un cargo de Auxiliar de Docencia y/o Investigación-1ra. categoría-dedicación Tiempo Parcial-interino y con funciones en la cátedra: Psicología Jurídica con extensión a Psicología Laboral de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a la mencionada docente se la designó en dicho cargo por Resolución N°: 641/77, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 1978.

Que la Lic. Argelia Noemí CARBONELL, se encontraba en uso de licencia sin goce de haberes por asuntos particulares, hasta el 12 de diciembre de 1978.

Que los motivos invocados por la recurrente son atendibles, por tal motivo corresponde aceptar su renuncia.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

LA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA

EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Licenciada Argelia Noemí CARBONELL (D.N.I. N°: 5.180.178), al cargo de Auxiliar de Docencia y/o Investigación - 1ra. categoría - dedicación Tiempo Parcial - interino y con funciones en la cátedra de: Psicología Jurídica, con extensión a Psicología Laboral de esta Facultad, a partir del 13 de diciembre de 1978.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones y archívese.

RESOLUCION N°: 511-78


Lic. ANA C. SOLA de VILLAZON
SECRETARIA TECNICA
Fac. de Ciencias de la Educación


Prof. IRMA OLIVERA de JOFRE
DECANO
FAC. DE CIENC. DE LA EDUCACION



SAN LUIS, 14 OCT 1977

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis

Facultad de Ciencias de la Educación

VISTO:

El Informe recibido en Secretaría General de la Universidad Nacional de San Luis, emanado de los Organismos de Seguridad del Estado; y

CONSIDERANDO:

Lo determinado en el Art. 1° de la Ley 21.274;

Por ello y en uso de sus atribuciones

LA DECANO DE LA FACULTAD DE

CIENCIAS DE LA EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- Dar de baja, a partir de la fecha, por aplicación del Art. 2° de la Ley 21.274 al siguiente personal de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Luis:

* Dr. Carlos Alberto RODRIGUEZ (L.E. N° 7.978,399 - C.I. N° 7.425.966 de la Policía Federal) que reviste como Agregado "Ad-Honorem" a nivel de Jefe de Trabajos Prácticos en la cátedra de Biología General, designado por resolución N° 315/77-F.

ARTICULO 2°:- Comuníquese, Insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN N° 528-77

Elsa P. de Arancibia
Lta. ELSA P. de ARANCIBIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Irma Olivera de Jofre
Prof. IRMA OLIVERA de JOFRE
DECANO
FAC. DE CIENC. DE LA EDUCACION

Villa Mercedes (San Luis), 13 de mayo de 1976

VISTO:

Los antecedentes acumulados en las Fuerzas de Seguridad sobre actividades ideológico-políticas en apoyo a pautas y técnicas subversivas desarrolladas dentro y fuera del Centro Universitario Villa Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que los alumnos Armando Iván Ojeda, Nelio Bazán, Ignacio Benito Echandía y Juan Manuel Echandía se encuentran incursos en dichas actividades como participantes activos en tareas de disociación y quiebra de los principios fundamentales que conforman el cuerpo institucional y espiritual de la Nación y su tradición histórica y cristiana.

Que tales hechos no puedan ser tolerados si se desea hacer retornar a la Universidad a sus originales principios de jerarquización y formación profesional y espiritual al servicio exclusivo de la Patria.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA INTERVENCION DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN LUIS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO VILLA MERCEDES

RESUELVE:

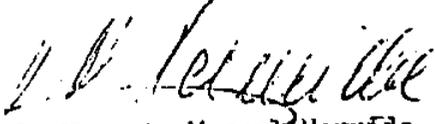
ARTICULO 1º: Suspender como alumno del Centro Universitario Villa Mercedes al siguiente personal en sus carreras respectivas

- a) Armando Iván Ojeda (D.N.I N° 10 731.793) Trabajo Social
- b) Nelio Bazán (C.I. N° 6.208.099) Trabajo Social
- c) Ignacio Benito Echandía (DNI N° 10.337.496) Ingeniería Electromecánica
- d) Juan Manuel Echandía (L.E. N° 8.676.337) Ingeniería Electromecánica.

ARTICULO 2º: Comunicar la presente Resolución a todas las Universidades Nacionales del País.

ARTICULO 3º: Comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 8/76


MAYOR Dn Vicente Manuel Hermida
Delegado Interventor
Centro Universitario Villa Mercedes



Mercedes San Luis, 10 ENE 1977

Visto:

La resolución n° 396/76-R-, en la que se establecen las normas para inhibir y sancionar alumnos que han incurrido e incurren en actividades contempladas en la Ley Nacional n° 21.276; y

CONSIDERANDO:

La información suministrada por los Organismos de Seguridad.

Por ello y en uso de sus atribuciones

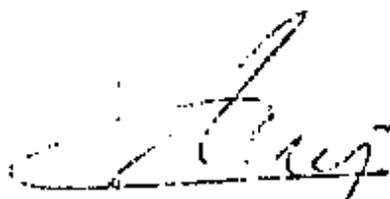
EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y
ADMINISTRACION EMPRESARIA

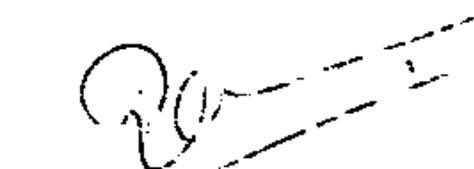
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Expulsar de la Facultad de Ingeniería y Administración Empresaria de la Universidad Nacional de San Luis, por el término de 5 años, y disponer la cancelación de la matrícula Universitaria, desde la fecha de la presente resolución, al alumno Alfredo Luis José MONTOYA (L.E N° 6.812.210), Registro N° 2/98 estudiante de la Carrera de Licenciado en Trabajo Social.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las distintas Facultades de la Casa, a las distintas Universidades Nacionales, al Ministerio de Cultura y Educación insértese en el libro de resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 012/77


Prof. DAVID RODRIGO
Secretaría Académica


Prof. RODOLFO G. ACEVEDO
Decano

RESPONSABLES

Responsables Inmediatos

La calificación "inmediatos" tiene una doble justificación. Por una parte existen, sin duda, responsables de mayor autoridad que los personeros universitarios: los que subvertieron el orden constitucional y planificaron e hicieron cumplir la represión. En este mismo orden de análisis de jerarquía de responsabilidades, es interesante reflexionar acerca del grado de responsabilidad que le cabe a un rector por las decisiones de los decanos, por ejemplo.

Por otra parte, toda la comunidad universitaria y aún la extra universitaria tiene responsabilidad acerca de lo ocurrido.

Resoluciones Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

Prof. Juan T. Funes y Tomás J.M. Marini	379/76; 380/76
Lic. José A Hombre y Dr. Eduardo G. Uhrlandt	474/76
Lic. José A Hombre y Lic. Julio E. Nolasco	33/76; 147/80; 438/80; 173/81

Resoluciones Facultad Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales

Dr. Osvaldo Borghi y Prof. Modesto González	271/76
Lic. José Luis Moreschi y Lic. Edgardo Crinó	95/77
Dr. Horacio G. Barbenza y Dr. Emilio I. Maluff	262/80; 263/80

Resoluciones Facultad Ciencias de la Educación

Prof. Irma O. de Jofré y Lic. Elsa P. de Arancibia	472/76; 557/76; 572/76; 670/76; 116/76, 152/77; 528/77
Prof. Irma O de Jofré y Lic. Ana S. de Villazón	494/76; 596/76; 608/76; 511/78

Resoluciones Facultad de Ingeniería y Administración

Mayor Vicente Manuel Hermida	8/76
Prof. Rodolfo Acevedo y Prof. David Rodrigo	012/77

Resoluciones Rectorales

Vice-Comodoro Rodolfo R. Fernández y Dr. Andrés García Calderón	204/76; 213/76; 299/76; 867/76, 320/76; 203/76; 476/76; 878/76, 205/76; 213/76; 702/76; 202/76; 699/76; 446/76; 838/76; 431/76; 432/76; 614/76; 339/76
Vice-Comodoro Rodolfo R. Fernández y Prof. Juan Tomás Funes	716/76
Dr. Genaro Neme y Lic. Carmelo Saad	80/77; 478/82; 520/80; 1001/76
Lic. Carmelo Saad y Dr. Eduardo Guerreiro	970/76

Resoluciones ministeriales

Juan R. Llerena Amadeo	1792/79; 2827/79; 2828/79; 2829/79; 3679/79
------------------------	---

**DESEMPEÑO COMO RECTORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ENTRE EL 24-III-76
Y EL 10-1-84**

INTERVENTOR

Vicecomodoro Rodolfo R: FERNANDEZ desde 25-III-76 / R.R.172/76

RECTOR

Dr. Genaro NEME desde 6-IX-76 / R.M 976/76

RECTOR

Dr. Genaro NEME redesignación por tres años desde el 30-III-79, Dto. Nac. 721/79

RECTOR

Lic. Denis CARDOSO BIRITOS desde 1-X-82 por el término de tres años. Dto. Nac.409/82.
Hasta el 10-I-84.

DESEMPEÑO COMO DECANOS DELEGADOS RECTORALES EN LAS FACULTADES DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ENTRE EL 24-III-76 Y EL 10-I-84

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Decano desde 11-V-76 Prof. Plácido A. HORAS /R.R. 377 / 76 Hasta 9-VI-76 / R.R.505/76

Decano desde 10-VI-76, Prof. Irma OLIVERA DE JOFRE/ R.R. 517/76 Renuncia el 14-IX-76 / R.R.674/76

Decano Interventor desde 15-IX-76, Prof. Irma OLIVERA DE JOFRE / R.R, 885/76 Finaliza funciones al 31-III-79 / Dto. Nac. 350/79

Decano desde 1-IV-79 por tres años, Prof. Irma OLIVERA DE JOFRE, R.R.182/79

Delegado Rectoral desde 1-IV al 30-IV-82, Prof. Irma OLIVERA DE JOFRE / R.R 221/82

Delegado Rectoral desde 6-V-82, Lic. Fermín T. LUCERO/ R.R.257/82; Renuncia desde 1-X-82/ R.R. 625/82

Delegado Rectoral Lic. Fermín T. LUCERO desde 1-X-82/ R.R.671/82 Renuncia el 26-X-82 / R.R.760/82

Delegado Rectoral desde el 26-X-82, Lic. Hugo J. PAIS ALBERTO / R.R.761/82 Renuncia el 1-II-83/ R.R. 19/83

Delegado Rectoral desde el 14-II-83, Lic. Fermín T. LUCERO / R.R 29/83, hasta el 10-I-84.

FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

Decano desde 11-V-76, Lic. Carmelo O. SAAD / R.R.377/76 Hasta 14-IX-76 / R.R.874/76

Decano Interventor desde 15-IX-76, Prof. Juan T. FUNES/ R.R.885/76, hasta 30-XI-76 / R.M. 1817/76.

Decano desde 1-XII-76, Lic. José A. HOMBRE / R.R. 1165/76 Hasta 31-III-79 / Dto. Nac. 350/79.

Decano desde 1-IV-79, Lic. José A. HOMBRE / R.R 181/79

Delegado Rectoral del 1 al 30-IV-82, Lic. José A. HOMBRE / R.R.222/82.

Delegado Rectoral desde 1-V-82, Lic. José A. HOMBRE / R.R. 582/82. Hasta 1-X-82 / R.R. 628/82

Delegado Rectoral desde 1-X-82, Lic. Carmelo O. SAAD / R.R.668/82 hasta 10-I-84

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO. MATEMÁTICAS Y NATURALES

Decano desde 11-V-76, Dr. Giocondo H. BARBENZA / R.R 377/76 Hasta 14-IX-76 / R.R. 874/76.

Decano Interventor desde 15-IX-76, Dr. Giocondo H. BARBENZA / R.R. 885/76 - Hasta 1-X-76 / R.R. 921/76.

Decano Interino desde 1-X-76, Prof. Modesto GONZALEZ / R.R. 923/76 Hasta 1-XI-76 / R.R. 1026/76.

Decano desde 1-XI-76, Lic. José L. MORESCHI / R.R. 1027/76 Confirmado desde 9-XI-76/ R.M 1615/76. Hasta el 31-III-79 / Dto. Nac. 350/79

Decano Interino desde 1-IV-79, Lic. Adalberto J. IPOHORSKI R.R.183/79 - Hasta 27-5-80/ R.M. 856/80

Delegado Rectoral desde 10-VI-80, DR. Giocondo H. BARBENZA R.R. 404/80 - Hasta

9-XI-80 / R.R. 621/80

Decano desde 1-IX-80, Prof. Rodolfo G. ACEVEDO / R.M. 1563/80 Hasta 15-XI-82/ R.R. 1718/82.

Delegado Rectoral desde 1-X-82 Dr. Osvaldo S.P. BORGHI / R.R.669/82. Baja por Fallecimiento desde 16-IV-83 / R.R. 430/83.

Delegado Rectoral desde 3-V-83, Lic. José L. MORESCHI / R.R. 332/83 Hasta 10-I-84.

DESEMPEÑO COMO SECRETARIOS DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ENTRE el 24-III-76 y el 10-I-84

SECRETARIO GENERAL: Prof. FUNES, Juan Tomas

SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES: Lic. IPOHORSKI, Adalberto

SECRETARIO FINANCIERO CONTABLE: Dr. NEME, Genaro

SECRETARIO ACADEMICO Y DE PLANEAMIENTO: Prof. HORAS, Placido A.

SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS Y TRANSFERENCIA: Lic. VILLEGAS Orlando I.

DESDE el 30-III-76 R.I. N°196/76

SECRETARIO ACADEMICO: Prof. JOFRE, Hugo E.

DESDE el 12-V-76 R.I. N° 380/76

SECRETARIO ACADEMICO: Dr. GUERREIRO, Eduardo

DESDE el 4-VIII-76 R.I. N°719/76

SECRETARIO GENERAL: Lic. SAAD, Carmelo O.

SECRETARIO ACADEMICO: Dr. GUERREIRO Eduardo, SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES: Lic. IPOHORSKI, Adalberto DESDE el 15-IX-76 R.R. N° 885/76

SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA: Dr. BARBENZA, Giocondo H.

DESDE el 1-X-76 R.R. 924/76

SECRETARIO FINANCIERO CONTABLE: Lic. MARINI, Tomás J.M.

DESDE el 1-XI-76 R.R. 1023/76

SECRETARIO GENERAL: Lic. SAAD, Carmelo O.

SECRETARIO FINANCIERO CONTABLE: Lic. MARINI, Tomás J.M.

DESDE el 1-IV-77 R.R. 222/77

SECRETARIO ACADEMICO: Lic. PEDERIVA, Renato

DESDE el 1-III-78 R.R. 69/78

SECRETARIO TECNICO: Qco. KAVKA, Juan

DESDE 1-X-77 R.R. 839/77

SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA: Qco. KAVKA, Juan

DESDE 1-VI-78 R.R. 358/78

SECRETARIA PRIVADA DEL RECTOR: Lic. BARREIRO, Marta

SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS: Cont. MARTINEZ, José H.

DESDE 1-VIII-78 R.R. N°532/78

SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES: Prof. LUCERO, Fermín T.

DESDE 10-IV-79 R.R. N°201/79

SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA: Dr. Jorge A. GUZMAN

DESDE 7-V-79 R.R. N° 257/79

SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA: Qco. KAVKA, Juan

DESDE 1-VI-80 R.R. N° 367/80

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Sr. FERNANDEZ, Carlos R.

DESDE 18-IX-80 R.R. N° 645/80

SECRETARIO PRIVADO RECTORADO: Sr. NEME, Amado

DESDE 1-VII-80 R.R. N° 477/80

SUBSECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA: Dr. FERRETTI, Héctor

DESDE 20-IV-81 R.R. N° 264/81

SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS: Sr. FERNANDEZ Carlos R.

DESDE 2-X-81 R.R. 723/81

SECRETARIO GENERAL: Prof. CHAVES, Jorge A.

DESDE 2-X-81 R.R. N° 725/81

SUBSECRETARIA ACADEMICA: Lic. TARASCONI DE MONTOYA, Mirtha

DESDE 17-IX-81 R.R. N° 685/81

SECRETARIO ACADEMICO: Dr. Eduardo UHRLANDT

DESDE 7-V-82 R.R. 260/82

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Sr. FERNANDEZ, Carlos R.

DESDE 12-V-82 R.R. N° 277/82

SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES: Prof. CHAVES, Jorge A.

DESDE 12-V-82 R.R. 272/82

SECRETARIO GENERAL: Prof. JOFRE, Hugo E.

DESDE 1-X-82 R.R. N° 672/82

SECRETARIA PRIVADA RECTORADO: Lic. BONANSEA, Niida E.

DESDE 1-X-82 R.R. N° 700/82

SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES: Ing. SANCHEZ, Eduardo J.

DESDE 22-X-82 R.R. 748/82

SECRETARIA ACADEMICA: Lic. CERIZOLA DE CELORRIO, Norma

DESDE 16-XI-82 R.R. N° 832/82

SECRETARIO. GENERAL: Ing. SANCHEZ, Eduardo J.

DESDE 1-VI-83 R.R. N° 353/83

SECRETARIO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS: Prof. JOFRE, Hugo E.

DESDE 1-VI-83 R.R. N° 355/83

SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES: Delegado Presidente del Hogar y Club
Universitarios: Lic. IPOHORSKI, Adalberto

DESDE 24-VI-83 R.R. N° 396/83

CENTRO UNIVERSITARIO VILLA MERCEDES

Desempeño como Directores/Delegados Rectorales/Decanos, entre el 24-III-76 y el 10-1-84)

ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

Departamento Tecnológico: Director: Lic. Edgardo E. MONTINI

desde 2-IV-76 (R.I. N° 217/76)

hasta 11-V-76 (R.I. N° 377/76)

Departamento de Ciencias Básicas: Director: Prof. David RODRIGO

desde 2-IV-76 (R.I. N° 217/76)

hasta 11-V-76 (R.I. N° 377/76)

Departamento de Relaciones Sociales y Administración, Director: Prof. Edgardo IMBERTI

desde 2-IV-76 (R.I. N° 217/76)

hasta 11-V-76 (R.I. N° 377/76)

ESTRUCTURA POR FACULTADES

FACULTAD TECNOLÓGICA

DECANO: Prof. Rodolfo G. ACEVEDO. Desde 11-V-76 hasta 14-IX-76 (R.I. 874/76)

DECANO: Prof. Rodolfo G. ACEVEDO. Desde 15-IX-76 (R.R. 885/76) hasta 2-XI-77 (R.R. 918/77)

FACULTAD DE INGENIERIA Y ADMINISTRACION EMPRESARIA

DELEGADO RECTORAL: Ing. David E. LOSADA. Desde 5-XII-77 hasta 15-VI-78 (R.R. 1040/77)

DECANO: Ing. David. E. LOSADA; Desde 16-VI-78 - Dto. Nac. 1342/78

Hasta 1-IV-79 - Dto. Nac. 897/79

DELEGADO RECTORAL: Lic. Tomás J.M. MARINI: Desde 1-V-79 (R.R. N° 247/79)

Hasta 30-VII-79

DECANO: Lic. Tomás J.M. MARINI. Desde 1-IV-79 (Dto.Nac. 1855/79)

Hasta 31-III-82

FACULTAD DE INGENIERIA Y ADMINISTRACION

DELEGADO RECTORAL: Lic. David. RODRIGO. Desde 1-IV-82 al 30-IV-82 (R.R. 220/82)

DELEGADO RECTORAL: Dr. Aldo Rafael AYELLO. Desde 6-V-82 (R.R. 259/82)

Hasta 1-X-82 (R.R. 642/82)

DELEGADO RECTORAL: Prof. David RODRIGO Desde 1-X-82 (R.R. 670/82)

Hasta 29-XII-82

DECANO: Prof. David Rodrigo. Desde 30-XII-82 (Res. Minist. 1987/82)

Hasta 1-II-84 (Res. Minist. 181/84)

Coordinación en la represión:

Así como la represión ejercida por las fuerzas de seguridad de forma inmediata, fue una acción cuidadosamente coordinada (Nunca más, Conadep, p265), así también en el caso de las universidades existió coordinación no sólo interuniversitaria sino también de las universidades con otras instituciones.

Uno de los procedimientos de coordinación, estaba constituido por el envío periódico de listas de "prescindidos" para su no admisión o cesantía en otras instituciones.

Por ejemplo, en nuestra Universidad, la cesantía de dos lingüistas, los Licenciados Enriqueta RIBET y Miguel OLIVERA JIMENEZ, obedeció a la recepción de una lista de "prescindidos" de la Universidad Nacional de La Plata.

Por otra parte, esta coordinación está bien explicitada en el documento del Ministerio de Cultura y Educación "Subversión en el ámbito educativo (Conozcamos a nuestro enemigo)" de 1977 - del que transcribimos lo siguiente:

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**SUBVERSION
EN EL
AMBITO EDUCATIVO
(CONOZCAMOS A NUESTRO ENEMIGO)**

BUENOS AIRES

1977



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Buenos Aires, 27 de octubre de 1977.

Resolución N° 538.

VISTO: el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es materia fundamental del aludido Propósito la erradicación de la subversión en todas sus formas.

Que entre los objetivos Básicos a alcanzar se encuentran la vigencia de los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino y la conformación de un sistema educativo acorde con las necesidades del país, que sirva efectivamente a los objetivos de la Nación y consolide los valores y aspiraciones culturales de ésta.

Que para el cumplimiento de esa alta misión le cabe al Ministerio de Cultura y Educación una responsabilidad de especial significación.

Que el personal docente y directivo de establecimientos educacionales es el que en definitiva, en forma directa, ejerce la transmisión de conocimientos y la conducción de los respectivos ámbitos.

Que por tal motivo resulta necesario proveer a dicho personal de la mayor información para el cumplimiento de sus funciones y de la delicada labor a su cargo.

Por ello.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1°- El folleto titulado "Subversión en el Ámbito educativo "Conozcamos a nuestro enemigo" se distribuirá en todos los establecimientos educacionales a través de los organismos competentes en este Ministerio.

2°- Las autoridades de los respectivos establecimientos serán responsables de la difusión del contenido del folleto a que se refiere el apartado anterior entre todo el personal docente y administrativo.

3°- En la medida que lo permitan las características de los diferentes niveles de la enseñanza, se darán a conocer también a los educandos los conceptos incorporados al folleto motivo de la presente resolución.

4°- El personal de supervisión controlará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

5°- Regístrese, comuníquese, y archívese.

JUAN JOSÉ CATALÁN

Ministro de Cultura y Educación

PRESENTACION

Lo que se exprese en orden a la valoración y al enaltecimiento de la misión de educar, nunca será suficiente para sentar su verdadero significado e importancia.

La grandeza y la proyección histórica de las naciones dependen fundamentalmente de la educación que se brinde a sus pueblos, en tanto ésta sea formativa y no sólo una mera instrucción que traicionaría el sentido que le es propio.

Vanos serían los esfuerzos por alcanzar progresos materiales si no se atendiera con la debida prioridad este imperativo, inculcando firmemente los principios que son patrimonio de una Nación.

Bastaría la sola debilidad de una generación de argentinos para que el destino común que los enlaza, legado de sus mayores, se convierta en un desdichado fracaso.

Bien saben esto los que quieren atentar contra la esencia misma de nuestra nacionalidad y los hechos de los últimos años y aun los que se viven, dan prueba de que este aserto no es una simple hipótesis.

Así es como en el país hemos de hablar de guerra, de enemigo, de subversión, de infiltración, términos éstos poco acostumbrados en la historia argentina contemporánea y sobre todo en ámbitos como el de la educación y la cultura; pero esa es la cruda realidad y como tal se debe asumir y enfrentar: con crudeza y valentía.

Es una responsabilidad que toca a los argentinos y muy de cerca; un desafío en definitiva, que lo es a sus más caras tradiciones y valores-

El llamado de la patria es claro y se debe responder a él; los educadores, más que cualquier otro sector de la ciudadanía, no pueden desoírlo, antes bien se impone como una misión a cumplir.

Muchos argentinos han entregado sus vidas enfrentando a la subversión y ello no tendría sentido si no se hace realidad en la acción docente esta exigencia de nuestros días.

Esa acción docente, por ser tal, debe comprender mucho más que la simple transmisión de conocimientos, como se dijera; ha de contribuir a la formación de quienes mañana, con solidez de principios tomarán la antorcha que recibimos de nuestros padres y para que ello sea posible es menester estar preparados.

No es tiempo de vacilaciones y resulta imprescindible asumir el rol que nos depara este especial momento histórico del país, conforme las circunstancias lo imponen.

El texto que llega en esta publicación a los docentes, tiende pues a facilitar la comprensión del fenómeno subversivo que vive la Argentina de estos días, especialmente en el ámbito educativo. Al recorrer sus páginas se advertirá el afán de explicar en forma directa y clara los principales acontecimientos sucedidos y de brindar elementos de juicio sobre el accionar del marxismo.

La autoría y origen del trabajo garantizan la información que contiene y por provenir de fuente insospechable, ha decidido al Ministerio de Cultura y Educación a imprimirlo y difundirlo.

Si este folleto contribuye para que los docentes conozcan mejor a los enemigos de la Nación y para que las generaciones venideras puedan decir de los educadores de hoy que cumplieron con su deber, se habrá logrado con creces su propósito.

SUBVERSION EN EL AMBITO EDUCATIVO

(Conozcamos a nuestro enemigo)

SECUENCIA DE LOS SUBTEMAS

- Capítulo I: Conceptos Generales.
- Capítulo II: Organizaciones subversivas que operan en el ámbito educativo.
- Capítulo III: Estrategia particular de la subversión en el ámbito educativo.
- Capítulo IV: Construir el futuro.
- Anexos.

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

1. INTRODUCCION.

Los últimos años de la vida argentina, se han caracterizado por una serie de manifestaciones que, no sólo colmaron la capacidad de asombro de sus habitantes, sino que los llevaron a un premeditado estado de desconcierto con un gran porcentaje de resignación, impotencia y acostumbramiento.

En el fenómeno descripto se sucedieron con acelerada frecuencia, las huelgas activas, secuestros, asesinatos, sabotajes, ataques a cuarteles y comisarías, etc., como hechos visibles de una acción que se denomina subversión y que por violentos, no dejaron de ser tan peligrosos como otros que por sutiles e insidiosos fueron menos perceptibles para la mayoría de la población (desjerarquización generalizada, educación tendenciosa, fomento de la corrupción y pornografía, drogas, etc.).

La información simplista que se manejó en muchos niveles del quehacer nacional, atribuyó esta realidad a causas tales como: falta de desarrollo, problemas económicos, juventud desilusionada y cientos de razones más, sin alcanzar a percibir que esas realidades eran utilizadas o aumentadas en unos casos y producto en otros, de un comando que, desarrollando una estrategia perfectamente instrumentada y con una definida ideología, llevaba a cabo lo que técnicamente se denomina "La agresión marxista internacional".

Para lograr una mejor comprensión de esta agresión se hace necesario comprender en sus justos términos, los conceptos de:

- Comunismo.
- Guerra.
- Agresión marxista internacional.
- Subversión.

2. COMUNISMO.

La acepción de este término encierra varios conceptos:

a. En un sentido general: Es todo sistema, teoría o doctrina que pretenda establecer o establezca la comunidad de bienes.

b. En un sentido estricto: Es la doctrina político-social preconizada por CARLOS MARX y FEDERICO ENGELS, denominada corrientemente marxismo.

c. En un sentido real: Es la actividad ideológica y práctica desplegada por el partido político que apoyándose en la tesis de MARX, ha establecido e intenta extender por el mundo entero el marxismo, corregido e interpretado por sus continuadores. Abarca una teoría y una práctica (praxis).

3. GUERRA.

La guerra es un conflicto violento entre bloques de naciones o grupos sociales organizados políticamente, respaldados por la fuerza, que buscan imponer su supremacía o salvaguardar sus objetivos o intereses materiales, ideológicos y espirituales.

CAPITULO IV

CONSTRUIR EL FUTURO

En los capítulos anteriores, se ha desentrañado una realidad de la hora actual argentina. En ellos se han evidenciado los síntomas de una grave enfermedad moral (que podríamos denominar "síndrome social"), que afectó de una manera u otra, a toda la estructura cultural-educativa y en forma particularmente virulenta, a los funcionarios, docentes, estudiantes, que ingresaron o colaboraron con las bandas de delincuentes subversivos marxistas.

Pero a esta altura del trabajo, no se considera ya necesario, continuar con la enumeración de manifestaciones y de ahora en más, debemos comenzar la acción positiva de construir el futuro.

En este orden de ideas, el Gobierno Nacional, enmarcado por el contexto de la agresión marxista internacional, ya lo está haciendo a través de las políticas que desarrolla.

Al sector docente, entonces, le compete acompañarlo en esa tarea.

Es en la educación donde hay que actuar con claridad y energía, para arrancar la raíz de la subversión, demostrando a los estudiantes la falsedad de las concepciones y doctrinas que durante tantos años, en mayor o menor grado, les fueron inculcando.

En esta alternativa, la incesante búsqueda del ser nacional y la lucha sin tregua por consolidar su conciencia, no reconoce final.

Siempre será necesario fortalecer o defender sus esencias, frente a las apetencias de dominio del exterior y que, en ocasiones, logran infiltrarse y formar bastiones para actuar desde adentro.

Lo importante es estar espiritual y materialmente preparados, para concretar nuestra individualidad, ser "nosotros mismos", en un mundo que tiende en forma acelerada a universalizar sus valores, lo que no significa que debamos temer al contexto internacional.

El mundo no constituye una amenaza, sino para aquellos pueblos que quedan rezagados; para los que en su atraso sin remedio, temen al contacto con los otros, porque son incapaces de mantener sus características particulares. Por ello importa tanto evaluar el efecto de postración, que ocasionaría una tendencia que confunda la necesidad de reafirmar la personalidad nacional con el aislamiento.

En este orden de ideas, la docencia cumple un rol prioritario, en razón de que, sin perder de vista la evolución moderna de las ciencias y las ideas, ella ejerce con responsabilidad primaria, una acción de transmisión generacional, por la cual se efectiviza la continuidad de nuestra cultura tradicional y de la filosofía que la orienta. Vale decir que, a los educadores, les cabe el calificativo de "custodios de nuestra soberanía ideológica".

En la tarea enunciada, la historia se comporta como elemento orientador de la acción formativa, razón por la cual, la misma deberá explicada con absoluto respeto de la verdad y con juicios objetivos de sus protagonistas. Ello significa que, la crítica, sea positiva o negativa, sólo debe responder a la necesidad de consolidar los valores básicos de nuestra civilización, a la luz de: la Constitución y los principios republicanos en que se funda; la democracia y sus instituciones libres; el significado trascendente de la ley; la moral pública y privada y el sentido de los derechos y responsabilidades del individuo frente al Estado y la sociedad.

Finalmente cabe señalar que, en estos momentos, existe una verdadera urgencia de mostrar el perfil de la ARGENTINA del mañana.

Por ello, si confiamos en el país y en nuestro pueblo, todo ello sustentado en una conciencia de la propia fortaleza, podríamos afirmar que, en la medida en que acompañando al Proceso de Reorganización Nacional, contribuyamos a dar soluciones

institucionalizadas a los problemas políticos y económicos y soluciones normativas a los educativos, haremos posible, de nuevo, el progreso orientado según los valores trascendentes de nuestro estilo y concepción de vida.

LAS VÍCTIMAS

(De acuerdo con el índice, corresponde al Capítulo II)

Advertencia

Las Listas de cesanteados, en particular las de docentes y no docentes, son inevitablemente abiertas... La lista proporcionada por la Universidad que se iba confeccionando, y que servía para informar a otras instituciones, a medida que se producían las cesantías, no resultó completa.

Por su objetivo, estas listas, solo incluían el personal cesanteadado por la aplicación de la Ley de Prescindibilidad, cuya aplicabilidad dependía de que en toda la administración pública se conocieran los nombres cesanteados en cada institución. No incluyen, pues, por ejemplo los nombres de cesanteados encubiertos. La Comisión de Reincorporación (Resol. 220/84) rechazó información sobre otros casos de cesantías por diferentes medios, en particular las denuncias formuladas por los compañeros docentes y no docentes de los cesanteados y que ya habían sido recogidas en buen número por las comisiones de agrupaciones políticas universitarias previamente.

No obstante, como ya se anuncia en la advertencia preliminar, pueden y es probable que así sea, existan casos que no hayan llegado a conocimiento de esta Comisión. Insistimos una vez más que cualquier omisión es verdaderamente involuntaria.

Apellido y Nombre	Carácter	Resolución/es	Firmadas por
Iglesias, Roberto	Docente	867/76 R.	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Llosa, Eduardo F.	Docente	R-320/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Rojas Campos, Gabriel	Docente	R-203/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Guiñazu Gallego, Reinaldo	Docente	R-476/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Birgier, Aldo	Docente	R-269/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Lafourcade, Pedro D.	Docente	R-878/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Bernasconi de Llosa, Estela	Docente	R-269/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Gálvez, Rodolfo	Docente	R-205/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
López, Mauricio A.	Docente	R-213/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Villareal, Luis A.	Docente	R-299/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Olivera Jiménez, Miguel V.	Docente	R-702/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Ribet, Enriqueta E.	Docente	R-702/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Puchmüller, Alberto F.	Docente	R-209/76 Rectorado de la UNSL	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Cruz, Jorge Luis	Docente	R-379/76 Fac. Qca Bqca y Fcia	Prof. Juan T. Funes / Lic. Tomás J. María Marini

Giralt, Ricardo Alberto	Docente	F-379/76 Quim. Bqca. Fcía.	Prof. Juan Tomás Funes - Lic. Tomás J. María Marini
Giulietti, Ana María	Docente	173/31 Quim. Bqca. Fcía.	Lic. José Antonio Hombre / Lic. Julio Antonio Nolasco
Mc Allister, Hugo Ricardo	Docente	33/77 Quim. Bqca. Fcía.	Lic. José Antonio Hombre / Lic. Julio Antonio Nolasco
Boria, Jorge	Docente	R-520/80	Dr. Genaro Neme - Lic. C. Saad
Alcantu, Luis Enrique	Docente	R-438/80 Quim. Bqca. Fcía.	Lic. José Antonio Hombre / Lic. Julio Antonio Nolasco
Bocco, Raúl Alberto	Docente	R-430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Ciacera de Zgrablich, María	Docente	R-269/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Domínguez, Fernán Máximo	Docente	Minist. N0 2829/79	Juan Rafael Llerena Amadeo
Mendoza, Miguel Ángel	Docente	R-340/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Millán, Leopoldo Daniel	Docente	Minist. N0 3679	Juan Rafael Llerena Amadeo
Puente, Rubén Oscar	Docente	F-340/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Zgrablich, Jorge Andrés	Docente	R-269/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Velasco, Pedro Alfredo	Docente	Minist. 2827/79	Juan Rafael Llerena Amadeo
Velasco, Juan Carlos	Docente	Minist. 2828/79	Juan Rafael Llerena Amadeo
Boria, Jorge	Docente	F-263/80 Física, Matemática, Naturales	Dr. Horacio G. Barbenza - Dr. Emilio I. Maluf
Rubinstein, Viviana	Docente	F-262/80 Física, Matemática, Naturales	Dr. Horacio G. Barbenza - Dr. Emilio I. Maluf
López, Roberto	Docente	Minist. 1792/79	Juan Rafael Llerena Amadeo
Moreno, Luis Alberto	Docente	(Ver informe adjunto)	

Latorre, Tíndaro José	Docente		Dr. Horacio G. Barbenza - Lic. Carmelo Saad - Lic. Renato Pederiva
Marder, René	Docente	R-210/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Duhorq, Carlos A.	Docente	R-204/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Borghi, Romero L. E.	Docente	R-213/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Gialluca, Delfín	Docente	R-299/76 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Lentini, Aníbal H.	Docente	R-202 y 430/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Rodríguez Kauth, Ángel	Docente	F-152/77 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Lima, Graciela	Docente	F-608/76 Fac.Cs.Educ	Prof. Irma O. de Jofré-Lic. Ana S. de Villazón
N. de Carbonell, Argelia	Docente	F-311/78 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Ana Sola de Villazón
Pujovich, Myriam B.	Docente	F-658/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Ana Sola de Villazón
Fiorentino de González, María Teresa	Docente	F-494/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Ana Sola de Villazón
Olguín, Leticia R.	Docente	F-596/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Ana Sola de Villazón
Amante de Tobal, Gladys L.	Docente	F-116/77 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Loizo, Juana Mercedes	Docente	No renovación de designación	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Rodríguez, Carlos A.	Docente	F-528/77 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia

Leguiza, José Raúl	No Docente	R-90/77	Lic. Carmelo Saad - Dr. Genaro Neme
Mariojouis, Víctor Alberto	No Doc.	R-716/76	Prof. Juan T. Funes V. Com. Rodolfo R. Fernández
Muñoz, Fructuoso del Valle	No Docente	R-478/82	Sr. Carlos R. Fernández - Dr. Genaro Neme
González, José Antonio	No Docente	R-699/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Giuliani de Marrero, Adriana	No Docente	R-838/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Lentini, Daniel Fernando	No Docente	R-339/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Carrizo, Ramón Humberto	No Docente	F-147/80 Quim. Bqca. Fcía.	Lic. José A. Hombre - Lic. Edgardo Nolasco
Cobos, R.S	No Docente	R-339/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
González, A. R.	No Docente	R-1001/76	Dr. G. Neme - Lic. Carmelo Saad
Gómez, Mario	No Docente	R-446/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
González, A.R	No Docente	R-970/76	Lic. Carmelo Saad - Dr. Eduardo Guerreiro
Alcaráz, Sandro Santana	Alumno	F-271/76 Fco. Mat. Nat.	Prof. Modesto González - Dr. Osvaldo Borghi
Luque Braschi, Emilio Alberto	Alumno	F-271 /76 Feo. Mat. Nat.	Prof. Modesto González - Dr. Osvaldo Borghi
Zo, Susana Zulema	Alumno	F-95/77 Feo. Mat. Nat.	Lic. José Luis Moreschi - Lic. Edgardo Crino
Quevedo, Beatriz Argentina	Alumno	F-380/76 Quim. Bqca. Fcía.	Prof. Juan Tomás Funes - Lic. Tomás J. María Marini
Gorra, María Inés	Alumno	F-380/76 Quim. Bqca. Fcía	Prof. Juan Tomás Funes - Lic. Tomás J. María Marini
Masi, Luis Alberto	Alumno	F-380/76 Quim. Bqca. Fcía	Prof. Juan Tomás Funes - Lic. Tomás J. María Marini

Pellegrini, Carlos Eduardo	Alumno	F-380/76 Quim. Bqca. Fcía	Prof. Juan Tomás Funes - Lic. Tomás J. María Marini
Garraza, Isabel Catalina	Alumno	474/76 Quim. Bqca. Fcía.	Lic. José Antonio Hombre - Dr. Eduardo Uhrlandt
Quintana, Alejandro Gabriel	Alumno	474/76 Quim. Bqca. Fcía	Lic. José Antonio Hombre - Dr. Eduardo Guido Uhrlandt
Balladares, Adriana Celia	Alumno	472/76 Fac. Cs. De la Educación	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Figuerola, Norma del Carmen	Alumno	F-472/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Prieto, Daniel Ramón	Alumno	F-472/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Arabaolasa, Graciela Esther	Alumno	F-472/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Miranda, Nora Elena	Alumno	F-472/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Flores, Bernardo Horacio	Alumno	F-472/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Ponte, Ana María	Alumno	F-557/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
García, Silvia Mónica	Alumno	F-557/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Larice, María Eugenia	Alumno	F-557/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Pereira, Juan Jorge Raúl	Alumno	F-572/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Acevedo, Eduardo	Alumno	F-572/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Riso, Gualterio	Alumno	F-572/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Vera, Rubén Horacio	Alumno	F-572/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Díaz, Silvia Rosaura	Alumno	F-670/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia

Soro, Graciela Silvia	Alumno	F-670/76 Fac. Cs. Educ	Prof. Irma O. de Jofré - Lic. Elsa Prieto de Arancibia
Benegas, Isidoro Eduardo	Alumno	R-431/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Cejas, Omar Roberto	Alumno	R-431/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
González, Valentín Eugenio	Alumno	R-431/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Follari, Roberto Agustín	Alumno	R-431/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Bringas, Héctor	Alumno	R-432/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Pujovich, Juan José	Alumno	R-614/76	V. Com. Rodolfo R. Fernández - Dr. Andrés García Calderón
Ojeda, Armando Juan	Alumno	F-8/76 Ing. y Adm.	Mayor Vicente Hermida
Bazán, Nelio	Alumno	F-8/76 Ing. y Adm.	Mayor Vicente Hermida
Echandía, Ignacio Benito	Alumno	F-8/76 Ing. y Adm.	Mayor Vicente Hermida
Echandía, Juan Manuel	Alumno	F-8/76 Ing. y Adm.	Mayor Vicente Hermida
Montoya, Alfredo L. José	Alumno	F-12/77	Prof. Rodolfo G. Acevedo Prof. David Rodrigo

CIRCUNSTANCIAS ASOCIADAS CON LAS CESANTÍAS

Si bien es cierto que en muchos casos, la cesantía se produjo sin otra circunstancia que el anuncio de la pérdida de trabajo, de toda una carrera o de un porvenir, también es cierto, que en muchos casos la cesantía se produjo junto a abusos de seguridad física, de la vivienda, de la seguridad familiar... Hay algunos casos que como ejemplos tipificadores de lo que ocurrió no pueden dejar de mencionarse. En lugar destacado, la desaparición del Prof. Mauricio Amílcar LÓPEZ entonces Rector de la Universidad Nacional de San Luis, pastor protestante y miembro del Consejo Mundial de Iglesias como delegado ejecutivo. "Fue secuestrado en Mendoza, el 1° de enero de 1977", frente a los miembros de su familia quienes fueron maniatados "por un grupo de hombres fuertemente armados, los que además se llevaron una suma de dinero, objetos de valor y documentación personal de la víctima (Nunca Más, pag. 353)

Como ejemplo de otro tipo de situación, puede citarse la encarcelación del Prof. Eduardo Llosa. El asesinato de estudiantes, cuyos cuerpos sin vida fueron encontrados en los alrededores de nuestra ciudad.

Allanamientos, detención "en averiguación de antecedentes", y otros tipos de abusos sufrieron muchos alumnos, docentes y no docentes de nuestra Universidad y en particular los cesanteados.

En otro sentido es interesante señalar que en la gran mayoría de los casos, tanto el personal como los estudiantes victimizados no se caracterizaban por su mal desempeño. Valga como ejemplo el análisis de los estudiantes, para los que resulta más fácil una evaluación cuantitativa: el promedio general de todos los estudiantes perjudicados por diversas medidas, es decir el término medio de sus calificaciones, en todo el transcurso de su permanencia en la universidad es de aproximadamente siete puntos, en la escala tradicional de uno a diez. Se trataba pues, sin posible discusión de buenos alumnos.

Consecuencias sociales para el cesanteado y su familia

Una de las consecuencias más frecuentes para el cesanteado docente y alumnos universitarios fue el exilio. Con todas las dificultades de adaptación, no sólo individual sino también familiar que esto implica. Cesanteados de nuestra universidad, llegarían desde Suecia y Canadá a Brasil, España, Italia, y por toda la geografía entre estos países. Muchos de ellos realizaron brillantes carreras, que aportaron lógicamente al país receptor.

Otro destino que afrontaron nuestros cesanteados que no sufrieron (el exilio), fue la de realizar actividades para las que no estaban preparados. Esto, además del lógico monto de frustración que supuso -también como ser el caso de los exiliados, influ(yó) un daño al aprovechamiento de los recursos humanos para nuestra comunidad y así tuvimos, psicólogos vendedores de libros, sociólogos expendedores de vino, bioquímicos verduleros, que no hicieron más que patentizar el absurdo que vivimos.

En algunos casos, la cesantía del padre o de la madre de familia, produjo prolongadas dispersiones del núcleo familiar, los hijos pasaron tiempo sin ver a su padre, por ejemplo, que viajó para conseguir establecerse en un país extranjero o en otra ciudad.

Si los abusos del régimen militar no produjeron más destrucciones de núcleos familiares, no fue porque no crearon las condiciones ideales para que ocurrieran, sino porque existió de parte de las familias de las víctimas una actitud básica de defensa de los afectos más básicos.

CAPITULO III LA REPARACION

REINCORPORACIONES

Tan pronto como asumieron las autoridades normalizadoras, designadas por el gobierno democrático, se empezó por diferentes vías a solicitar la reincorporación de las víctimas del proceso. Estas inquietudes encontraron tanto por parte del rector como por parte de los decanos de las respectivas facultades favorable acogida, avalada por otra parte, por el propio ministerio, que dicto el 30 de diciembre de 1983 una Resolución de reconocimiento del derecho a la reincorporación para su personal docente y administrativo. (Resolución Ministerial 13 y 14)



Ministerio de Educación y Justicia

Exp 59.167/83

Buenos Aires, 30 DIC 1983

VISTO que el gobierno militar segregó arbitrariamente a personal docente y administrativo dependiente del ex-Ministerio de Cultura y Educación, aduciendo razones de seguridad o de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que la ruptura de la relación de empleo operada por esas medidas, constituye, las más de las veces, verdaderas cesantías encubiertas ya que subyace en las mismas persecuciones por la militancia política, gremial o posición ideológica de los cesanteados, lo que constituye una flagrante lesión a los principios constitucionales de estabilidad y debido proceso.

Que la vigencia del estado de derecho se asienta fundamentalmente en el respeto a esas garantías seriamente vulneradas por las cesantías señaladas.

Que además, las autoridades del gobierno constitucional surgido de la libre expresión de la voluntad popular prometieron a la ciudadanía, como acto de reparación de las injustas cesantías analizadas, la reincorporación de los agentes segregados.

Por ello,

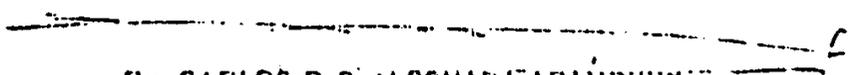
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el derecho a la reincorporación a los cuadros del Ministerio de Educación y Justicia a aquellos docentes y empleados que fueron declarados prescindibles o cesantes sin que haya mediado sumario previo, en cuanto los mismos reúnan y se encuentren en condiciones de readmisión.

ARTICULO 2°.- Las personas que se consideren encuadradas en la disposición anterior podrán solicitar su reingreso efectuando la correspondiente presentación personal ante la Secretaría de Educación a los efectos de su análisis y declaración de readmisión.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

En consecuencia, el Rector Normalizador dicta el 6 de febrero de 1984 la Resolución N° 40 en el mismo sentido.



SAN LUIS, 6 FEB 1984

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

El expreso deseo manifestado por diversos actos del Gobierno Nacional, de reconocer el derecho a la reincorporación del personal docente y no docente cuya relación de empleo resultara arbitrariamente extinguida desde marzo de 1976 a la fecha, por actos que lesionan los principios constitucionales de estabilidad y debido proceso, y

CONSIDERANDO:

Que, en relación a ello, el Ministerio de Educación y Justicia dictó la Resolución N° 56 del 30-XII-83 para el personal de sus cuadros.

Que, en mérito a la autonomía universitaria y participando este Rectorado del criterio señalado, corresponde el dictado de una Resolución similar en el ámbito de esta Universidad.

Que, de las consultas realizadas al Ministerio de Educación y Justicia, surge que oportunamente se dictarán normas generales relativas al procedimiento de reincorporación y a las que deberán ajustarse las Universidades.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 2° del Decreto N° 154/83 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS

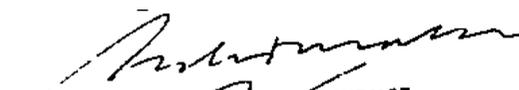
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el derecho a la reincorporación del personal docente y no docente que fueran declarados prescindibles o cesantes en la Universidad Nacional de San Luis sin que haya mediado sumario previo, en cuanto los mismos reúnan y se encuentren en condiciones de readmisión.

ARTICULO 2°.- Las personas que se consideren encuadradas en la disposición anterior podrán solicitar su reingreso efectuando la correspondiente presentación personal ante el Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis, a los efectos de su análisis y declaración de readmisión por el Consejo Superior Provisorio, una vez que el Ministerio de Educación y Justicia haya fijado las normas al respecto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N°40


FIOL. MODESTO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. PASCUAL A. COLAVITA
RECTOR NORMALIZADOR

Habiéndose constituido el Consejo Superior Provisorio, designa por Resolución N° 220 del 23 de mayo 1984 una Comisión Especial que se ocupe de las reincorporaciones



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 23 MAYO 1984

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 40/84 se dispuso reconocer el derecho a la reincorporación del personal docente y no docente que fue declarado prescindible o cesante en la Universidad Nacional de San Luis sin que mediara sumario previo y en cuanto los mismos reúnan y se encuentren en condiciones de readmisión y se estableció que las personas que se consideren encuadradas en las condiciones expuestas podrán solicitar su reingreso efectuando la correspondiente presentación personal, a. los efectos de su análisis y declaración de readmisión por el Consejo Superior Provisorio.

Que personas que se consideran encuadradas en lo expresado anteriormente han hecho su presentación ante el Rectorado solicitando su reingreso.

Que el Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de San Luis en su sesión extraordinaria del día 27 de Abril de 1984, dispuso designar una Comisión Especial integrada por delegados de docentes y de alumnos a fin de considerar toda la casuística vinculada con las reincorporaciones del personal dejado cesante o declarado prescindible durante el Proceso.

Por ello y atento a las atribuciones conferidas por el Art. 5° del Decreto N° 154/83 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Constituir una Comisión Especial integrada por:

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO, MATEMATICAS Y NATURALES

Repres. Prof. Dr, Daniel Roberto RIPOLL (DNI, 10.803.304)

Repr. Alumno, Guillermo Osvaldo LACIAR (DNI. 14.452.589)

FACULTAD DE QUIMICA, BIOQUIMICA Y, FARMACIA

Repres. Prof., Lic. Ángel DEVIA (L.E, 6.808.201)

Repres. Alumno, Sr. Daniel Oscar Lusich (DNI. 14.653.303)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Repres. Prof., Lic. Delia SUARDIAZ (L.C. 4.088.216)

Repr. Alumno, Srta. Manuela Nilda ALBORNOZ (DNI. 5.183.801)

FACULTAD DE INGENIERIA Y ADMINISTRACION

Repres. Prof., Dr. Antonio Marcelo Francisco MIRO (L.E. 4.964.187)

Repr. Alumno, Sr. Tomás Eduardo PARLADORIO (DNI. 10.958.201),

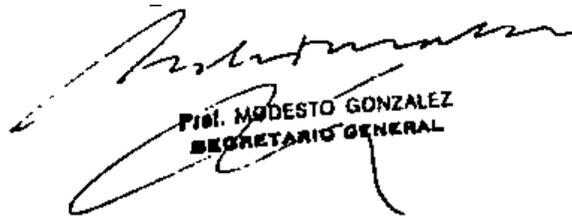
la que en su primera sesión elegirá entre sus miembros un coordinador. Es objetivo de esta Comisión fijar pautas generales sobre las reincorporaciones y dictaminar sobre cada caso particular, todo ello teniendo en cuenta las disposiciones en vigencia (Res.Rect, N° 40/84, Ley Universitaria con media sanción del Senado y Resolución N° 56 del Ministerio de Educación y Justicia, etc.).

ARTICULO 2°.- Para tratar los temas del personal no docente, la Comisión Especial invitará a su seno, alternativamente, al Delegado Gremial por los Institutos de San Luis y al Delegado Gremial por los Institutos de Mercedes quienes intervendrán en asuntos de su incumbencia.

ARTICULO 3°.- El delegado por los profesores y el delegado por los alumnos de cada Facultad, formarán sendas Subcomisiones, con el objeto de reunir la máxima información sobre cada caso planteado en su área.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 220


FISI. MODESTO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. PASCUAL A. COLAVITA
RECTOR NORMALIZADOR

Y el 23 de Agosto de 1984 ordena el régimen de reincorporaciones



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

SAN LUIS, 23 AGO 1984

VISTO:

Que en su oportunidad la Universidad Nacional de San Luis dictó la Resolución Rectoral N° 40/84 del 6-II-84, sobre reincorporación del personal docente y no docente dejado cesante, declarado prescindible u obligado a renunciar, sin sumario previo, en virtud de la cual se presentaron numerosas solicitudes.

Que a los efectos de expedirse a la brevedad sobre dichas solicitudes, el Consejo Superior Provisorio dictó la Resolución N° 220/84 del 23-V-84 y,

CONSIDERANDO:

Que posteriormente, el 26-VI-84, fue promulgada la Ley N° 23.068 de Normalización Universitaria estableciendo en su Artículo 10° que cada Universidad asegurará la existencia de su régimen de reincorporaciones.

Que en base a ello, el Rectorado elevó un proyecto de Reglamentación sobre incorporaciones, el que fue considerado en la Reunión del Consejo Superior Provisorio del 20-VIII-84.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 154/83 del Poder Ejecutivo Nacional modificado por Ley N° 23.068 (Art.6°)

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1°.- El presente régimen de reincorporaciones se aplica solamente al personal docente y no docente dejado cesante, no redesignado, declarado prescindible u obligado a renunciar por motivos políticos gremiales o conexos en la Universidad Nacional de San Luis entre el 24-III-76 y el 9-I-84 que manifieste expresamente por escrito hasta el 1-IX-84 su deseo de ser reincorporado.

ARTICULO 2°.- Se excluye del beneficio de reincorporación al personal comprendido en las siguientes causales:

- a) Al que hubiera percibido le correspondiera percibir indemnización por resolución judicial firme.
- b) Al que hubiere obtenido la jubilación en cualquier régimen previsional (se podrán considerar excepciones suficientemente fundadas).

ARTICULO 3°.- La solicitud de reincorporación importará renuncia a la percepción de suma alguna por haberes caídos o resarcimiento de cualquier otra naturaleza por el período durante el cual el agente no hubiera prestado servicios con motivo de su cesantía.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

ARTICULO 4°.- Cada presentación será decidida por el Consejo Superior Provisorio, previo dictamen individual sobre cada caso, de una Comisión Especial, dentro de los sesenta días a partir del vencimiento del término fijado para la-formulación y petición de reincorporación.

ARTICULO 5°.- En caso de negativa a la petición formulada por el ex-agente (o de no resolverse en el plazo estipulado), el solicitante podrá interponer los recursos que determina la legislación pertinente.

ARTICULO 6°.- En el caso de personal docente, si no estuviera vacante el cargo original o si no existiera, por tratarse de carreras a término o por reestructuración de planes de estudios, se lo podrá designar en asignaturas afines, o en cargo ad-hoc de modo que los concursos futuros contemplen únicamente las plantas vigentes. La reincorporación del personal contratado se realizará por el tiempo faltante para completar el período de su contrato.

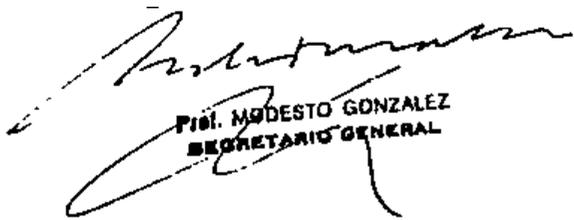
ARTICULO 7°.- Sólo a los efectos previsionales se computará la antigüedad que correspondería hasta el momento de la reincorporación efectiva, antigüedad que se comunicará al Instituto Previsional que corresponda a los efectos jubilatorios únicamente. Dicha antigüedad no deberá exceder la que correspondería al 24 de Septiembre de 1984 como fecha de reincorporación (noventa días de promulgada la Ley N° 23.068).

ARTICULO 8°.- Cuando los beneficiarios hubieran sido ya designados por las autoridades de la Universidad, se tendrá a tal nombramiento con los alcances de una reincorporación, debiéndose reconocer la antigüedad conforme a la Ley.

ARTICULO 9°.- La reincorporación también podrá ser solicitada por el interesado al solo efecto del reconocimiento de la antigüedad conforme a lo previsto en la Ley.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N° 26 APC


FISI. MODESTO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. PASCUAL A. COLAVITA
RECTOR NORMALIZADOR

El resultado de esta política de reincorporaciones fue, en términos generales, la reincorporación de todas aquellas personas que solicitaron su reincorporación en cualquiera de los estamentos y que la comisión designada por Resol. C.S.P. 220/84, encontrara encuadrada dentro de los términos de la Ordenanza 26, en particular, que se pudiera suponer persecución política, gremial o conexas. Teniendo en cuenta solo la lista presentada anteriormente se puede afirmar que fue reincorporado el 100 % de las solicitudes presentadas, lo cual implica para el personal docente y no docente en conjunto, cerca del 40 % que ha sido efectivamente reincorporado. Es decir, que se trata de personal que revista en este momento en la Universidad Nacional de San Luis. Otras personas, sólo solicitaron la reincorporación como reivindicación moral, o para reconocimiento de antigüedad.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 14 JUN 1984

VISTO:

La Nota presentada por el C.E.U.S.L.C. mediante la cual propone "la formación de una Comisión Asesora Investigadora de Gestión entre el 24/3/76 y el 9/1/84"; y

CONSIDERANDO:

Que es de buena política el dejar debidamente aclarados los hechos y deslindar responsabilidades en honor de las Instituciones y de las personas.

Que atento a la complejidad y variedad de los problemas que habrán de analizarse es conveniente crear comisiones que actúen en áreas homogéneas.

Que por tanto corresponde la designación de comisiones para cumplir tales cometidos, corto se dispuso en la Sesión del 4/6/84.

Por ello y las atribuciones conferidas por el Art. 5° del Decreto N° 154/83 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase una Comisión I que determine la responsabilidad de los funcionarios de la Universidad que actuaron en las cesantías del personal así como también en la expulsión y suspensión de alumnos, en ese período.

ARTICULO 2°.- Designase una Comisión II que determine y estudie las promociones y designaciones irregulares en el campo no docente y en el docente. Establezca los responsables y proponga soluciones en cada caso.

ARTICULO 3°.- Designase una Comisión III para estudiar los problemas referentes a construcciones universitarias bajo los puntos de vista económico y de política. Examine los posibles errores e irregularidades, deslinde responsabilidades y proponga soluciones.

ARTICULO 4°.- Designase una Comisión IV para atender Asuntos Varios, entre los que están el problema del retiro de libros de la Biblioteca y su desaparición y posibles irregularidades en el Hogar y Club Universitarios, como asimismo los problemas que en el futuro le encomiende el Consejo Superior Provisorio.

CPDE. RESOLUCIÓN N° 268

FBI. MODESTO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. PASCUAL A. COLAVITA
RECTOR NORMALIZADOR

Consecuencias de las responsabilidades:

Por Resol. N°268 del 14 de junio de 1984, el Consejo Superior Provisorio designo Comisiones Investigadoras. De ellas, la Comisión I entenderá de la determinación de la responsabilidad de los funcionarios de la Universidad que actuaron en cesantías, expulsiones y suspensiones.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

-2-

Provisorio

ARTICULO 5°.- Las Comisiones mencionadas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente disposición serán integradas de la siguiente manera:

a) Comisión I, por los mismos integrantes de la designada mediante la Resolución del C.S.P. N° 220/84.

b) Comisión II, III y IV se formará con ocho miembros cada una, como sigue:

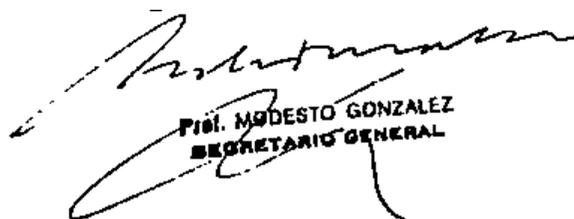
Un delegado por los docentes propuesto por el Decano de cada Facultad de la Universidad Nacional de San Luis, y un delegado por los alumnos, para cada Facultad, propuesto por el Centro de Estudiantes Universitario respectivo.

ARTICULO 6°.- En su primera reunión, cada comisión elegirá entre sus miembros un coordinador.

ARTICULO 7°.- Con el fin de mantener el funcionamiento normal administrativo de la Universidad, el Coordinador de cada Comisión solicitará por escrito el material que ésta necesite, al funcionario responsable del área que corresponda. (Decano, o Secretario del Rectorado).

ARTICULO 8°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N° 268 APC.


PROF. MODESTO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. PASCUAL A. COLAVITA
RECTOR NORMALIZADOR

La comisión presenta el siguiente informe:

San Luis, 18 de Junio de 1985

Sres. Miembros del Honorable
Consejo Superior Provisorio de
la Universidad Nacional de San Luis

Los integrantes de la comisión N° 1 (Responsabilidad en las cesantías) nos dirigimos a Uds. elevando para su consideración el informe resultante del cometido de esta comisión.

Habiéndose analizado las cesantías producidas en las facultades de Ciencias de la Educación, Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, Química, Bioquímica, y Farmacia y Rectorado, consideramos que las mismas se encuadrarían en las situaciones siguientes:

1.- Casos en los que se aplica el art. 1° de la ley de Prescindibilidad N° 21.274 (Razones de Servicio) y se procede inmediatamente a cubrir el cargo. En nuestra opinión existe irregularidad dado que no se respeta el art. 3° de la mencionada ley, que dice: "Las bajas serán efectivizadas teniendo en cuenta la necesidad de producir un real y concreto proceso depurativo de la Administración Pública, sin connotaciones partidistas o sectoriales": Res.R. 339/76 y 699/76 firmadas por el Vicecomodoro R.R. Fernández y el Dr. A. García Calderón; Res. FCE 528/77 firmada por la Prof. Irma O. de Jofré y la Lic. Elsa P. de Arancibia; Res. FQBF 147/80 firmada por el Lic. J.A. Hombre y el Lic. E. Nolasco; Res. FCFMN 262/80 y 263/80 firmadas por el Dr. G.H. Barbenza y el Dr. E.A. Maluff y Res. R. 520/80 firmada por el Dr. G. Neme y C. Saad.

De estas situaciones, una es de especial mención: el caso del Dr. Carlos A. Rodríguez, por Res. 528/77 de fecha 14/10/77 se lo da de baja por razones de servicio, siendo que un mes antes, el 9/9/77 por Res. R. 745/77, se lo autoriza a ausentarse del país para perfeccionamiento, considerando "que el mencionado docente acumula suficientes méritos, títulos y antecedentes que permiten esperar un alto grado de aprovechamiento de los estudios a realizar, con el consiguiente aporte científico, metodológico y bibliográfico a nuestro medio Universitario".

2.- Casos en los que los decanos efectivizan la cesantía de personal docente por aplicación de la Ley 21.274. Esta ley en su art. 2° autoriza a disponer las bajas a las "autoridades superiores". Tanto la ley 21.276 como la posterior N° 22.207 definen como autoridades superiores a los rectores y no a los decanos. Esta comisión interpreta por consiguiente que las cesantías de personal por parte de los decanos constituye una irregularidad, ya que no se encontraban facultados para hacerlo: Res. FQBF 379/76 firmadas por Prof. J.T. Funes y el Lic. T. J. Marini; Res. FCE 116/77, 152/77 y 528/77 firmadas por la Prof. I. O. de Jofré y la Lic. E.P. de Arancibia y Res. FCFMN 262/80 y 263/80 firmadas por el Dr. H. Barbenza y el Dr. E. Maluff (ver informe As. Jurídica a fs. 9).

3.- Casos en los que se aplica la Ley de prescindibilidad (N°21.274) como medida disciplinaria. Al no realizarse el sumario previo, la medida motiva el descrédito de los agentes involucrados por los hechos imputados que no han sido demostrados legalmente y no se les brinda posibilidad de defensa: Res FQBF 147/80 firmada por el Lic. J.A. Hombre y el Lic. E. Nolasco y Res.R.920/77 firmada por el Dr. G. Neme y el Lic. C. Saad (ver informe As. Jurídica a fs. 9)

4.- Casos en los que se aplica la ley 21.260 y/o art.7° de la ley 21.276 aduciendo informes, de los organismos de seguridad, inexistentes: Res FCE 116/77, 152/77, 472/76, 557/76, 572/76 y 670/76 firmadas por la Prof. I.O. de Jofré y la Lic. E.P. de Arancibia; Res. FQBF 379/76 y 380/76 firmadas por el Prof. J.T. Funes y el Lic T.J. Marini; Res. FQBF 474/76 firmada por el Lic. J. A. Hombre y el Dr. E. G. Uhrlandt, Res. FCFMN 95/77 firmada por el Lic. J. L. Moreschi y el Lic. E. Crinó, Res. R. 970/76 firmada por el Lic. C. Saad y el Dr. E. Guerreiro y Res. R. 1001/76 firmada por el

Dr. G. Neme y Lic. C. Saad (Ver Fs. 13 a 39) ²

5.- Casos en que se aplica el art. 7° de la ley 21.276 a alumnos sin fundamentar la situación de hecho que lo motiva, aunque la Ord. Rectoral que se invoca (N° 390/76) en su art.1° precisa la necesidad de su fundamentación: Res. R. 431/76, 432/76 y 614/76 firmadas por el Vicecomodoro R.R. Fernández y el Dr. A. García Calderón y Res. FCFMN 271/76 firmada por el Prof. M. González y el Dr. Borghi. En esta última Resolución se da de baja a dos alumnos sin estipular ningún plazo de vigencia de la medida, figura no prevista en la Res. 390/76 que supuestamente se aplica.

6.- Casos en que se aplica la ley 21.274 aduciendo elementos de juicios ciertos que no se fundamentan y no se refieren a ninguna documentación que los justifique: Res.R. 430/76 firmada por el Vicecomodoro R. Fernández y el Dr. García Calderón. (Ver informe de As. Jurídica a fs. 9)

Hacemos notar que en el caso de sanciones a alumnos citadas en este informe, no se recurrió a la aplicación gradual de vigencia de las sanciones, prevista en el art. 5° de la Res. R. 390/76, sino que se utilizaron directamente y de partida los mayores plazos.

Los miembros de la Comisión I hacen constar que las responsabilidades por las cesantías citadas en el presente informe son estrictamente las que se derivan del análisis de documentación existente en nuestra universidad. No descartamos que otro tipo de investigación que incluyera, por ejemplo, el testimonio de personas, pudiera revelar responsabilidades factuales que aquí no aparecen, como por ejemplo, en los casos en que, como es sabido se ejercieron presiones para lograr renunciaciones, de comunicación directa y personal que no se registran en ninguna documentación. Tampoco se infiere, de la lectura de los documentos, la responsabilidad que le cupo a las autoridades superiores (Rectores) en relación a lo actuado por funcionarios de menor nivel de autoridad (Decanos y Secretarios).

Suponemos que en las actuaciones legales que puedan corresponder, podrán aclararse estas situaciones de responsabilidad no inmediata o no formal, o de cualquier otro tipo que resulte relevante.

Por otra parte, cabe consignar que entendemos que pueden existir situaciones que involuntariamente no se han contemplado en este informe, quede bien aclarado que no hay en el mismo inclusiones ni omisiones deliberadas. Sólo creemos aportar opiniones que contribuyan a evitar la repetición de las situaciones tan lamentables que ocurrieron en el período motivo de investigación y es en este espíritu que sugerimos se sigan las vías de acción adecuadas que parecería ser la información sumaria y el sumario (según corresponda) para el total esclarecimiento de los hechos.

Saludamos a Uds. con distinguida consideración.

A. Devia

P. Barbieri

D. Suardiaz

D. Ripoll

S. Langé

A. Iglesias

² Al presentar el informe La Comisión no disponía de información sobre las siguientes resoluciones: 8/76 y 12/77 de la Facultad de Ingeniería y Administración de Villa Mercedes firmadas por el Mayor Vicente H. Hermida y los profesores Rodolfo G. Acevedo y David Rodrigo, respectivamente.

San Luis, 19 de junio de 1985

Sres. Miembros del Honorable
Consejo Superior Provisorio de
la Universidad Nacional de San Luis

Informe Complementario

Se ha omitido en el informe anterior las Resoluciones Ministeriales N° 2827/79, 2828/79, 2829/79 y 3679/79 firmadas por el entonces ministro de educación J.R. Llerena Amadeo. Estos casos se encuadrarían entre los descriptos en el ítem 1.

A. Devia
D. Ripoll

P. Barbieri
S. Langé

D. Suardíaz
A. Iglesias

Al parecer no existe, según el instructor sumariante de nuestra Universidad, la posibilidad de hacer pagar por la responsabilidad de las cesantías. Poner en conocimiento de la comunidad los hechos, parece ser lo más que puede hacerse al respecto. Deseamos fervientemente que resulte útil.

Expte. C-1-619/84,-

As: Comisiones As. "I"-Investigadoras de Gestión.

Señor Rector:

Vienen a la presente Instrucción, las actuaciones referentes al Sumario ordenado mediante Resolución del Consejo Superior N° 489/85, por la cual se ordenaba la investigación tendiente a deslindar la responsabilidad que les cupo a los funcionarios que actuaron en esta Universidad durante el periodo comprendido del 24.3.76 al 9.1.84, y que a la fecha pertenecen a esta Universidad.-

Al respecto, el Decreto 1798/80, aprobado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 2/81, referido al Régimen de Investigaciones, dispone en su artículo 1° que: "cuando un hecho acción u omisión puede significar responsabilidad patrimonial o disciplinaria para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario..."

En igual sentido, el art. 8° dispone entre otras obligaciones del Instructor, el de "encuadrar la falta cuando la hubiere..."

La Ley 22.140, Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, dispone en su Capítulo VI, art. 30, su régimen disciplinario, fijando la escala de sanciones, y dispone en su art. 38 la siguiente norma: "... el personal no podrá ser sancionado después de haber transcurrido tres (3) años de cometida la falta que se le impute, con las salvedades que determine la reglamentación..."

Al efecto, la reglamentación de la citada norma, dispone al decir:... la prescripción se suspenderá... a) Cuando se hubiere iniciado la información sumaria o el sumario, hasta la resolución de éstos; b) cuando la falta (haya implicado procesamiento por la posible comisión de un delito. En este caso el período de suspensión se extenderá hasta la resolución de la causa; c) Cuando se trate de actos o hechos que lesionen el patrimonio del Estado: por el término de prescripción que fije la Ley de Contabilidad para cada caso.)

ANEXO I
SITUACION EN OTRAS UNIVERSIDADES

Por intermedio del actual rector, la Comisión recabó información sobre sanciones y reincorporaciones de todas las Universidades Nacionales. Las respuestas obtenidas, fueron las siguientes:

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires Tandil, 28-10

Al respecto me permito señalar que no ha habido alumnos expulsados, suspendidos o sancionados que sean de conocimiento de las autoridades democráticas.

Los docentes y no docentes que se incluyen infra son los que han solicitado su reincorporación al Consejo Superior Provisorio, como consecuencia de la Ley 23068. Todos se encuentran agrupados en cesantías por causas políticas, gremiales o conexas. Todos han sido reincorporados.

No se incluyen los docentes y no docentes que hayan sido cesanteados, suspendidos o sancionados por otras causas porque no contamos con ese dato.

Docentes cesanteados por causas políticas, gremiales o conexas:

Facultad de Ciencias Económicas:

Villamil, Eduardo A.;
Mucci, Oscar Ottorino

Facultad de Ciencias Veterinarias:

Luis María Macaya,
Mabel Berkunsky

Facultad de Humanidades:

Ana María Montenegro;
María Teresa Lijo,
Graciela Schettino,
Harispe de Moulleron, B.

Facultad de Ciencias Exactas:

Marcelo Shwartzman;
Juan A. Ciliberto;
Cecilio Lucas

Facultad de Ingeniería:

Mirta Belusky de Cavalli
Carlos J. Chesnevar;

Ernesto Bilder;
Juan José Castelucci;
Normando Daniel Soraire;
Marcos Vistalli;
Osvaldo Juan Blanco

Ley aplicada 22207- Razones de Servicio- Todas eran designaciones interinas. Fecha o época: 1976 -1979.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Santa Rosa, 30-10.

ALUMNOS

Mendizábal, José Martiniano L.E. N° 7-655.685 - GONZALEZ, Julio César L.E. N° 8.496-947, mediante Resolución N° 36/76 de esta Facultad se lo suspendió preventivamente de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 82/76 del Delegado Militar en la Universidad de La Pampa. Cesa la detención a disposición del PEN por Decreto 2427 79.

Reincorporado GONZALEZ, Julio César como alumno regular por Resolución N° 66/79 de la Facultad con fecha 14 de diciembre de 1979.

HERNANDEZ, Dardo Horacio L.E. N° 7-664-102, por Resolución N° 34/77 de la Facultad se lo suspende por dos años, motiva tal suspensión por encontrarse detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Caduca la detención por Decreto 2 490 /79-

Reincorporado como alumno regular el 26 de diciembre de 1979 por Resolución N° 70/79.

ALESSO, Jorge Alberto D.N.I. N° 12.055-491, JOULI, Ricardo Rafael D.N.I.N0 12.078.199, STEFFANAZZI, Raúl Benedicto D.M.I. N° 12.194-251, ALI, Horacio Ángel L.E. N° 8.536.930 por Resolución N° 14/79 de esta Facultad fueron sancionados con un apercibimiento.

Facultad de Ciencias Económicas:

Estudiantes sancionados de acuerdo al Art. 20 inc. b) de la Resol. 281/76 de la U.N. La Pampa.

GHEZZI, Carlos Enrique	D.N.I. 10.157.048
MINGOTE, Miguel Ángel	10.095.753
MOLINERO, Pedro	11.082.356
BAUDINO, Sergio Aldo	11.284.643
MARTINEZ, José Alberto	11.967.107
MADERA, Francisco	C.I. 2.443.535

El estudiante CAPELLA, Miguel José estuvo detenido y puesto a disposición del PEN y no incluido en esta Resolución.

Juan José Castelucci
Normando Daniel Soraire
Marcos Vistalli
Osvaldo Juan Blanco

Ley aplicada 22207- Razones de Servicio - Todas eran designaciones interinas. Fecha o época: 1976-1979.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Santa Rosa 30/10/86

ALUMNOS

MENDIZABAL, José Martiniano L.E. N° 7.655.685 - GONZALEZ, Julio César L.E. N° 8.490.947, mediante Resolución N° 30/76 de e3ta Facultad se lo suspendió preventivamente de acuerdo a lo establecido en/ la Resolución N° 82/76 del Delegado Militar en la Universidad de L. P. Cesa la detención a disposición del PEN por Decreto 2427/79. Reincorporado GONZALEZ, Julio César como alumno regular por Resolución N° 60/79 de la Facultad con fecha .14 de diciembre de 1979.-

HERNANDEZ, Dardo Horacio L.E. N° 7.664.102, por Resolución N° 34/77/ de la Facultad se lo suspende por dos años, motiva tal suspensión por encontrarse detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Caduca, la detención por Decreto 2490/79.

Reincorporado como alumno regular el 26 de diciembre de 1979 por Resolución N° 70/79.-

ALESSO, Jorge Alberto D.N.I. N° 12.055.491, JCULI, Ricardo Rafael D.N.I. N° 12.078.199, STEFFANAZZI, Raúl Benedicto D.N.I. 12.194.251, ALI, Horacio Ángel L.E. 8.536.930 por Resolución N° 14/79 de esta/ Facultad fueron sancionados

Facultad de Ciencias Económicas

Estudiantes sancionados de acuerdo al art. 20 inc. b) de la Res. 261/76 de la UNLPam

Ghezzi, Carlos Enrique	DNI 10.157.048
MINGOTE, Miguel Ángel	10.095.753
Molinero, Pedro	11.082.356
Baudino, Sergio Aldo	11.284.643
Martínez, José Alberto	11.967,017
MADERA, Francisco	C.I. 2.443.535

El estudiante CAPELLA, Miguel José estuvo detenido y puesto a disposición del PEN y no incluido en esta resolución.

PERSONAL NO DOCENTE

PEREZ, Elba Velázquez de (Cs. Veterinarias)	40/79	Renuncia 31-12-78	No Reincorporada
CHRISTENSEN, Sven (Campo Agronomía)	52/76	Ley 21274 - Art. 6 - inc. 6	Reivindicación post mortem
TERRAGNI, Rodalía C. de (Dpto. Filosofía)	270/76	Renuncia 14/3/76	No Reincorporada
MONTES, Roberto (Fac. Cs. Humanas)	171/81	Renuncia 1/4/80	Reincorporado
JUAREZ, Ángel Oscar (Facultad Agronomía)	52/76	Ley 21274 - Art. 6 - inc. 6	Reincorporado ad honorem
PICO, Graciela Valerga de (Rectorado)	52/76	Ley 21274 -Art. 6 - inc. 6	Reincorporado ad honorem
GUZMAN, Eduardo Oscar (Agronomía)	198/76	Ley 21274 -Art. 1°	En trámite

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN	FECHA	NORMA LEGAL	REINCORPORACIÓN
COLOMBATO, Julio Alejandro	339	6/8/1976	Ley 21.274-Art. 6°-Inc.4	AD HONOREM
SOJOLOVSKY, Alejandro	140	9/6/1976	Ley 21.274-Art. 1°	RENTADO
LUCERO, Nelly Myriam	339	6/8/1976	Ley 21.274-Art. 1-4 y 5	AD HONOREM
CAVIGLIA de VILLAR, María Jorgelina	344	29/11/1976	Ley 21.274-Art. 1-4 y 5	AD HONOREM
VERONA de ROCA, Edith	324	2/8/1976	Ley 21.274 y 21.260 Ley	NO ACEPTA.
VILLAR, Daniel	343	20/11/1976	20.654.Limitación Servicios	AD HONOREM
CULZONI, Adriana	172	21/11/1975	Ley 20.654	AD HONOREM
ERCOLI DE SOMBRA, M. Cristina	246	24/11/1975	Ley 21.274-Art. 2° Ley	AD HONOREM
CIAI, Santiago Bernardino	2691/MCE	10/3/1976	21.703-21.485-Art. 8°	AD HONOREM
POUSSIF de RODRIGUEZ, María Teresa	146	9/3/1976	Ley 21.274-Art. 6°-Inc.4 Ley	AD HONOREM
GROSSO, Juan Carlos	157		20.654.Limitación Servicios Ley	AD HONOREM
DEL CAMPO, Hugo Osvaldo	172	21/11/1975	20.654.Limitación Servicios Ley	AD HONOREM
BORGES, Hebe Angélica	305	31/12/1975	Ley 20.654-Lo se renovó designac.	AD HONOREM
DIEZ, de MARTORELLI, María	233	25/4/1977	Renuncia a contar 11-4-77 Ley	AD HONOREM
SENA, Juan José	122	4/6/1976	20.654.Limitación Servicios	
WAINERMAN GONIESKY, Luis	hasta	31/7/1980	Lo se renovó designación	

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN	FECHA	NORMA LEGAL	REINCORPORACIÓN
CAZENAVE, Héctor Walther	167	30/4/1980	Renuncia	
KIRIACHEK Jorge	583	8/8/1977	Ley 21.274-Art. 1° y 6° Inc.4	AD HONOREM
DACLUF, Juan Ernesto	185	21/6/1976	Ley 21.274-Art. 6° Inc.6	AD HONOREM - No se ha hecho cargo
YUSSEN, Gabriel Ricardo	305	2/5/1979	Renuncia a contar 30-4-79	RENTADO
VALERGA de PICCO, Graciela	52	15/5/1975	Ley 21.274-Art. 6° Inc.6	RENTADO
SABATELLA. Luis O.	hasta	31/12/1980	Lo se renovó designación	AD HONOREM - No se ha hecho cargo

FACULTAD CIENCIAS VETERINARIAS

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN	FECHA	NORMA LEGAL	REINCORPORACIÓN
HERNANDEZ, Dardo Horacio	682	3/5/1977	Ley 21.274-Art. 1° y 6° Inc.6	AD HONOREM
CARLINI CARRANZA, Alberto Felipe	hasta	31/12/1981	Lo se renovó designación	AD HONOREM
MIRANDA, Manuel Fernando	hasta	31/12/1982	Lo se renovó designación	AD HONOREM
OZZAN, Abel Enrique	339	6/5/1976	Ley 21.274-Art. 1°	REINCORPORACION EFECTIVA
RUSSO, Ángel Floro	166	30/4/1980	Renuncia 1/4/82	AD HONOREM
PETRONE, Rubén Osvaldo	747	15/11/1980	Renuncia 27/10/81	AD HONOREM

FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS	NORMA LEGAL	REINCORPORACION
CAPON FILAS, Rodolfo Ernesto	LEY 21274 ART 1°	RENTADO
MARTÍNEZ, Héctor Neri	LEY 21274 ART 1°, 3 y 6	RENTADO
SCHRCELER, Norberto Jorge	RENUNCIA 31-12-79	EN TRAMITE
CHUMBITA, HUGO	Ley 20654	RENTADO
TRABA, Eloy A.	No se prorroga designación	NO REINCORP.
BORREDON, Héctor Jorge	RENUNCIA 11-2-80	NO REINCORP.

RECTORADO	NORMA LEGAL	REINCORPORACION
CORVALAN de DI NARLO, C. Beatriz	LEY 20654	Ad Honorem
SENA, Juan José	LEY 20654	Ad Honorem

FACULTAD DE AGRONOMIA	NORMA LEGAL	REINCORPORACION
BOSSIO, Héctor Mario	LEY 21274	Ad Honorem
SCHRCELER, Norberto Jorge	RENUNCIA 31-12-79	EN TRÁMITE

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	NORMA LEGAL	REINCORPORACION
MORCES DE MORISCLI, Margarita	No se renovó designación	Reincorp.
MARTÍNEZ, Juan Alberto	RENUNCIA	Reincorp.

- Número de Alumnos expulsados: 0
- Número de Alumnos suspendidos: 1 en Sede Regional Tartagal, mediante Res.029/SRT/78 y anulada por Res. 034/SRT/78.
- Alumnos Sancionados de otras maneras: 0
- Número de Docentes cesanteados: 27

Según L. 21.274 - 17 durante los años 76/78 y 79

Facultad de Ciencias Tecnológicas 2
Facultad de Ciencias Naturales 2
Facultad de Humanidades 9
Facultad de Ciencias Exactas 2
Facultad de Ciencias Económicas 2

Según L. 21.260 - 8 durante Abril y Mayo de 1976

Facultad de Ciencias Exactas 3
Facultad de Ciencias Económicas 1
Sede Regional Orán 3
Facultad de Humanidades 1

Según Dcto. 2218 - Pcia. de Salta - 2 en julio de 1977

Facultad de Humanidades 2

- Número de Docentes obligados a renunciar: 1 de la Facultad de Humanidades en Mayo de 1976.

- Número de Docentes sancionados de otras maneras: 29

Terminación de Funciones 24

Renuncia 5

- Número de No Docentes cesanteados: 29

Según Res. 6-DI-76 - 5 durante los meses de marzo y abril/76

Según L. 21.260 - 8 durante los meses de abril y mayo/76

Según L. 21.274 - 16 durante los años 76, 78, 79 y 80

- Número de No Docentes obligados a renunciar: 0

- Número de No Docentes sancionados de otras maneras: 0

- Número de alumnos reincorporados: 0

- Número de Docentes reincorporados: 46

- Número de No Docentes reincorporados: 7

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad tecnológica. Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 10 NOV 1986

SEÑOR RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS LIC.

ALBERTO F. PUCHMULLER

S. _____ / _____ D.

Respecto a su nota S.P. N° 227/86 del 16 de octubre del corriente año, tengo que expresarle que lamentablemente en los registros de la Universidad Tecnológica Nacional no existen datos relativos a cesantías, suspensiones y expulsiones por razones políticas o gremiales de docentes, estudiantes y no docentes, al tiempo que declaro mi adhesión al trabajo implementado que indudablemente contribuirá a consolidar una conciencia pública sobre el particular de modo que impida que los hechos descriptos ocurran nuevamente en el futuro.

Sin más que agregar y a la espera de una copia del informe de Comisión una vez concluida la investigación, aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alberto F. Puchmuller', written in a cursive style. The signature is contained within a faint rectangular border.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Mar del Plata, 12/11/86

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Mar del Plata

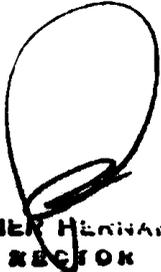
Mar del Plata, noviembre 12 de 1986.

SEÑOR RECTOR:

En contestación a su nota N° 217-86 cumplo en informarle que sido imposible recabar la información que solicita en la misma para la fecha mencionada.

Estamos recabando esta información, procurando enviarla a la brevedad posible.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente,



Dr. JAVIER HERNAN ROJO
RECTOR

LISTA DE PERSONAS DETENIDAS DESAPARECIDAS DE LA U.N.T.

NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	FECHA DESAP.
ADRIS, ISMAEL	D.I. 8.510.052 D.N.I.	16/11/1977
AGÜERO, JOSE GABRIEL	12.414.419	21/9/1977
AGÜERO, JORGE DE LA CRUZ	C.I. 465.751	13/1/1976
AGUILERA, SEGUNDO ANGEL	D.I. 8.059.577 D.N.I.	3/6/1976
ALVAREZ GARCIA, JULIO	8.012.548 D.N.I.	21/8/1976
AMAYA, RAMON AMERICO	10.857.437	15/10/1976
AMDOR, JOSE RAUL	D.I. 5.096.067	4/8/1976
APAZA, CARLOS ROMAN	D.I. 8.285.741	7/5/1977
ARAGON, LUIS REYNALDO	D.I. 7.286.737 D.N.I.	23/12/1976
ARIÑO, JOAQUIN	10.341.975 D.N.I.	3/6/1977
ATIM, MARIA I. DEL CARMAN	12.596.368 D.I.	20/9/1975
AVILA, JUAN JOSE	10.910.606	17/9/1977
BEJAS, MARIA CRISTINA	D.I. 5.148.783 D.I.	13/5/1977
BERMEJO DE RONDOLETTA, RICARDA	10.982.237 D.N.I.	2/11/1976
BIANCHI, RAMON OSCAR	11.238.161	15/4/1976
BORDA, NELLY YOLANDA	L.C. 6.054.663 D.N.I.	27/1/1977
BURDISSO, ALICIA RAQUEL	10.220.193 D.D.I.	2/6/1976
BURGOS, LUIS	12.007.023	10/7/1976
BUSTAMENTE DE ARGANARAZ, GRACIELA	D.I. 6.352.894 D.N.I.	29/4/1977
CABRAL, OSCAR RAMON	11.157.376 D.N.I.	2/2/1977
CABRERA, JOSE MANUEL	19.742.116	17/7/1976
CALABRO, ELDA LEONOR	L.C. 1.761.950 D.N.I.	15/6/1976
CANO, JOSE ANTONIO	10.733.331 D.N.I.	20/2/1976
CARRAZANA, RUBEN HORACIO	10.375.974	10/7/1976
CARRERAS, JUAN FRANCISCO	L.E. 7.854.523	16/9/1976
CAVALLERO, ANA MARIA	D.I. 6.133.561	
CERVIÑO DE LOCASCIO, M. TERESA	L.C. 5.727.377	26/3/1976
CERVIÑO DE URRUTIA, M. LUISA	L.C. 6.054.394	
CERROTA DE RAMOS, ALICIA D.	L.C. 5.942.208 D.N.I.	1/11/1976
CORDOBA, LEANDRO RODOLFO	10.008.469	10/7/1976
CORRAL, ANA CRISTINA	C.I. 478.086	8/6/1976
COURTADE, ENRIQUE GASTON	C.I. 107.344 D.N.I.	21/4/1976
CRUZ, RENE HUMBERTO	11.256.527	1/6/1977
CURIA, GLORIA CONSTANZA	C.I. 354.149	12/5/1976
CHAPARRO, JUAN CARLOS	L.E. 8.135.581	19/6/1975
CHEABAIA, JOSE GETAS	D.I. 3.653.481	24/3/1976

	D.N.I.	
DEL CASTILLO, LUIO ARNALDO	7.674.812	15/4/1976
DEL GESSO, JUAN DOMINGO	D.I. 8.089.380	26/3/1976
DI LORENZO, JUAN CARLOS	D.I. 8.099.523	6/11/1976
DIAZ, SANTIAGO AUGUSTO	L.E. 8.791.187	19/9/1977
DÍAZ, JUAN LEANDRO E.	D.I. 5.096.121	2/5/1976
DIAZ SARAVIA, JOSE HORACIO	L.E. 5.838.840	4/9/1976
	D.N.I.	
EGLOFF, VICTOR FELIPE	11.762.012	12/5/1977
	D.N.I.	
ELIAS, VICTOR HUGO	8.067.164	20/12/1976
ESPECHE, ENRIQUE ERNESTO	D.I. 8.089.293	28/5/1978
	D.N.I.	
ESPINOZA, JUAN CARLOS	10.375.950	17/7/1976
	D.N.I.	
FALU, LUIS EDUARDO	10.012.341	14/9/1976
	D.N.I.	
FERNANDEZ POSSE, ENRIQUE R.	12.149.529	30/5/1976
FERREYRA, HORACIO RAMON	L.E. 5.096.093	28/4/1977
	D.N.I.	
FIGUEROA, JUAN JOSE	10.005.407	2/1/1977
	D.N.I.	
FIGUEROA, GLORIA SUSANA	11.654.856	22/6/1976
FLORES, MARIO IVAR	D.I. 8.551.701	26/5/1976
	L.E.	
FOCCHI, GUSTAVO ADOLFO	11.233.869	2/2/1976
	D.N.I.	
FURTH, FEDERICO ADOLFO	11.548.510	7/5/1976
	D.N.I.	
GARGIULO, HECTOR HUGO	8.477.805	5/3/1976
GARMENDIA, ANGEL MARIO	D.I. 8.084.214	21/6/1977
	D.N.I.	
GIRIBALDI, OSVALDO JOSE	7.652.122	28/5/1976
	D.N.I.	
GOMEZ DE GARGIULO, CARMEN	12.607.410	5/3/1976
	D.N.I.	
GONZALEZ, EMILIO RICARDO	8.579.228	28/5/1976
	D.N.I.	
GONZALEZ, HERNAN EUGENIO	11.463.288	17/9/1976
	D.N.I.	
GONZALEZ GALLO, MARIA CELESTINA	10.321.584	23/11/1976
	D.N.I.	
GUAGNINI, DIEGO JULIO	8.659.083	30/5/1977
GUERRERO DE DIAZ SARAVIA, TERESA	L.C. 6.392.060	4/9/1976
JARAMILLO GALINDO, MARIA	D.I. 6.054.159	8/1/1976
	D.N.I.	
JARMA, JUAN GERARDO	11.601.143	17/7/1976
	D.N.I.	
LEDO, ALBERTO AGAPITO	11.496.577	17/5/1976
LERNER, RODOLFO HUGO	D.I. 7.238.969	
	D.N.I.	
LEZANA, MANUEL ARTURO	10.537.937	8/6/1977
LIZARRAGA, HUMBERTO ADOLFO	L.E. 7.884.516	24/7/1976
	D.N.I.	
LOPEZ DE AGÜERO, ESTELA	12.594.081	21/9/1977
LOPEZ DE JAIT, ELSA RAQUEL	L.C. 6.054.611	18/9/1976
LOPEZ, MIRTA GRACIELA	D.I. 5.727.311	22/6/1978
MACOR DE DIAZ, SUSANA	D.I. 368.189	
MARTIN MARTIN, JULIO ANTONIO	C.I. 323.662	27/12/1975
	D.N.I.	
MEDINA, CARLOS RAFAEL	11.708.823	15/4/1976
MEDINA, PEDRO ANTONIO	D.I. 7.854.312	8/2/1975

MITROVICH DE TORRES CORREA, ADRIANA	D.N.I. 10.013.725	28/4/1977
MOLINA, DARDO FRANCISCO	D.I. 3.427.025	15/12/1976
MOLINA, RUBEN	C.I. 147.876	17/7/1976
MONASTERIO, MARIO DOMINGO	D.N.I. 10.402.207	28/1/1976
MOPTY DE DHIRIART, NOEMI MARIA	D.N.I. 11.238.938	17/5/1977
MORALES MIY DE VALLEJO, MARIA	D.N.I. 10.993.140	22/4/1977
MORALES REYES, HUMBERTO	D.N.I. 11.084.032	14/4/1976
MOREIRA, VICTOR MANUEL	C.I. 363.782	11/4/1977
MOSCA, CARLOS ENRIQUE	D.N.I. 11.944.654	4/8/1976
MRAD DE MEDINA, ANA MARIA	D.I. 5.979.309	1/2/1975
MANFREDI, ANGEL VICENTE	L.E. 7.086.296	8/6/1976
NARVAEZ HERRERA, HUFO ANTONIO	D.I. 10.742.086	17/7/1976
NOE, VICTOR JACOBO	D.I. 4.620.671	26/10/1976
NUÑEZ, ALBERTO ALFREDO	D.I. 8.117.072	18/8/1976
OJEDA SIERRA, JOSE EDUARDO	C.I. 3.594.404	19/8/1977
OLIVERA, JUAN MANUEL	D.N.I. 10.910.465	18/10/1976
PALAVECINO, DOMINGO VALENTIN	D.N.I. 12.414.060	11/3/1977
PASTORI, JUAN CARLOS	D.N.I. 11.909.139	25/9/1976
PERALTA, LUIS ALFREDO	L.E. 8.564.060	16/1/1976
PEREYRA RARILLO, EZEQUIEL MATIAS C.	L.E. 11.080.072	6/7/1977
POLANCO VALLEJOS, ROBERTO ALEJANDRO	L.E. 5.537.212 D.N.I.	12/7/1976
PONCE, JOSE RAMON	D.N.I. 11.019.018	18/4/1977
PONCE, ROBERTO IME	D.N.I. 3.508.981	4/7/1977
PONCE RAIA, HORACIO MARCELO	D.N.I. 10.925.725	22/4/1977
RAMOS, JOSE EDUARDO	D.N.I. 11.475.729	1/11/1976
REALES, DOMINGO FAUSTINO	D.N.I. 11.965.614	10/7/1976
RIOS, ROBERTO	D.N.I. 7.379.234	1/3/1977
ROJAS, JOSE DALMIRO	D.N.I. 11.134.813	21/7/1977
ROMERO, ORLANDO DIEGO	L.E. 8.067.585 D.N.I.	16/2/1976
ROMERO, ROBERTO JULIO	D.N.I. 10.910.153	15/4/1976
RONDOLETTO CENADOR, SILVIA M.	L.C. 6.505.113 D.I.	2/11/1976
RUSSO, RODOLFO ALBERTO	D.I. 11.065.614	17/7/1979
SAADE, ANTONIO NAIEF	D.I. 7.071.799	16/1/1978
SAFAROW, VICTOR HUGO	L.E. 8.551.654 D.N.I.	20/9/1976
SALIM, CARLOS JUAN	D.N.I. 10.219.078	2/10/1975
SANCHEZ, ENRIQUE ALBERTO	D.N.I. 10.837.794	14/9/1976
SANCHEZ DE LA VEGA, MARIA TERESA	L.C. 392.077	2/11/1976
SANTILLAN, GUSTAVO RAUL	C.I. 6.960.412	22/4/1977
SERRANO, EDUARDO ANIBAL	C.I. 6.836.004	26/10/1976

SIMERMAN DE HERRERA, GEORGINA S.	L.C. 6.196.222	12/5/1977
	D.N.I.	
SOLDATTI, LUIS ALBERTO	12.165.078	18/5/1978
	D.N.I.	
SOMAINI, RICARDO DANIEL	11.708.316	22/4/1977
	D.N.I.	
SOSA, LUIS ALBERTO	8.082.238	21/6/1977
TARTALO, RUBEN LINDOR	D.I. 7.053.650	24/6/1976
TOLEDO, MARIA DEL PILAR CARMEN	C.I. 6.039.662	6/11/1976
	D.N.I.	
TOLEDO TORRES, OSCAR	11.964.084	4/11/1975
	D.N.I.	
TORRES GIRBAUJ, DANTE ROBINSON	10.166.727	16/9/1977
TORRES CORREA, RICARDO		
GUILLERMO	L.E. 4.610.913	29/4/1977
TOSI, ANIBAL DANTE	D.I. 7.884.628	11/6/1975
	D.N.I.	
VACA RUBIO, RAUL ALBERTO	10.676.949	20/9/1976
VALOY DE GUAGNINI, MARIA ISABEL	L.C. 6.352.473	30/5/1977
VARGASAIGNASSE, GUILLERMO		
CLAUDIO	D.I. 7.083.202	24/3/1976
	D.N.I.	
VARGAS OROSCO, JOHNNY	11.826.622	17/7/1976
	D.N.I.	
VICENTE, SANTIAGO OMAR	10.020.107	1/2/1976
VILLA, EFRAIN		1/7/1977
	L.C.	
VILLEGAS, AIDA INES	11.366.655	2/11/1976
	D.N.I.	
VILLEGAS, JORGE	12.433.057	8/6/1977
	D.N.I.	
YANEZ, RAFAEL VITALINO	10.384.868	18/9/1976
ZERMOGLIO, SARA ERNESTA	C.I. 284.086	18/9/1976
	D.N.I.	
ZURITA, JULIO OSCAR	12.796.788	3/11/1976
FONTANARROSA LARRAZA, DANIEL		
ENRIQUE	L.E. 8.101.364	31/5/1977
SOSA DE REYNAGA, ANA MARIA	L.C. 6.362.473	8/8/1976
	D.N.I.	
SCHETTINI, JOSE PASCUAL	11.335.970	16/9/1976
IRAMAIN DE VITALE, MARIA		
TRINIDAD	D.I. 4.167.328	24/7/1976

INFORME SOBRE LAS IRREGULARIDADES PRODUCIDAS EN EL PERÍODO 1976/1983 EN EL AREA DE LAS CESANTIAS.SUSPENSIONES Y EXPULSIONES POR RAZONES POLITICAS, GREMIALES O CONEXAS

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES	DE		Leyes Aplicadas	Fecha
N° de Docentes Cesanteados	3		21260/20654/21276	Mayo/Junio/Agosto/76
N° de Docentes Reincorporados	2		Res. Rectoral	Septiembre/84

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BASICAS	DE		Leyes Aplicadas	Fecha
N° de Docentes Cesanteados	1		21260	Abril/76

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES	DE		Leyes Aplicadas	Fecha
N° de Docentes Cesanteados	8		21260/21274	Abril/Mayo/76
N° de Docentes Reincorporados	23		21260/21276/20840	Mayo/Junio/Julio/76
N° de Alumnos Suspendidos	4		Res. Int. Militar	Mayo/76
N° de Alumnos Reincorporados	14		Res. Rectoral	1983

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA	DE		Leyes Aplicadas	Fecha
N° de Docentes Cesanteados	3		21260/21274	Junio/Julio/76
N° de Docentes Reincorporados	4		21260/21276/20840	Mayo/76
N° de Alumnos Suspendidos	3		Res. Int. Militar	Mayo/76
N° de Alumnos Reincorporados	4		Res. Rectoral	1983

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA		Leyes Aplicadas	Fecha
N° de Docentes Cesanteados	2	21260/21274	Mayo/76

Universidad Nacional de Santiago del Estero

Ministerio de Educación y Justicia

SANTIAGO DEL ESTERO, 23 de diciembre de 1986

Señor

Rector de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Lic. ALBERTO F. PUCHMULLER

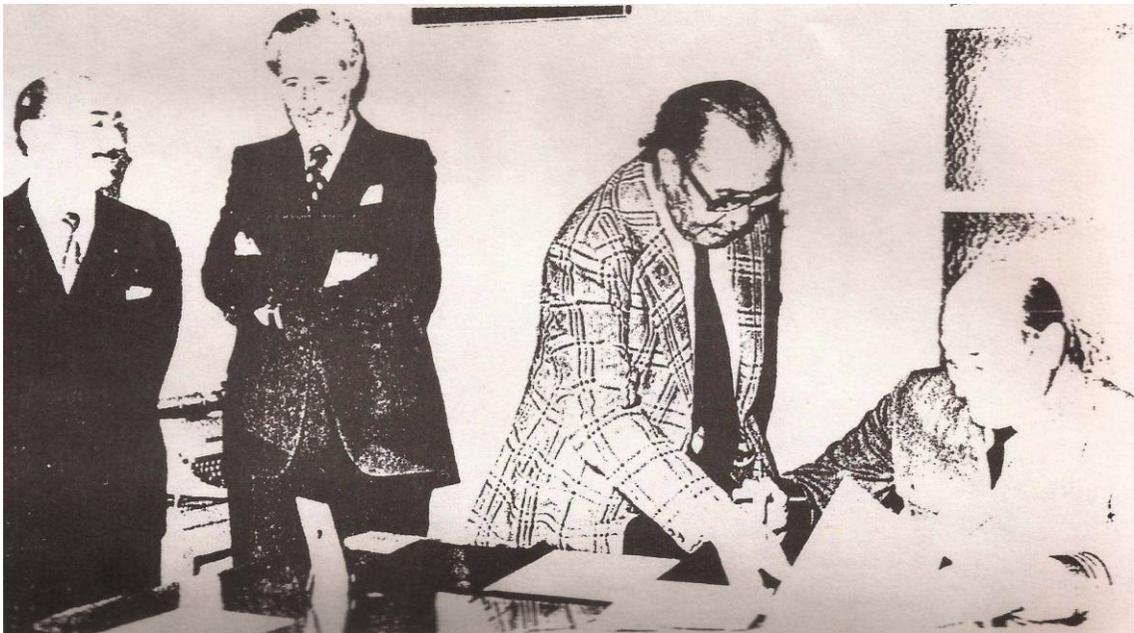
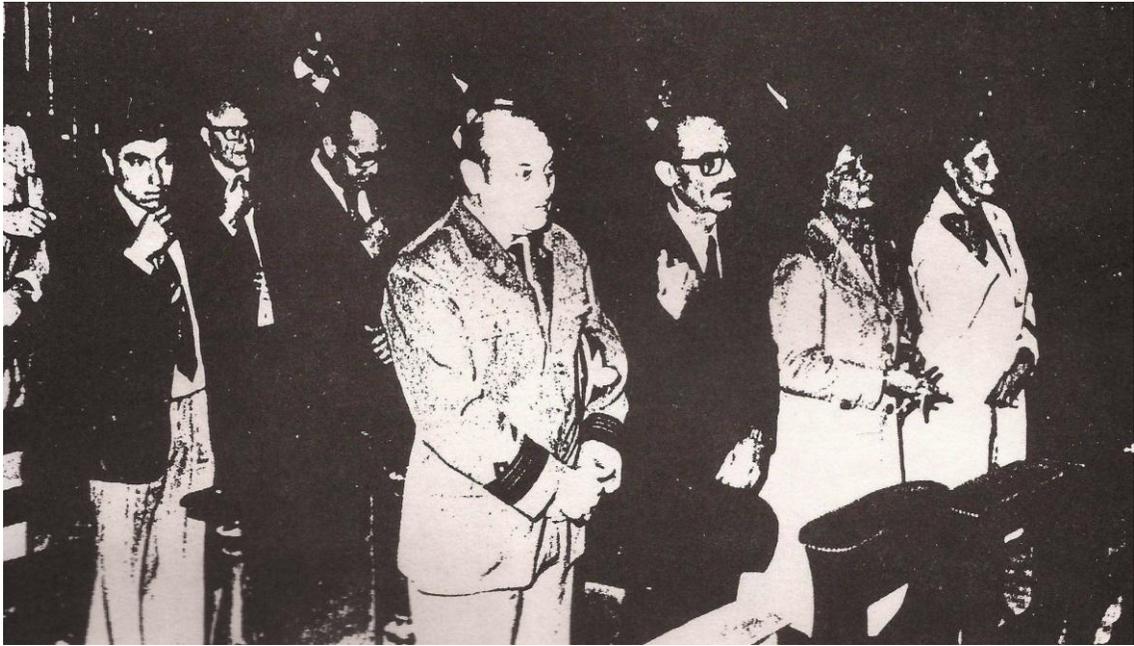
Lavalle y Mitre

5700 SAN LUIS

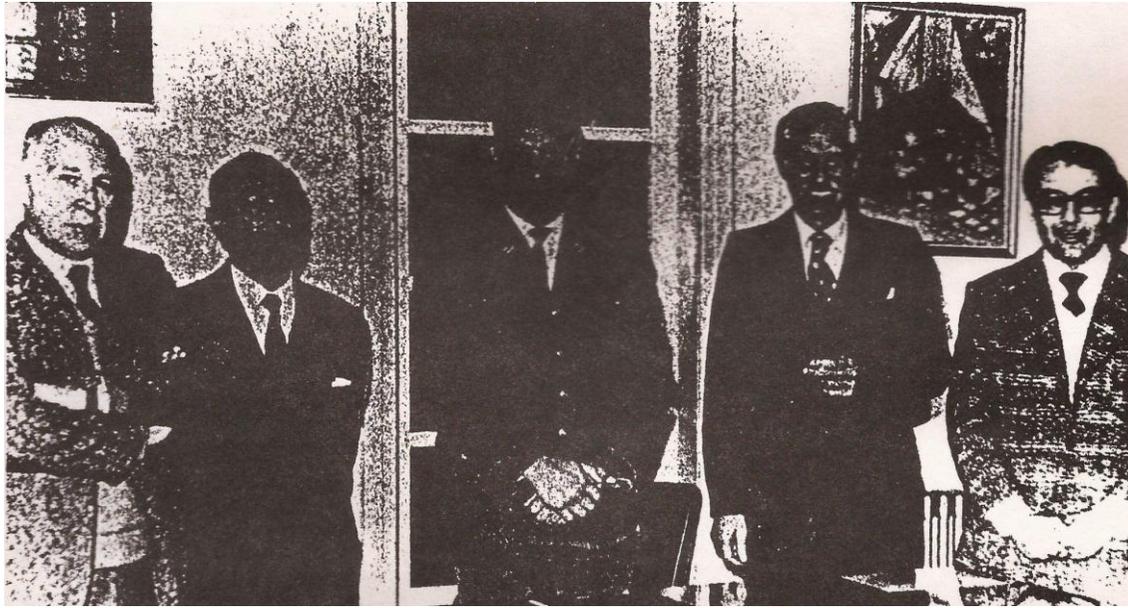
Tengo el agrado de dirigirme al señor Rector, con referencia a v/atenta nota (NOTA S.P.N" 224/86), con el fin de hacerle llegar adjunto la información requerida en la misma, relacionada con la publicación que esa casa de estudios encara a través de una Comisión Especial que entiende en el área de las cesantías, suspensiones y expulsiones por razones políticas, gremiales o conexas, para deslindar responsabilidades de las irregularidades producidas en el período -/T 1976/1983.

En la esperanza de haber satisfecho, con la información producida, la inquietud de ese Rectorado, hago oportuno el saludarle con mis expresiones de consideración distinguida.-


ING. CIVIL WALTER E. TREJO
SECRETARIO ACADEMICO
U. N. S. L.



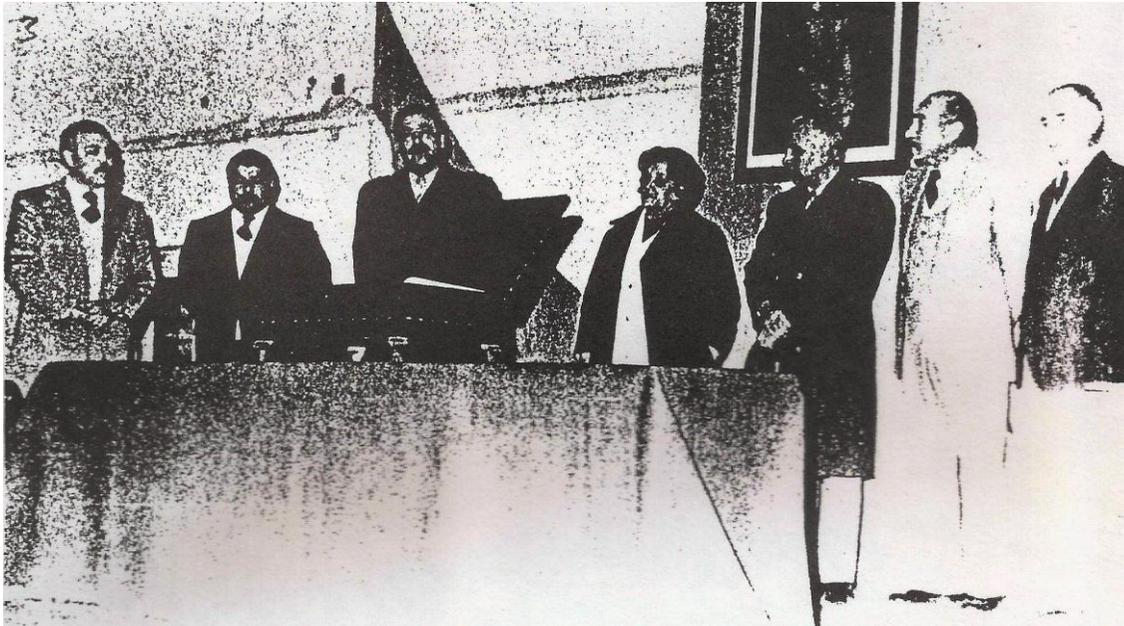
MAYO DE 1976. INTERVENTOR MILITAR VICECOMODORO RODOLFO R. FERNÁNDEZ FIRMA EL ACTO DE ASUNCIÓN DE LOS DECANOS.



MAYO DE 1976. EL INTERVENTOR MILITAR CON LOS DECANOS.



JUNIO DE 1976. ASUME LA NUEVA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION. PROF. IRMA O. DE JOFRE.



JUNIO DE 1976. AUTORIDADES MILITARES HACEN ENTREGA DE UNA BANDERA GIGANTE A LA ESCUELA NORMAL "JUAN PASCUAL PRINGLES".



JULIO DE 1976. REUNION DE DIRECTORES DE CORO DE TODO EL PAIS. HABLA EL PROFESOR HUGO JOFRE, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.



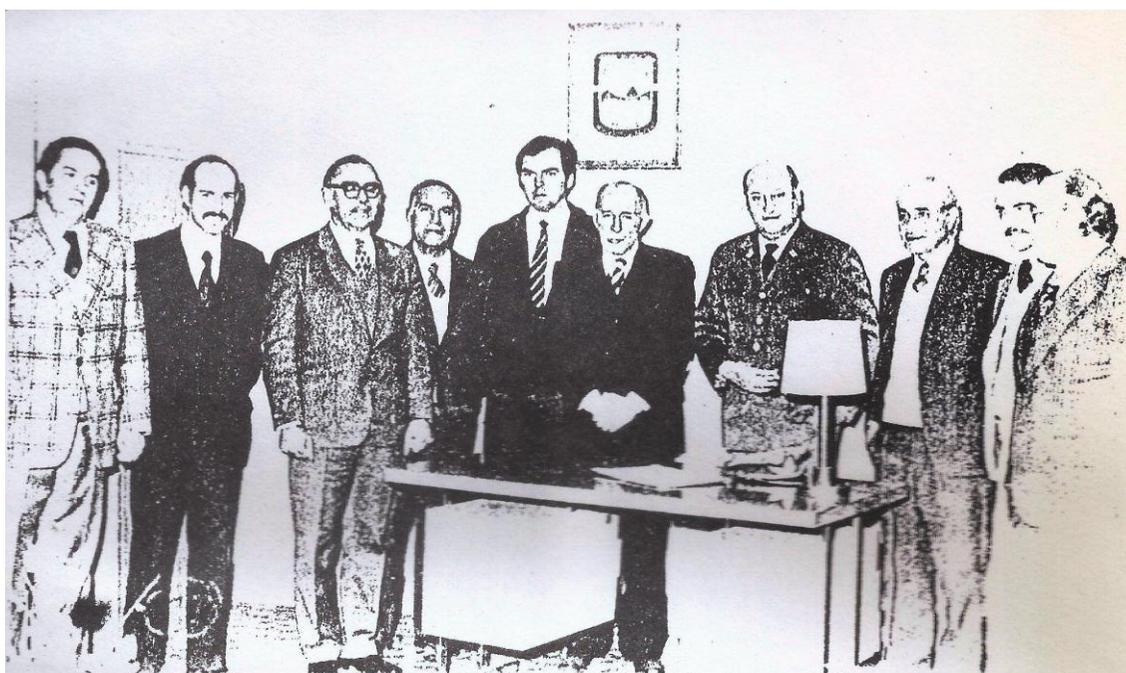
AGOSTO DE 1976. CESION DEL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA UNSL EN VILLA MERCEDES POR EL GOBERNADOR MILITAR.



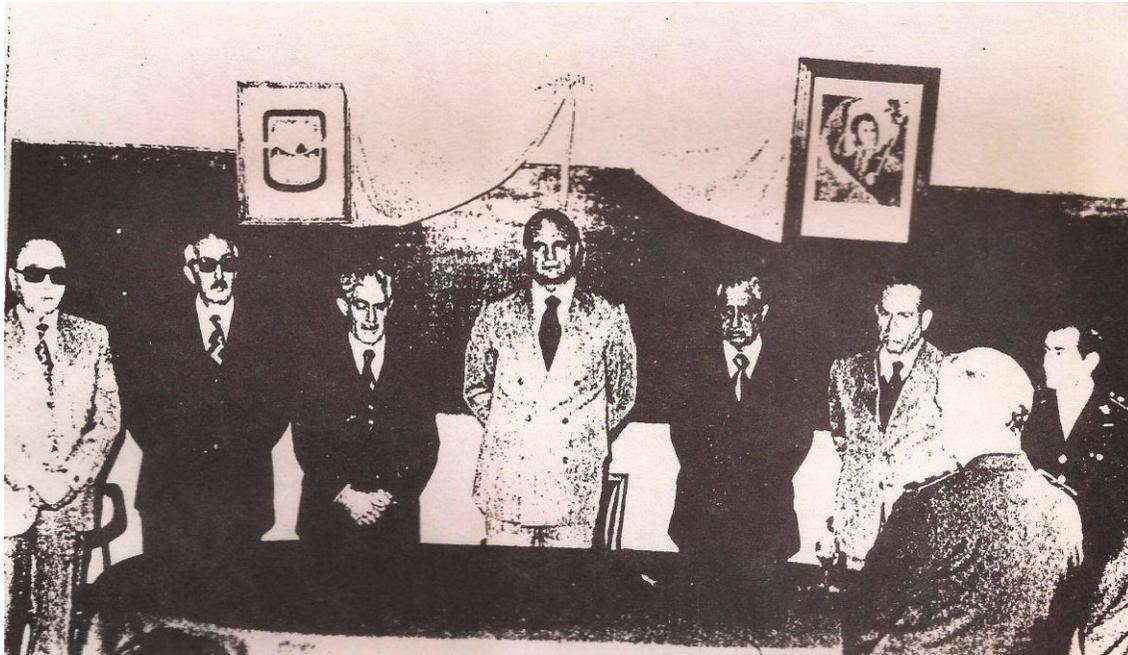
AUTORIDADES PROVINCIALES Y UNIVERSITARIAS LUEGO DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE CESION.



AUTORIDADES UNIVERSITARIAS CON EL GOBERNADOR MILITAR.



EL INTERVENTOR MILITAR DE LA UNSL CON AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE VILLA MERCEDES.



SEPTIEMBRE DE 1976. ASUNCION DEL RECTOR, DR. GENARO NEME.



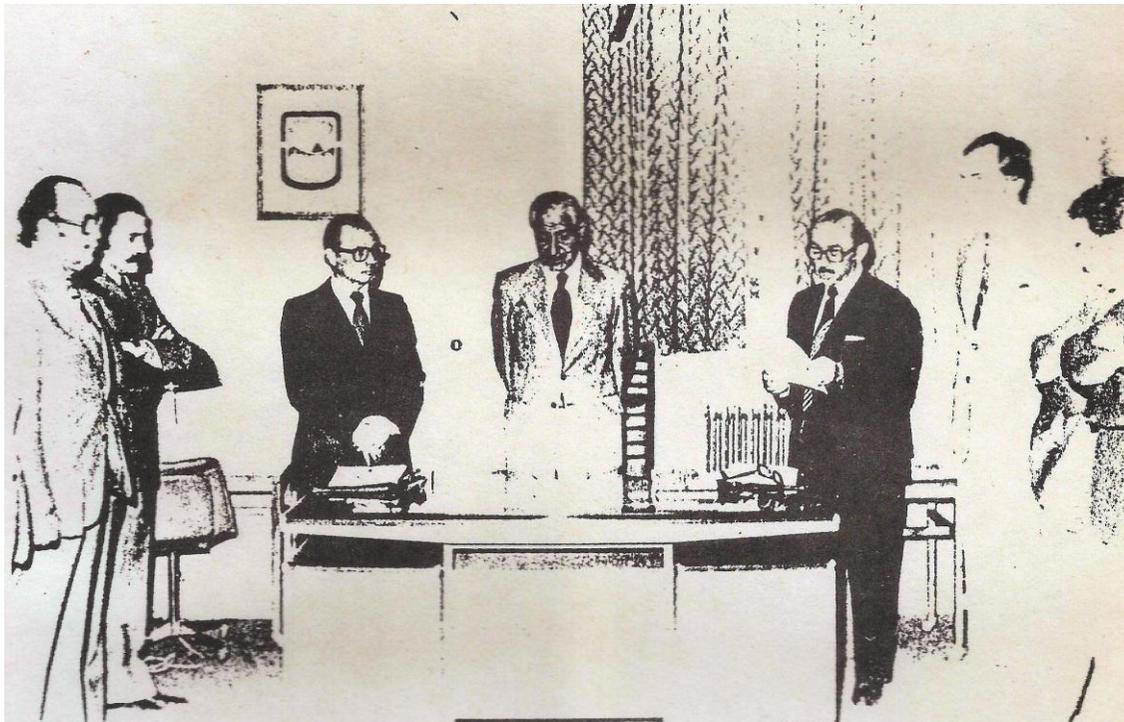
DICIEMBRE DE 1976. MESADE COLACIÓN DE GRADOS EN LA ESCUELA NORMAL.



LECTURA DEL ACTA LE DESIGNACION DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS, MATEMATICAS Y NATURALES, PROE. MODESTO GONZALEZ.



FIRMA DEL ACTA DE DESIGNACION DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS, MATEMATICAS Y NATURALES, DR. LUIS MORESCHI



LECTURA DEL ACTA DE DESIGNACION DEL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA.



FEBRERO DE 1977, ASUME EL DIRECTOR DEL DOSPU LIC. RENATO PEDERIVA QUIEN ES SALUDADO POR AUTORIDADES DE LA UNSL.



MAYO DE 1977. IV ANIVERSARIO DE LA UNSL



MAYO DE 1977. CONMEMORACION DEL 25 DE MAYO. HABLA EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNSL, LIC. CARMELO SAAD.



EL COMANDANTE DE ARTILLERIA, CORONEL MIGUEL A. FERNANDEZ GEZ, FIRMA EL ACTA DE CREACION DEL CENTRO DE ARQUEOLOGIA Y PALEONTOLOGIA DE LA UNSL.



NOTA: TODO EL MATERIAL FOTOGRÁFICO Y LA INFORMACION PERTINENTE PROCEDE DEL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE PRENSA DE LA UNSL.

LOS ACONTECIMIENTOS NO REGISTRADOS RESPONDEN A LAGUNAS EN DICHO ARCHIVO.

El avasallamiento sufrido por nuestra Nación a partir de marzo de 1976, no se limitó a sus manifestaciones más dramáticas (exterminios, secuestros, torturas), sino que tuvo expresiones derivadas menos espectaculares pero no menos afligentes, ya que en el orden de los sentimientos no caben los juicios cuantitativos.

Por eso este informe debe interpretarse como un modesto aporte a una de las múltiples áreas en las que podría completarse la ejemplar tarea de la CONADEP. Es así como se ha concebido: inscripto en la misma intención y en idéntico objetivo, y motivado por igual necesidad de justicia. De modo que las coincidencias entre el informe de la CONADEP y el presente, no son casuales, son consecuencia de la imitación. Hemos seguido el ejemplo del NUNCA MÁS de la CONADEP porque creemos que aparte de su indiscutible e imponderable valor intrínseco, constituye un verdadero modelo para este tipo de informes.

